

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 once horas, del día **17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho**, en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en la fecha y hora señalada para que tenga verificativo la **Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2018, de la Administración Municipal para el periodo 2015-2018**, da inicio estando presentes: El C. Ricardo Gallardo Juárez, Presidente Municipal, los CC. Regidores, Ana María Palacios Rodríguez; Isaac Ramos López; María Sanjuana Balderas Andrade; Juan Carlos Torres Cedillo; Ana Cristina Silva Velázquez; Gerardo Gutiérrez Turrubiartes; Blanca Angelina Díaz Palma; César Augusto Contreras Malibrán; Laura Gama Bazarte; Enrique González Hernández; Marcela Zapata Suárez del Real, Raymundo Roberto Ramírez Urbina; David Mauricio Alanís Córdoba; Leticia Lozano Martínez; Mauricio Rosales Castillo; y los Síndicos, Ma. de la Luz Camarillo Morquecho y Miguel Ángel Contreras Carrizales; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento de la Capital para el trienio 2015-2018, así como el Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Ernesto Jesús Barajas Ábrego y el Tesorero Municipal, C.P. Reynaldo Enrique Martínez Tovar.-----

-- Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente:-----

----- **Orden del Día** -----

- I.- Lista de asistencia;-----
- II.- Declaración de validez de la Sesión;-----
- III.- se someten a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, las Actas de las siguientes Sesiones: Décima Tercera y Décima Cuarta Ordinarias, celebradas el 06 y 13 de julio, respectivamente, ambas del año 2018;-----
- IV.- Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el Dictamen General que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a baja del padrón de bienes muebles; y Estados Financieros correspondientes al mes de julio del año 2018;-----
- V.- se someten a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, los Dictámenes que presenta la Comisión Permanente de Gobernación; referentes a reformas, adiciones e iniciativas de diversos Reglamentos;-----
- VI.- Se someten a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, los dictámenes que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, de fecha 18 de julio del año 2018, con relación a la autorización de fraccionamientos, condominios y subdivisión de predio mayor a 5,000 m2; -----
- VII.- Se someten a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, los Dictámenes que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, de fecha 06 de agosto del año 2018; relativos a autorización de fraccionamientos y condominios; subdivisión de predio mayor a 5,000 m2; modificación y relotificación de fraccionamiento; y asignación de nomenclatura;-----
- VIII.- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión permanente de Educación Pública y Bibliotecas, referente al convenio de donación por parte del Patronato Pro Bibliotecas Vasconcelos, A.C. a favor de la Biblioteca Municipal "Prof. José Nereo Rodríguez Barragán";-----

Viene de la Página No. 1 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

IX.- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, la elección del ganador al premio "Potosino Distinguido 2018";-----

X.- Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, la solicitud que presenta el Contralor Interno Municipal, Lic. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, referente al Manual Técnico de entrega-recepción;-----

XI.- Se presenta para su conocimiento, el Informe de Secretaría, correspondiente al mes de julio de 2018;-----

XII.- Clausura.-----

-- **Como punto I del Orden del Día.-** El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Ernesto Jesús Barajas Ábrego, procede a pasar lista de asistencia y da cuenta al Presidente Municipal, C. Ricardo Gallardo Juárez, que están presentes 15 Regidores y 2 Síndicos, por lo que se encuentra reunido el quórum legal que señalan los artículos 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y 20 del Reglamento Interno, para celebrar la Décima Quinta Sesión de Cabildo del año 2018.-----

-- **Como punto II del Orden del Día.-** Declaración de validez de la Sesión.- En uso de la voz, el Presidente Municipal, Ricardo Gallardo Juárez, señala que en virtud de encontrarse reunido el quórum legal que establecen los artículos 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como 20 y 46 del Reglamento Interno, declara legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo, por tanto, válidos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

-- **Como punto III del Orden del Día.-** Se someten a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, las actas de las siguientes Sesiones: Décima Tercera y Décima Cuarta Ordinarias celebradas el 06 y 13 de julio respectivamente, ambas del año 2018.- En uso de la palabra, el Secretario General señala que toda vez que los documentos de cuya aprobación se trata, fueron entregados previamente para su revisión al Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, dentro del término establecido en el artículo 70 del Reglamento Interno, se propone al Honorable Cabildo lo siguiente: **PRIMERO.-** Solicita se dispense la lectura de las Actas mencionadas y conforme a lo determinado por los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

-- **SEGUNDO.-** Se someten a su aprobación las Actas de las Sesiones Décima Tercera y Décima Cuarta Ordinarias, de fechas 06 y 13 de julio del año 2018; y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD, LAS ACTAS DE LAS SESIONES SEÑALADAS.**-----

-- **Como punto IV del Orden del Día.-** Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen General que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a

la Baja del Padrón de Bienes Municipales; y Estados Financieros, correspondientes al mes de julio del año 2018.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, hace del conocimiento de los presentes, que en la Secretaría General se recibió el escrito del Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, mediante el cual solicitó se agendara el citado Dictamen, por lo que con fundamento en el artículo 89 fracción VIII, del Reglamento Interno, cede el uso de la voz al Regidor Isaac Ramos López, para que dé lectura al mismo. En uso de la palabra, el Regidor Isaac Ramos López, señala que en virtud de que el Dictamen que se presenta, fue oportunamente circulado a cada uno de ustedes, solicita se dispense su lectura. De igual manera y en virtud de que este Dictamen, está dividido en tres bloques, solicita que se voten de manera individual.- Acto continuo, el Secretario General del H. Ayuntamiento, señala que a petición del Regidor Isaac Ramos López, somete a su consideración la dispensa de la lectura del Dictamen que se presenta; así como que se vote de manera individual; y procede a realizar la votación en forma económica, de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN.**-----

-- De nueva cuenta, interviene el Regidor Isaac Ramos López, para dar a conocer el Dictamen General, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor:-----

"DICTAMEN GENERAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL, HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO; PRESENTES.- VISTAS.- Las solicitudes presentadas y desahogadas ante el Pleno de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por parte de la **Lic. Ma. de la Luz Camarillo Morquecho**, Primer Sindico Municipal y por el **C.P. Reynaldo Enrique Martínez Tovar**, Tesorero Municipal, consistentes en la autorización para la baja definitiva de bienes muebles adscritos a las Direcciones de Seguridad Pública Municipal, Delegación de Villa de Pozos y Subdirección de Parquímetros, así como para la aprobación de los Estados Financieros del mes de julio de 2018, respectivamente, las cuales que fueron analizadas, discutidas y aprobadas, en las Sesiones Novena y Decima Primera de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, ambas celebradas con el carácter de ordinarias los días 11 de julio y 15 de agosto del 2018, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como los ordinales 73 fracción XV, 89 inciso a), 90, y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se someten a consideración del Pleno de este H. Cabildo Municipal, los acuerdos tomados en las referidas sesiones a efecto de que se analicen, discutan y en su caso, se aprueben cada uno de los bloques contenidos en el presente **DICTAMEN**, con base a los antecedentes siguientes:

PRIMER BLOQUE

- I. El 10 de julio de 2018, se recibió en la oficialía de partes de la Oficina de Regidores, el oficio P.S. 421/2018, signado por la **Licenciada Ma. de la Luz Camarillo Morquecho**, Primer Sindico Municipal, en el que solicitó se agendara dentro de la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, un punto relacionado con el análisis, discusión y aprobación en su caso, de la solicitud del Comisario Saúl Francisco Rodríguez García, entonces Director General de Seguridad Pública Municipal, de fecha 12 de marzo de 2018, consistente en la baja definitiva del Padrón General de Bienes Muebles de 21 caninos pertenecientes al Grupo Especial de Intervención "K9" y 4 equinos del

Viene de la Página No. 3 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Grupo Especial Centauro de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

- II. En la Novena Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, celebrada con carácter de ordinaria el 11 de julio de 2018, se analizó, discutió y aprobó, por **mayoría de votos** de los miembros integrantes de la Comisión, la baja definitiva del Padrón General de Bienes Muebles de 21 caninos pertenecientes al Grupo Especial de Intervención "K9" y 4 equinos del Grupo Especial Centauro de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, así como la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por conducto de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, para la aportación de dichos elementos en retiro con la finalidad de contribuir a la formación académica de los alumnos de dicha facultad quienes brindarán la atención clínico veterinaria que dichos animales requieren.

Atendiendo al procedimiento que establece el artículo 89, 90, 91, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y los numerales 11, 77, 88, segundo párrafo y 90 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se analizaron las constancias que integran la solicitud respectiva, con base en el dictamen que presentó la Primer Sindicatura Municipal y que a la letra se inserta para su mejor comprensión:

"San Luis Potosí, S.L.P. a 10 de Julio de 2018

C. HONORABLES MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTES. -

VISTA.- Las solicitudes realizadas mediante oficios DIR.GRAL./149/2018 y DIR.GRAL./182/2018, ambas de fecha 12 de marzo de 2018, signadas por parte del Comisario Saúl Francisco Rodríguez García, entonces Director de Seguridad Pública Municipal, relativas a la baja definitiva del Padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de San Luis Potosí, adscritos a esa Dirección, a 21 caninos del grupo Especial de Intervención "K9", así como a 5 caballos del grupo Especial Centauro, a través del procedimiento de donación, lo que se propone en la modalidad de convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, a través de la facultad de Agronomía y Veterinaria, con la finalidad de aportar en donación, por nuestra parte, 21 elementos caninos del Grupo Especial de Intervención K9 y 4 equinos del grupo Especial Centauro adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con el objeto de que éstos sean atendidos clínicamente y veterinariamente, se proporcione lo necesario para su manutención y que a través de la formación de los alumnos de la carrera de Médico Veterinario Zootecnista, de la facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se procure la preservación de su salud, hasta su deceso.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 fracciones VI, X y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, la Sindicatura Municipal emite el correspondiente **DICTAMEN**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Constancia de 14 de octubre de 2013, signada por el Médico Veterinario Zootecnista Luis René Pliego Suárez, quién informó al C.P. Gerardo Lozano Zapata Director de Estado Mayor de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, lo siguiente: "La alimentación y cuidados en un perro son esenciales para determinar la salud del animal. La alimentación debe ser saludable y equilibrada para mantener un nivel de salud que ofrezca la suficiente resistencia frente a las enfermedades y lograr una condición física compatible con el trabajo que se le exija al animal si el aporte de nutrientes y energía es inadecuado, la vida del perro no será ni sencilla ni sana. Los gastos de mantenimiento de un perro de tamaño mediano de aproximadamente 30kg tomando en cuenta alimentación, vacunas y desparasitación, únicamente son los siguientes: un perro adulto de 30 kg aproximadamente, con actividad media consume un promedio de .750 kg de alimento diariamente, esto multiplicado por 365 del año nos da un consumo de alimento de 273.75 kg aproximadamente 15 bultos de alimento de 18 kilos. Le aplicamos 3 vacunas anualmente que son la múltiple canina, giardia, bordetella y los desparasitamos tres veces al año. (Alimentación 15 bultos de \$375.00 = \$5,625.00) (Desparasitarte 3 de \$50.00= \$150.00) (Vacunas 3 de \$120.00 = \$360.00) (Total \$6,135.00)."

Viene de la Página No. 4 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

II.- En el oficio SBDJ-4778/2015, de 2 de julio de 2015, el Comisario Arturo Javier Calvario Ramírez, entonces Director General de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, se dirigió a la Licenciada María Eugenia Rivera Fernández, entonces Síndico Municipal a fin de manifestar lo siguiente: <<me permito sugerir la baja del patrimonio Municipal de 28 unidades perros pertenecientes al Grupo Canino de esta Dirección General de Seguridad Pública Municipal, mismos que fueron adquiridos con recursos Subsemun 2009, toda vez que el Médico Veterinario Zootecnista Luis René Pliego Suarez, emitió fichas técnicas individuales de cada perro en las cuales menciona que por diversas características tanto estructurales, fisiológicas y conductuales, no son aptos para el desempeño operativo del grupo canino, destacando que se encuentran encerrados en las jaulas esto les genera stress el cual se ve reflejado en su salud; es importante buscar la forma en que estos perros tengan una mejor calidad de vida ya que en las condiciones que viven les generan más afecciones de las que ya presentan; por lo anterior referido, solicito a esa Sindicatura se gestione dar en donación los caninos que se en listan en las fichas técnicas que se agregan al presente libelo."

III.- Constancia de 21 de enero de 2016, emitida por parte del M.VZ. Luis René Pliego Suarez, en la que informa a la Dirección de Seguridad Pública Municipal Grupo Canino, "Me permito sugerir la baja del patrimonio municipal de 27 perros los cuales fueron adquiridos con Subsemun 2009, que más abajo se describen en fichas técnicas individuales, que por diversas características tanto estructurales, fisiológicas y conductuales no pueden cumplir con las actividades que demanda el grupo canino..."

IV.- El 26 de enero de 2016, el Maestro Antonio Garza Nieto, Director de Fuerzas Municipales, informó al Gral. Brig. Heliodoro Guerrero Guerrero, Director General de Seguridad Pública Municipal, lo siguiente: "...escrito, recepcionado en fecha 26 del actual mes y año, signado por el M.V.Z. Luis René Pliego Suarez, mediante el cual sugiere la baja del patrimonio municipal de 27 perros adquiridos con el ejercicio de los recursos SUBSEMUN 2009, sustentando su dicho mediante fichas técnicas anexas, que describen las causas estructurales, fisiológicas y conductuales por las que estos perros no pueden cumplir con las actividades que demanda el grupo canino de la dirección de fuerza municipales a mi cargo..., solicito su colaboración y apoyo para que la jefatura de la sección 3 de estado mayor, identifique la homoclave de estos bins y así mismo adopte las medidas necesarias para gestionar que Cabildo del H. Ayuntamiento Capitalino dictamine la baja patrimonial de manifiestos recursos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí..."

V.- Mediante oficio DG-822/III/2016, signado por el Gral. Brig. Heliodoro Guerrero Guerrero, entonces Director General de Seguridad Pública Municipal, se solicitó al Lic. Noé Lara Hernández, Oficial Mayor, "...se realice el trámite de baja, del formato de control patrimonial (clave única) de 27 caninos (perros), los cuales fueron adquiridos con recursos del programa Subsemun 2009. En ese mismo orden de ideas le comunico que el médico veterinario zootecnista Luis René Pliego Suarez, describe en el pliego de 27 fojas del cual se anexa copia simple, al presente escrito el nombre, raza, clave única, chip, tatuaje, sexo, color y fecha de nacimiento, así mismo las características que presenta cada animal. No omito mencionar que en el formato referido el médico veterinario hace mención del diagnóstico que presenta cada canino además de la conducta ya no apropiada para la operatividad..."

VI.- Con número de oficio DGSPM/DG1340/VII/2016, de 06 de julio de 2016, el Maestro Antonio Garza Nieto, en su calidad de Comisario de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se dirigió a la Primer Sindicatura Municipal para poner a consideración la propuesta para baja del Patrimonio Municipal a 27 perros, los cuales fueron adquiridos con recursos SUBSEMUN 2009, adjuntando las correspondientes fichas técnicas individuales que por diversas características tanto estructurales, metabólicas, fisiológicas y conductuales no pueden cumplir con las actividades que demanda el grupo canino de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

VII.- En la Décimo Primer Sesión de Comisión Permanente de Hacienda Municipal del año 2016, instalada el día 06 de julio de 2016, reanudada

Viene de la Página No. 5 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

el 13 de julio de 2016 y clausurada el 6 de septiembre del mismo año, se abordó la solicitud realizada por el Teniente Antonio Garza Nieto, entonces Director de Seguridad Pública Municipal, contando con la presencia del propio titular de la citada Dirección y con la asistencia del L.R.I. Francisco Javier Roldán Herrera, entonces Director de Estado Mayor de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, M.V.Z. Luis René Pliego Suárez, Médico Veterinario Zootecnista, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se abordó la solicitud realizada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con el objeto de definir los procedimientos mediante los cuales serían propuestos para su adopción, y asignarlos a una familia o a particulares interesados y así proceder con su baja del padrón de bienes muebles adscritos a la referida Dirección, sin embargo, luego de un profundo análisis por parte de los integrantes de la comisión, con la referencia de los dictámenes emitidos por el M.V.Z. Luis René Pliego Suárez, Médico Veterinario Zootecnista, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de los que se rescataba la dificultad en entregarse en adopción precisamente por la agresividad que mostraban ante la falta de socialización, dado lo cual se dijo que por sus características conductuales se trataba de animales que representaban un peligro para la ciudadanía por su condición de encierro, agresividad y estrés, lo que llevó a la corporación a buscar otro mecanismo para otorgar un destino diferente a los integrantes del grupo canino que ya no se consideraban aptos para el servicio operativo de la Corporación.

VIII.- Con fecha 7 de marzo de 2018, la Dra. Milagros González Hernández, Coordinadora de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, solicitó al Lic. Saúl Francisco García Rodríguez, Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, la donación de animales, perros y caballos, que se encuentren próximos al retiro de su vida útil o que sean bajas del grupo canino y centauro por enfermedad o muerte.

IX.- Según escrito signado por el C. Luis René Pliego Suarez, Médico Veterinario Zootecnista Adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de fecha 26 de febrero de 2018, dirigido al Lic. Alejandro Pérez Cerda, Director de Estado Mayor de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el que sugirió la baja del Patrimonio Municipal de 6 caballos, adjuntando las fichas técnicas de los mismos, los cuales por diversas características tanto estructurales, fisiológicas y conductuales ya llegaron al término de su vida activa presentando diferentes afecciones que les impiden cumplir con las diversas actividades que demanda el grupo Centauro, también hacer eficiente la aplicación de los recursos destinados a este.

X.- Mediante los oficios DIR.GRAL./149/2018 y DIR.GRAL/182/2018, ambos de fecha 12 de marzo de 2018, el Lic. Saúl Francisco Rodríguez García, entonces Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, remitió la solicitud realizada a la citada corporación por parte de la Dra. Milagros González Hernández, Coordinadora de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, a la Lic. María Isabel González Tovar, entonces Primer Síndico Municipal, para su trámite conducente.

XI.- Con fecha 23 de marzo de 2018, la Licenciada María Isabel González Tovar, solicitó mediante oficio PS/203/2018, dirigido a la Dra. Milagros González Hernández, Coordinadora de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mediante el cual se le informa que derivado de la solicitud realizada ante el Lic. Saúl Francisco Rodríguez García, entonces Comisario de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se le enviaban copias simple de los 26 diagnósticos operativos de los caninos y equinos susceptibles de donación, cuyos registros están adscritos al grupo Especial de Intervención "K9" y Grupo Especial Centauro de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con el objetivo de saber si la Institución solicitante, contaba con la solvencia económica para su manutención.

XII.- Con fecha 24 de abril de 2018, el Dr. José Luis Lara Míreles, Director de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad

Viene de la Página No. 6 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Autónoma de San Luis Potosí, dirigió oficio número 153/18 al Lic. Saúl Francisco García Rodríguez, entonces Director de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual informó que en efecto, cuenta con la solvencia necesaria para la manutención de los animales aptos para donación propuestos en el oficio PS/203/2018.

XIII.- Mediante misiva DGSPM/352/IV/2018, de 26 de abril de 2018, de nueva cuenta el Lic. Saúl Francisco García Rodríguez, entonces Director de Seguridad Pública Municipal, remitió a la Licenciada María Isabel González Tovar, entonces Primer Síndico Municipal, el oficio número 153/18, signado por el Dr. José Luis Lara Míreles, Director de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, para su trámite procedente.

XIV.- De igual modo, con fecha 27 de abril de 2018, el Dr. José Luis Lara Míreles, Director de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mediante oficio 160/18, se dirigió al Lic. Saúl Francisco García Rodríguez, Director General de Seguridad Pública Municipal para informarle lo siguiente: "Por este medio me permito informar usted que de acuerdo a la reunión extraordinaria del H. Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria comprendiendo el periodo 2016 al 2020. En los artículos 49 de la Legislación Universitaria y 7 del Reglamento Interno de la facultad se enlistan las atribuciones y funciones que establece el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios: I Representar a su facultad, escuela, unidad académica multidisciplinaria o instituto, desempeñando el cargo con responsabilidad y dedicación plenas; II Determinar Procedimientos, trámites en general las medidas concernientes a la organización y administración de su facultad, escuela, unidad académica"

XV.- Con oficio DGSPM/378/V/2018, de 07 de mayo de 2018, el Lic. Saúl Francisco García Rodríguez, Director de Seguridad Pública Municipal, se dirigió ante la suscrita en mi calidad de Síndico Municipal Suplente con la finalidad de remitir el oficio 160/18, en el que el Dr. José Luis Lara Míreles, para dar continuidad al trámite de donación solicitado.

XVI.- Según el contenido de las **Fichas técnicas y Placas fotográficas**, de cada elemento canino y equino, propuesto para donación, sus diagnósticos operativos, especifican que ya no son aptos para el servicio, en los términos siguientes:

Elementos Caninos del Grupo Especial de Intervención K9

NOMBRE	RAZA	C.U	CHIP	TATUAJE	CARACTERISTICAS (SEGUN DICTAMEN MEDICO VETERINARIO)
NAOM I	Pastor Alemán	59248	151375385A	CPRG827 2	Hembra de pelo corto, de 9 años de edad, dentadura con sarro, gingivitis (irritación, inflamación y enrojecimiento de las encías) delgada, con problemas metabólicos, con problemas renales, sin entrenamiento, con problemas conductuales, poco sociable. Aunado a la problemática de salud, a su falta de entrenamiento y a la más importante es su comportamiento, esto hace de este animal fuera del concepto operativo ya que no reúne las cualidades y características operativamente deseables, no se considera apta, por lo que se sugiere se realice el trámite administrativo de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en su tratamiento médico.
EURO PA	Pastor Belga Malinois	59244	151343025A	GB0373B	Hembra color paja un poco carbonada, con hocico y orejas negras, de 9 años de edad, dentadura con mucho sarro, gingivitis, mal aliento, con problemas metabólicos con peso medio sin entrenamiento, muy nerviosa desconfiada. Aunado a la problemática de salud, a su falta de entrenamiento y a la más importante es su comportamiento, esto hace de este animal fuera del concepto operativo, por su desconfianza y nerviosismo es riesgoso su manejo ya que no reúne las cualidades y características operativamente deseables, no se considera apta por lo que se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en su tratamiento médico.
ESLO VAQU IA	Pastor Belga Malinois	59228	151412495A	GB0350E	Hembra de 6 años 7 meses, carbonada, hocico, orejas y pecho negros, de complexión delgada, con problemas metabólicos, diarrea crónica pequeña, dentadura con sarro, piezas dentales desgastadas, encías con gingivitis, halitosis (mal aliento), con signos de afección hepática posiblemente piedras en vesícula, de carácter desconfiado, agresiva, sin entrenamiento. Aunado a la problemática de salud, a su falta de entrenamiento y su agresividad, esto hace de este animal fuera del concepto operativo, por su temperamento y desconfianza, es riesgoso su manejo, ya que puede reaccionar equivocadamente a una orden o comando, la afección hepática produce dolor y afecta su carácter por ende su manejo. Por lo que no reúne las cualidades y características operativamente deseables. No se considera apta, por lo que se sugiere se realice el trámite de baja porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento

Viene de la Página No. 7 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

					y capacitación, así como en su tratamiento médico.
ELISA	Pastor Belga Malinois	59223	151406290A	GB0396E	Hembra carbonada, de 9 años de edad, con hocico y orejas ligeramente negros, mancha blanca en pecho, dentadura incompleta con colmillos despuntados, con sarro, inflamación en encías, mal aliento, enteritis crónica, sin entrenamiento, nerviosa, un poco agresiva. Aunado a la problemática de salud, tanto físicos como metabólicos, a su falta de entrenamiento y su conducta por lo que hace de este animal fuera del concepto operativo por su temperamento y desconfianza, es riesgoso su manejo, ya que puede reaccionar equivocadamente, presentando escalamiento por medio, principalmente ante sonidos estruendosos (cohetes) la enteritis (inflamación del intestino delgado) produce molestia y afecta su temperamento por ende su manejo. Por lo que se sugiere se realice el trámite de baja por que presenta un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en su tratamiento médico.
ELEKTRA	Pastor Belga Malinois	59247	151346184A	GB0373C	Hembra color paja dorada, de 9 años de edad, con cuello, hocico y orejas negras, de tamaño pequeño, de complexión delgada, con problemas de digestión, desconfiada dentadura incompleta y con sarro, halitosis, gingivitis, a veces orina con sangre, sin entrenamiento. Aunado a la problemática de salud, tanto físicos como digestivos, a su falta de entrenamiento y desconfianza, esto hace de este animal fuera del concepto operativo por su temperamento y desconfianza es riesgoso su manejo, ya que pudiera reaccionar como un mecanismo de defensa o de inseguridad con una diarrea afectando a los elementos e imagen policia, de igual manera el orinar con sangre es parte del mismo sistema de defensa o inseguridad y se incrementa con el estrés. Por lo que no se considera apta para el operativo, se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento entrenamiento y capacitación, así como en su entrenamiento médico.
ERA	Pastor Belga Malinois	59269	151413514A	Q8420C	Hembra roja carbonada, de 9 años de edad, con hocico, orejas y parte frontal de la cabeza negros, de tamaño pequeño, de complexión delgada, con problemas digestivos, con dentadura incompleta, con mucho sarro, con signos de piedras en vejiga, temerosa sin entrenamiento, un poco agresiva. Aunado a la problemática de salud, tanto físicos como digestivos, a su falta de entrenamiento y su agresividad, esto hace de este animal fuera del concepto operativo por su temperamento y desconfianza, las piedras en vejiga producen dolor o molestia por ende es riesgoso su manejo, ya que puede reaccionar equivocadamente a una orden o comando, por lo que no reúne las cualidades y características operativamente deseables. No se considera apta, por lo que se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en su tratamiento médico.
ERU	Pastor Belga Malinois	59252	A*071*823*084	Q8140C	Macho de color paja, de 9 años de edad, con belfos negros y orejas carbonadas, pecho más claro, de complexión delgada, pequeño, con problemas metabólicos a su falta de entrenamiento y su agresividad, esto hace de este animal fuera del concepto operativo, tanto por su temperamento como su desconfianza, es riesgoso e impredecible a su manejo ya que puede reaccionar distinto a la orden o instrucción, por lo que no se considera apto por lo que se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación así como en su tratamiento médico.
ERMY	Pastor Belga Malinois	59267	151409245A	Q8416A	Macho de 9 años de edad, de color rojo carbonado oscuro, de tamaño mediano, dentadura incompleta con sarro, gingivitis, mal aliento, con signos de afección renal, sin entrenamiento, miedoso, un poco agresivo, muy nervioso. Aunado a la problemática de salud, tanto físicos como digestivos, a su falta de entrenamiento y su agresividad, esto hace de este animal quede fuera del concepto operativo, por su miedo y desconfianza, es riesgoso su manejo. La gingivitis es la inflamación de las encías conjuntamente al mal aliento por afección renal, produce dolor y molestia, afectando su conducta y confianza. Por lo que no reúne las cualidades y características operativamente deseables. No se considera apto, por lo que se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en su tratamiento médico.
PEGGY	Pastor Belga Malinois	59249	151376505A	CPR68802	Hembra de 10 años de edad, de color rojo ligeramente carbonado, con hocico, orejas y cuellos negros, pequeña mancha blanca en el pecho, de complexión mediana, dentadura con sarro, colmillo superior izquierdo desgastado, encías sin inflamación, distraída, desconfiada, sin entrenamiento, con problemas digestivos, con problemas cardiacos. Aunado a la problemática de salud, tanto físicos como digestivos, a su falta de entrenamiento y a su agresividad, esto hace de este animal fuera del concepto operativo, por su distracción y desconfianza, por su problemática cardiaca es riesgoso su manejo, afectando su desempeño y conducta. Por lo que no reúne las cualidades y características operativamente deseables. No se considera apta, por lo que se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacidad, así como en su tratamiento médico.
ETHO	Pastor Belga Malinois	59218	151413020A	GB0349B	Macho de 9 años de edad, color rojizo con muy poco negro en hocico y orejas, tamaño mediano, complexión delgada, con diversos problemas dentales con mucho sarro, sin colmillos, piezas desgastadas, problemas digestivos, muy nervioso, agresivo, diarrea crónica, apetito variable. Conjuntamente a la problemática de salud, tanto físicos como

Viene de la Página No. 8 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

					digestivos, a su falta de entrenamiento y su agresividad, esto hace de este animal fuera del concepto operativo, por su miedo y desconfianza, es riesgoso su manejo, ya que puede reaccionar con diarrea al darle una orden, de igual manera no acatar la misma. Por lo que no reúne las cualidades y características operativamente deseables. No se considera apto, por lo que se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en su tratamiento médico.
LOBO	Pastor Belga Malinois	26485	A*071*816*537	S/T	Macho rojo carbonado de 8 años de edad, con hocico y orejas negras, de complexión delgada, de tamaño mediano, dentadura incompleta, con sarro, encías inflamadas, gastritis recurrente, diarrea crónica con moco y sangre, sin entrenamiento, carácter inseguro, desconfiado, muy nervioso, muy agresivo, difícil manejo. Aunado a la problemática de salud, tanto conductuales como digestivos, a su falta de entrenamiento y su agresividad, esto hace de este animal fuera del concepto operativo, por su inseguridad y desconfianza es riesgoso su manejo, ya que puede reaccionar de manera sorpresivamente violenta y agresiva, tanto para el manejador como público en general, es un animal de conducta impredecible y traicionera. Por lo que no reúne las cualidades y características operativamente deseables. No se considera apto por lo que se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en su tratamiento médico.
FIDJ I	Pastor Belga Malinois	59270	151572543A	SCM1180 G	Hembra color paja dorada de 8 años de edad, hocico, orejas y parte superior de la cabeza negros, de tamaño pequeña, complexión delgada, dentadura incompleta, dientes rotos, con sarro, encía inflamada, gastroenteritis crónica, sin entrenamiento, muy nerviosa. Aunado a la problemática de salud, tanto físicos como digestivos, a su falta de entrenamiento, a su delgadez, esto hace de este animal fuera del concepto operativo, por su temperamento y nerviosismo. La gastroenteritis (inflamación del estómago e intestino por infección), provoca y molestia alterando su conducta. Por lo que no reúne las cualidades y características operativamente deseables. No se considera apta, por lo que se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en su tratamiento médico.
DEE-LITE	Pastor Belga Malinois	59262	A*071*050*869	FCZ256	Hembra de color paja un poco carbonada, de 9 años de edad, con hocico, orejas y parte superior de la cabeza negras, de complexión delgada, pequeña, dentadura incompleta, con sarro, con problemas digestivos, apetito muy variable, diarrea crónica, de carácter miedoso, desconfiada, sin entrenamiento. Aunado a la problemática de salud, tanto físicos como digestivos, a su falta de entrenamiento y a su agresividad, esto hace de este animal, fuera del concepto operativo, por su miedo y desconfianza, es riesgoso su manejo, ya que puede reaccionar con diarrea al darle una orden, de igual manera no acatar la misma, por lo que no reúne las cualidades y características operativamente deseables. No se considera apta, por lo que se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en su tratamiento médico.
PIRANA	Pastor Belga Malinois	59255	151376284A	G8803	Hembra de 13 años de edad, senil, (la edad que ostenta son entre 90 y 100 años en un humano), de color rojo carbonado, de complexión delgada, nerviosa, con dentadura incompleta con presencia de sarro y gingivitis, sin entrenamiento, con signos de afección cardiaca, problemas en hígado y riñones, glaucoma en ambos ojos. Aunado a la problemática de salud, tanto físicos como cardiacos, a su falta de entrenamiento y su agresividad, a su muy avanzada edad, hace de este animal fuera del concepto operativo, por afección cardiaca, de hígado y riñones es riesgoso su manejo, ya que puede reaccionar al darle una orden, de igual manera es difícil con esa edad entender de la misma. Por lo que no se considera apta y se sugiere realice el trámite de baja.
ERNY	Pastor Belga Malinois	59234	151341744A	GB0372B	Macho de 9 años de edad, de color rojo carbonado, premolares notablemente desgastados con gingivitis, halitosis, problemas digestivos, gastroenteritis crónica, sin entrenamiento, nervioso, un poco agresivo. Aunado a la problemática de salud, tanto físicos y principalmente digestivos, a su falta de entrenamiento y su agresividad, esto hace de este animal fuera del concepto operativo, por lo que es riesgoso su manejo, ya que puede reaccionar agresivamente al darle una orden, igualmente hacer caso omiso de la misma, puede ser un factor de riesgo al binomio policial por ende al ciudadano. Por lo que no se considera apto y se sugiere se realice el trámite de baja porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en su trámite médico.
ELSA	Pastor Belga Malinois	59224	151400364A	GZ4993	Hembra de 10 años de edad, de color rojo carbonado, de complexión delgada, con sarro en dientes, gingivitis, halitosis, con problemas metabólicos, problemas digestivos, con catarata en ojo derecho, desconfiada, sin entrenamiento. Aunado a la problemática de salud, tanto metabólicos como digestivos, a su falta de entrenamiento y su agresividad, esto hace de este animal fuera del concepto operativo, por su deficiencia visual es factor de desconfianza tanto para el manejador como al animal, por ende, es riesgoso su manejo, ya que puede reaccionar agresivamente. Por lo que no reúne las cualidades y características operativamente deseables. No se considera apta, por lo que se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en su tratamiento médico.

Viene de la Página No. 9 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

ECLAIR	Pastor Belga Malinois	59264	151409097A	Q842208	Macho de 9 años de edad, de color rojo carbonado, de tamaño pequeño, de complexión delgada, con dientes rotos, con sarro, diarrea crónica, muy nerviosa, desconfiada, un poco agresiva, sin entrenamiento. Aunado a la problemática de salud, tanto físicos como digestivos, a su falta de entrenamiento y su agresividad, esto hace de este animal fuera del concepto operativo, por su miedo y desconfianza, es riesgoso su manejo, ya que se puede reaccionar con diarrea al darle una orden o bien no acatar la misma. Por lo que no reúne las cualidades y características operativamente deseables. No se considera apta, por lo que se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación así como en su entrenamiento médico.
ETER	Pastor Belga Malinois	59225	151412066A	GB0350A	Macho de 9 años de edad, de color rojo carbonado, cara negra, complexión delgada, dentadura con sarro incompleta, encías inflamadas, mal aliento, gastroenteritis crónica, queratitis en ambos ojos, sin entrenamiento, muy nervioso, agresivo. Aunado a la problemática de salud, tanto físicos como digestivos, a su falta de entrenamiento y su agresividad, esto hace de este animal quede fuera del concepto operativo, por su debilidad visual, crea factor de desconfianza, es riesgoso su manejo, ya que puede reaccionar con agresión al darle una orden. La queratitis es inflamación de la córnea del ojo, puede producir ceguera y molestia. Por lo que no se considera apto y se sugiere se realice el trámite de baja porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación así como en su tratamiento médico.
ESPI NA	Pastor Belga Malinois	59246	151346197A	GB0373D	Hembra de 9 años de edad, color rojo carbonado, delgada, con dentadura incompleta, desgastada (principalmente premolares) con sarro, problemas digestivos, temerosa, nerviosa, agresiva, sin entrenamiento. Conjuntamente a la problemática de salud, tanto físicos como digestivos, a su falta de entrenamiento y su agresividad, esto hace de este animal fuera del concepto operativo por su miedo y desconfianza, es riesgoso su manejo, ya que puede reaccionar agresivamente. Por lo que no reúne las cualidades y características operativamente deseables. No se considera apta, por lo que se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en tratamiento médico.
DICK	Pastor Belga Malinois	59241	151219240A	GA9565B	Macho de 10 años de edad, de color rojo carbonado, con dentadura incompleta, con sarro, encías inflamadas, problemas metabólicos, con signos de afección en hígado, queratitis en ojo izquierdo, excitable, muy nervioso, un poco agresivo, sin entrenamiento. Aunado a la problemática de salud, tanto físicos como digestivos, a su falta de entrenamiento y su agresividad, esto hace de este animal fuera del concepto operativo, por su debilidad visual es riesgoso, ya que puede reaccionar con agresión a alguna orden, de igual manera su edad es factor que ayude a cualquier instrucción y la afección en hígado puede provocar molestia y dolor, influyendo en su conducta. No se considera apto por lo que se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en su tratamiento médico.
JAGGER	Pastor Belga Malinois	59254	151371125A	CPR6880 4	Macho de 10 años de edad, de color rojo carbonado con dentadura incompleta, dientes rotos y muy desgastados, con sarro, encías inflamadas, con problemas metabólicos, excitable, muy nervioso, agresivo, sin entrenamiento, con miedo extremo a las explosiones. Conjuntamente a la problemática de salud, tanto físicos como metabólicos, a su falta de entrenamiento y su agresividad, esto hace de este animal fuera del concepto operativo por su nerviosismo y facilidad para excitar, es un riesgo su manejo, ya que puede reaccionar agresiva y sorpresivamente. Se estresa con mucha facilidad con cohetes o sonidos estruendosos, y se sugiere se realice el trámite de baja, porque representa un alto costo en su acondicionamiento, entrenamiento y capacitación, así como en su tratamiento médico.

Elementos Equinos del Grupo Especial Centauro

NOMBRE	EDAD	C. U	CHIP	TATU AJE	SEXO	COLOR	CARACTERÍSTICAS (SEGÚN DICTAMEN MEDICO VETERINARIO)
Yegua Colorada 2 (Regina)	25 a 27 años	2778 3	A*071*7 92*004	S/T	HEMB RA	COLOR ADA	Yegua con problemas conductuales se espanta fácilmente seguramente ocasionado por su problema de cataratas, en el ojo izquierdo ya perdió la visión y en el ojo derecho esta disminuida, agresiva con los demás caballos, cuando se le somete a ejercicio fuerte claudica de las dos manos. Aunado a la problemática de salud y a su edad este animal no se considera apto para el operativo. La deficiencia Visual es un problema que afecta su conducta proyectándose en inseguridad, conjuntamente con la lesión en miembros anteriores se acentúa al someter al trabajo operativo. Al montar no se conduce adecuadamente, teniendo o potencializando su problemática. Por lo que esto hace de este animal fuera del concepto operativo real, ya que no reúne ni las cualidades y ni las características operativamente deseables. No se considera apta y por lo que se sugiere se realice el trámite de baja.
Palomillo	26- 28 años	2777 9	A*071*8 58*782	S/T	MACH O	Crin y cola café	Macho castrado, de raza indefinida, presenta dolor a la palpación y manipulación del miembro pelviano izquierdo, metabolismo alterado, no resiste ejercicio continuo porque empieza a bajar de peso, dientes muy angulados. Aunado a la problemática de salud y principalmente a su edad este animal no se considera en buenas condiciones para el operativo. La deficiencia y desgaste natural e sus dientes no le permiten la asimilación de los

Viene de la Página No. 10 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

							alimentos, afectando con eso la locomoción conjuntamente con la lesión en miembro, causándole dolor al desplazarse y se acentúa al someter al trabajo operativo
Grano de Oro	26-28 años	27771	A*071*798*565	S/T	MACHO	Colorado	Macho castrado, de raza indefinida, pata blanca izquierda, presenta una catarata en el ojo izquierdo, baja fácilmente de peso, no resiste ejercicio continuo. Aunado a la problemática de salud y a su edad este animal no se considera apto para el operativo. La deficiencia visual es un problema que afecta su conducta proyectándose en inseguridad, conjuntamente con la edad y problemas metabólicos hace de este animal un factor de lesión y problemática, tanto al jinete como al caballo, ya que no soporta al someter al trabajo operativo. Por lo que esto hace de ese animal fuera del concepto operativo real, no reúne ni las cualidades y ni las características operativas. No se considera apto y por lo que se sugiere realice el trámite de baja.
Catrina	15-17 años de edad	33260	A*071/790*119	S/T	HEMERA	APLOSA	Hembra, cruzada con cuarto de milla, color apalosa (alazán con grupa manchada con blanco) tiene una desviación en la columna (lordosis) por lo cual no resiste ejercicio pesado y continuo. Conjuntamente a la problemática de salud y a su edad este animal no se considera apto para el operativo. Al montar no se conduce adecuadamente, teniendo o potencializando su problemática. Por lo que esto hace a este animal fuera del concepto operativo real, ya que no reúne ni las cualidades y ni las características operativamente deseables. No se considera apta y por lo que se sugiere se realice el trámite de baja.

De lo anterior se desprenden los siguientes;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es competencia del Cabildo Municipal, conocer y resolver sobre las solicitudes de donación de bienes muebles, de acuerdo a lo asentado en el artículo 12, Fracción II, del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales del Municipio Libre de San Luis Potosí .

SEGUNDO.- Es competencia de La Comisión de Hacienda conocer y resolver sobre la petición de baja de bienes muebles que elabora la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, así como de la solicitud de donación presentada por el Dr. José Luis Lara Míreles, Director de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Conforme lo estipulado en el artículo 90 fracción IV del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y 14 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales del Municipio Libre de San Luis Potosí .

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 fracciones VI, X y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí y los artículos 14, 30, 32, 33, 35, 36 y 39 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., así como al procedimiento que establecen las Normas Generales para el Registro, Codificación, Resguardo, Traspaso, Sustitución y Baja de Bienes Muebles Propiedad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí S.L.P, en su punto 43, se entró al análisis de las constancias que integran el expediente respectivo, determinándose como procedentes las solicitudes antes referidas.

De las constancias mencionadas en el apartado de antecedentes se desprende la petición que realiza la Dirección General de Seguridad Pública Municipal para que se tramite la baja en el padrón de bienes municipal de 21 elementos caninos del Grupo Especial de Intervención K9 y 5 elementos equinos del grupo Especial Centauro, mediante la transmisión de su propiedad en donación a favor de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por conducto de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, originada por el diagnóstico del Médico Veterinario Zootecnista Luis René Pliego Suárez, quién determinó que no son aptos para el desempeño operativo de los grupos a los cuales se encuentran asignados.

De igual modo, se analizó el informe emitido por el Médico Veterinario Zootecnista **Luis René Pliego Suárez**, respecto de las condiciones estructurales, fisiológicas y conductuales que mostraron los 21 caninos y 4 de los 5 equinos examinados, cuyas características arrojaron como resultado que no pueden cumplir con las actividades que demanda el grupo canino y equino, es decir, que por causas fisiológicas, conductuales, falta de carácter y entrenamiento adecuados no son aptos para el servicio operativo.

También se consideró como un factor trascendente, que el costo por alimentación y medicamentos necesarios para su atención, es muy elevado

Viene de la Página No. 11 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

derivado de que se encuentran en condiciones de cautiverio permanente, que dañan su salud física y mental, aunado a sus antecedentes de crianza, la falta de personal dedicado a su cuidado y a su avanzada edad, son factores inapropiados para obtener entrenamiento, por lo que se estimó procedente la solicitud de baja del inventario de bienes muebles, realizada por la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, respecto de los 21 elementos caninos y 4 equinos ya mencionados por que ya no son susceptibles de su aprovechamiento, atendiendo a lo dispuesto por el capítulo I (Disposiciones Generales) de las Normas Generales para el Registro, Codificación, Resguardo, Traspaso, Sustitución, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, que a la letra dicen: "Las presentes Normas establecen las bases, criterios y procedimientos de carácter general para el registro, codificación, resguardo, traspaso, disposición final y baja de bienes muebles, propiedad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí": y a lo previsto por el punto 3, que a su vez señala: "Para los efectos de estas Normas se entenderá por: IX. Bienes de baja: ... f. Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas".

Ahora bien, en su artículo 37 de la Ley de Bienes del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., establece que "Los bienes del dominio privado del Estado y municipios sólo podrán ser donados a instituciones o asociaciones privadas, cuando éstas persigan fines no lucrativos; asimismo, podrán ser donados en forma condicionada y previo estudio que así lo justifique, a entidades o instituciones generadoras de empleo en regiones o zonas marginadas de la Entidad. En estos casos también procederá la revocación y reversión de los mismos al patrimonio del Estado o municipios en los términos del artículo que antecede, si aquéllas cambian la naturaleza de su objeto o su carácter no lucrativo, o bien dejan de cumplir sus objetivos o se extingue su personalidad jurídica", y a su vez, el artículo 12, fracción II, del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., establece que corresponde al Cabildo en materia de enajenación de bienes municipales aprobar por mayoría simple la enajenación de bienes municipales cuando así proceda, previo estudio y análisis de factibilidad jurídica, técnica y administrativa.

Por otra parte los artículos 13, fracción VIII, 14, fracción X y 15 fracción I, del ordenamiento municipal en cita, establece como facultad del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, en materia de enajenación de bienes municipales el celebrar, suscribir y legalizar con su firma los contratos y/o convenios que resulten del procedimiento de enajenación respectivo, lo que deja claro que el proceso de donación puede realizarse mediante un convenio de colaboración como el que se propone entre el Ayuntamiento de San Luis Potosí y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, a través de la facultad de Agronomía y Veterinaria.

Además resulta necesario manifestar que de acuerdo con lo previsto por la Ley Estatal de Protección a los Animales que tiene por objeto, entre otros, promover actitudes responsables y humanitarias hacia los animales, y que además conmina a las autoridades competentes, los particulares en lo personal, las sociedades protectoras de animales y demás asociaciones legalmente constituidas, a cooperaran para alcanzar los fines que ésta misma persigue en pro de los derechos de los animales, es que se arribó a la determinación en cuestión, en el sentido de que para desincorporar del Padrón de Bienes Muebles Municipal, se implemente un convenio de colaboración con la finalidad de aportar, por una parte, en donación los 21 elementos caninos del Grupo Especial de Intervención K9 y 4 equinos del grupo Especial Centauro, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con el objeto de que éstos sean atendidos clínicamente y veterinariamente, se proporcione lo necesario para su manutención y que a través de la formación de los alumnos de la carrera de Médico Veterinario Zootecnista, de la facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se procure la preservación de su salud, hasta su deceso.

TERCERO. - Conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, se declara procedente la petición del Dr. José Luis Lara Míreles, Director de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Autónoma de

Viene de la Página No. 12 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

San Luis Potosí, de igual modo, se declara procedente la solicitud de baja del inventario de bienes muebles, realizada por la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, respecto de los 21 elementos caninos y 4 equinos ya mencionados.

Por lo anterior, solicito atentamente a los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, se aprueben los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

Primero.- Se autoriza la baja definitiva de 21 caninos de nombres NAOMI, EUROPA, ESLOVAQUIA, ELISA, ELEKTRA, ERA, ERU, ERMY, PEGGY, ETHO, LOBO, FIDJI, DEE-LITE, PIRAÑA, ERNY, ELSA, ECLAIR, ETER, ESPINA, DICK y JAGGER, con clave única: 59248, 59244, 59228, 59223, 59247, 59269, 59252, 59267, 59249, 59218, 26485, 59270, 59262, 59255, 59234, 59224, 59264, 59225, 59246, 59241 y 59254, respectivamente así como de 4 equinos de nombres: Colorada 2, Palomillo, Grano de Oro y Catrina, con claves únicas 27783, 27779, 27771 y 33260, adscritas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Segundo.- Se autoriza la firma de un convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por conducto de la Facultad de Agronomía y Veterinaria para la aportación de los 21 elementos caninos y 4 equinos descritos en el punto anterior, con la finalidad de que dicha institución se haga cargo de la atención clínica y especializada de dichos animales, así como de su manutención.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación de Patrimonio, por conducto de la Secretaría General, para que realice los trámites consecuentes.

Así lo dictaminó y firma, **LIC. MA. DE LA LUZ CAMARILLO MORQUECHO**, Primer Síndico Municipal a los 10 días del mes de julio de 2018. (Rúbrica).-----

-- El Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración el Primer bloque del Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a la baja definitiva del padrón General de bienes Municipales; y con base en lo señalado por los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR 4 CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LAURA GAMA BAZARTE; ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ, DAVID MAURICIO ALANIS CÓRDOBA Y LETICIA LOZANO MARTÍNEZ; Y UNA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA MARCELA ZAPATA SUÁREZ DEL REAL.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, el Regidor Isaac Ramos López, presidente de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, presentando el segundo bloque del Dictamen General, el cual se inserta para constancia en la presente, bajo el siguiente tenor:

SEGUNDO BLOQUE

- I. El 14 de agosto de 2018, en la oficialía de partes de la Oficina de Regidores, se recibió el oficio **P.S.495/2018**, signado por la **Licenciada Ma. De la Luz Camarillo Morquecho**, Primer Síndico Municipal, en el que solicitó se sometiera a consideración de los miembros integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, la aprobación del dictamen relacionado con la autorización para la baja definitiva de diversos bienes muebles municipales.
- II. En la Décima Primera Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, celebrada con carácter de ordinaria el 15 de agosto de 2018, se analizó, discutió y aprobó, por **mayoría de votos** de los miembros integrantes de la Comisión, la solicitud de la Licenciada Ma. De la Luz Camarillo Morquecho, Primer Síndico Municipal.

Atendiendo al procedimiento que establece el artículo 89, 90, 91, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y los numerales 11, 77, 88, segundo párrafo y 90 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se analizaron las constancias que integran

Viene de la Página No. 13 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

la solicitud respectiva, con base en el dictamen emitido por la Primer Sindicatura Municipal el cual se transcribe para mejor comprensión de los asuntos en él tratados;

"DICTAMEN LA SINDICATURA MUNICIPAL RESPECTO A LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS, SUBDIRECCIÓN DE PARQUIMETROS Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.

HONORABLES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTES. -

De conformidad con las facultades otorgadas a la suscrita, Síndico Municipal y Secretaria de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, los artículos 75 fracciones I, II, y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como los diversos 73 fracción XV, 89 inciso b), 90, y 111 fracciones VI, XVI y XVII, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y atentos al procedimiento que establecen los correlativos 91, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 11, 77, 88, 90 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Interno Municipal, que establecen la competencia para que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal conozca y resuelva los asuntos aquí tratados, se someten a consideración del Pleno de este H. Cuerpo Colegiado, la aprobación del presente **DICTAMEN**, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Nota: Para mejor comprensión de los temas que se abordan en el presente, se dividirá por bloques que engloban las solicitudes que corresponden a cada una de las Direcciones y áreas a las que pertenecen los bienes que se dictaminan a continuación:

Respecto de la solicitud de Baja Definitiva del vehículo clave única 80555, DPZ 113, Automóvil I10 Hyundai Dodge, modelo 2014, serie MALAM5NBXEM527721, adscrito a la Delegación Municipal de Villa de Pozos.

1).- Obra solicitud del Lic. Noé Lara Henríquez, Oficial Mayor del Ayuntamiento, respecto la baja definitiva (**eliminación del registro dentro del padrón de bienes muebles**), la unidad con clave única 80555, DPZ 113, Automóvil I10 Hyundai Dodge, modelo 2014, serie MALAM5NBXEM527721, propiedad de "Servicios Operativos de Autopistas S.A. de C.V.", la cual se encontraba en comodato a favor del Ayuntamiento de San Luis Potosí, desde el 6 de junio de 2014.

2).- Mediante oficio OM/1875/2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, el Licenciado Noé Lara Henríquez, Oficial Mayor del Ayuntamiento, dirigido a la Lic. María Isabel González Tovar, entonces Primer Síndico Municipal, se solicitó lo siguiente: "...solicito su valioso apoyo a fin de que realicen los trámites necesarios para BAJA DEFINITIVA del padrón de bienes muebles de la unidad clave única 80555, DPZ 113, AUTOMÓVIL I10 HYUNDAI DODGE, MODELO 2014, SERIE MALAM5NBXEM527721, la cual se encuentra en COMODATO en la Delegación de Pozos según contrato celebrado por este H. Ayuntamiento con la empresa SERVICIOS OPERATIVOS DE AUTOPISTAS, S.A. de C.V., sin embargo con fecha 24 de enero del presente año (2017), la unidad participó en un siniestro resultando PÉRDIDA TOTAL. Lo anterior en virtud de que con fecha 20 de septiembre, la empresa SERVICIOS OPERATIVOS DE AUTOPISTAS, S.A. de C.V., recibió pago por FINIQUITO DE PÉRDIDA TOTAL por parte de ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de C.V., y con fecha 19 de octubre el conductor del vehículo al momento del siniestro realizó el pago del deducible correspondiente. No omito mencionar que dicha unidad fue dada de alta en el padrón de bienes muebles propiedad de este H. Ayuntamiento con el fin de poder realizar los servicios necesarios para el funcionamiento de la unidad tales como: servicios de mantenimiento, seguro vehicular, plaqueo. Anexo al presente encontrará copia simple de expediente correspondiente a trámites realizados para cobro por indemnización por pérdida total de la unidad, así como contrato de COMODATO."

3).- Obra copia simple del oficio DVP/CA/618/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, signado por el C. Luis Gerardo López Vera, Coordinador Administrativo de la Delegación de Villa de Pozos, dirigido al Lic. Noé Lara Henríquez, Oficial Mayor del Ayuntamiento en el que solicitó la BAJA DEFINITIVA de la unidad número económico DPZ-113, Clave única 80555,

Viene de la Página No. 14 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

AUTOMÓVIL I10, HYUNDAI, Marca Dodge, modelo 2014, serie MALAM5NBXEM527721, derivado del siniestro N° 041703088, ocurrido el 24 de enero del 2017, del que resultó la PÉRDIDA TOTAL de la unidad. Ello toda vez que se realizó el pago de la indemnización correspondiente a la empresa SERVICIO OPERATIVOS DE AUTOPISTAS S.A. de C.V., propietaria de la unidad, la cual estaba en contrato de comodato N° 014/2014/POZOS, con el Ayuntamiento, manifestando que se gestionaron los trámites con la Compañía Aseguradora y se contaba con el expediente necesario para gestionar la baja definitiva de la unidad.

4).- Obra copia simple de la Carta Compromiso de fecha 24 de febrero de 2017, levantada y suscrita por el Comandante Juan Loredó Grimaldo, Encargado de la Comandancia Oriente, adscrito a la Delegación Municipal de Villa de Pozos, ante la presencia del Lic. Eduardo González Abraham, Secretario General de la Delegación de Villa de Pozos y Lic. Juan Salvador Santoyo Beltran, Jurídico de la Delegación de Villa de Pozos, documento mediante el que se comprometió a cubrir, de forma solidaria, la cantidad de \$3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de deducible a la aseguradora ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de C.V., por el siniestro ocurrido el 24 de enero de 2017, en plataforma circular del Distribuidor Vial Benito Juárez y ramal Avenida Salvador Nava Martínez, en el que resultó dañada la unidad, número económico DPZ-113, Clave única 80555, Automóvil I10, HYUNDAI, Marca Dodge, modelo 2014, serie MALAM5NBXEM527721, que era tripulada por el Oficial José Carmen Valero Rivera, elemento perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal adscrito a la Delegación de Villa de Pozos.

5).- Obra constancia del pago del finiquito por pérdida total de la unidad número de serie MALAM5NBXEM527721, por las cantidades de \$55,130.00 (cincuenta y cinco mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) y \$23,970.00 (veintitrés mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), entregados mediante cheques 0040585 y 0040584, de fechas 04 de septiembre de 2017, a favor de "Servicios Operativos de Autopistas S.A. de C.V.",

6).- Obra copia simple de carta de fecha 18 de mayo de 2017, emitida por la aseguradora Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V., en la que realiza la declaración de pérdida total de la unidad Marca HYUNDAI, Tipo I10, HYUNDAI, modelo 2014, número de serie MALAM5NBXEM527721, debido a la magnitud de los daños materiales.

7).- Copia simple del expediente formado con motivo del trámite de cobro de indemnización ante la aseguradora Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que contiene:

- a) Factura número O-134 emitida por Servicios Operativos de Autopistas, S.A. de C.V., debidamente firmada por el Representante Legal.
- b) Copia simple de la factura de origen número VUC4078 emitida por Vehículos Automotrices Potosinos S.A. de C.V., a favor de Servicios Operativos de Autopistas, S.A. de C.V., por la adquisición de la unidad con número de serie: MALAM5NBXEM527721.
- c) Copia simple del poder notarial e identificación del Representante Legal de Servicios Operativos de Autopistas, S.A. de C.V., C. MILTON JESÚS MARTINEZ MELGAREJO.
- d) Registro federal de contribuyentes (Cedula de Identificación Fiscal)
- e) Recibo número 00-25018186, correspondiente al trámite de alta vehículos nuevos, año 2014, ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
- f) Recibo número 00-25072147 que contiene pago de derechos vehiculares 2015, 2016 y 2017, así como pago de baja de placas ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- g) Póliza 2009756 inciso 191 emitida por A.N.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

8).- Obra copia simple del parte informativo número 127/2017, de fecha 24 de enero de 2017, levantado por el Policía Vial José Carmen Valero Rivera, adscrito a la Comandancia de Región Oriente, en el que asentó lo siguiente: "...siendo aproximadamente las 17:50 horas del día de la fecha, encontrándome en mi servicio de seguridad y vigilancia a bordo de la CRP DPZ 113 DE ESTA DGSPM adscrita a la Comandancia Oriente, encontrándome en

Viene de la Página No. 15 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

apoyo a la vialidad sobre la plataforma circular del Distribuidor Juárez, y al llegar aproximadamente a 10 metros del ramal de ingreso de la Avenida Doctor Salvador Nava Martínez, perdí el control de mi unidad (vehículo), esto al tratar de evadir, colisionar con un vehículo tipo URBANO, de transporte de personal, que ingresó de manera intempestiva e imprudente al carril por el cual yo transitaba, girando el volante de mi unidad hacia el lado izquierdo no logrando estabilizar la marcha, cayendo al vado y provocando que los neumáticos perdieran contacto con el piso, volcando y terminando con los neumáticos hacia arriba, logrando salir del vehículo por mi propio pie, pidiendo auxilio deteniéndose civiles para apoyarme, informando a mi superior inmediato y a la central de comunicaciones C3 lo sucedido, arribando minutos más tarde Comandantes y compañeros para mi apoyo, así como una ambulancia siendo trasladado al Hospital Especialidades Médicas de la Salud para ser valorado en Urgencias y Hospitalizado para observación médica. Cabe hacer mención que la unidad, fue trasladada al estacionamiento del interior de la Comandancia Regional Oriente quedando a resguardo para el arribo y valoración del agente de seguros. Así mismo, no omito hacer mención que debido al hecho tan aparatoso y rápido, no logré tomar más datos y características del vehículo tipo Urbano."

9).- Copia del Parte de Accidente número 066/2017, de fecha 24 de enero de 2017, respecto a los hechos ocurridos ese mismo día en Distribuidor Vial Benito Juárez, en los que resultara dañada la unidad con clave única 80555, DPZ 113, Automóvil I10 Hyundai Dodge, modelo 2014, serie MALAM5NBXEM527721, en el que se detallan las causas determinantes del accidente como "...TRANSITABA EL VEHÍCULO (I) CON ORIENTACIÓN DE SURPONIENTE A NORORIENTE, MANEJANDO SU CONDUCTOR SOBRE EL CARRIL IZQUIERDO CORRESPONDIENTE A LA CIRCULACIÓN DE LA PLATAFORMA CIRCULAR DEL DISTRIBUIDOR VIAL BENITO JUÁREZ, EL CUAL AL APROXIMARSE AL RAMAL CONDUCTENTE DE LA AVENIDA DR. SALVADOR NAVA MARTÍNEZ, PIERDE EL CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE SU UNIDAD A LA IZQUIERDA, SALIÉNDOSE DEL CAMINO, SUCESIVAMENTE EFECTUANDO UN GIRO DE APROXIMADAMENTE 180 GRADOS HACIA LA IZQUIERDA, SIMULTÁNEAMENTE VOLCÁNDOSE AL MISMO LADO SOBRE ÁREA A DESNIVEL (CUNETA) ENCONTRANDO EN POSICIÓN FINAL EL VEHÍCULO (I) VOLCADO A LA LLEGADA DEL SUSCRITO COMO SE ILUSTRAN EN EL CROQUIS".

10).- Copia simple del contrato de comodato número 014/2014/POZOS, de fecha 06 de junio de 2014, celebrado entre el Ayuntamiento de San Luis Potosí y Servicios Operativos de Autopista S.A. de C.V., respecto de la unidad con clave única 80555, DPZ 113, Automóvil I10 Hyundai Dodge, modelo 2014, serie MALAM5NBXEM527721, propiedad de "Servicios Operativos de Autopistas S.A. de C.V.", la cual se otorgó en comodato a favor del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Bienes adscritos a la Subdirección de Parquímetros:

I.- Respecto de la solicitud de baja definitiva de los Inmovilizadores de Automóvil números 194, clave única 52805, 48 con clave única 52647, 88 con clave única 52699 y 150 con clave única 52747.

a).- Inmovilizador número 194, clave única 52805.

1.- Mediante oficio número SDP/SIN/032017-17, de fecha 31 de marzo de 2017, la Licenciada Adriana Fernández Moran, Subdirectora de Parquímetros, adscrita a la Tesorería Municipal, solicitó a la Licenciada María Isabel González Tovar, entonces Primer Síndico Municipal, la baja definitiva de 6 inmovilizadores con proceso legal por robo, de entre los que se identificó el número 194, con clave única 52805.

2.- Obra copia simple del recibo de entero número A 862618, de fecha 23 de marzo de 2017, mediante el cual se hace constar el pago del inmovilizador número 194, por un importe total de \$981.00 (Novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), realizado por la C. Blanca Alicia Loredo.

b).- Inmovilizadores número 48 con clave única 52647, 88 con clave única 52699 y 150 con clave única 52747.

1.- Mediante oficio SDP/SIN/072018-10, recibido en la oficialía de partes de la Primer Sindicatura Municipal el 12 de julio de 2018, la Lic. Adriana Fernández Morán, Subdirectora de Parquímetros, adscrita a la Tesorería Municipal, solicitó a la suscrita, la baja definitiva de los

Viene de la Página No. 16 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Inmovilizadores de Automóvil: **48 con clave única 52647, 88 con clave única 52699 y 150 con clave única 52747**, refiriendo que se recibió el pago de los mismos sin lograr la devolución de éstos.

2.- Obra copia simple del recibo de entero número **A 1412684**, de fecha 09 de mayo de 2018, en el que se hace constar que el **C. Edgar Eduardo Franco Pacheco**, realizó el pago por concepto de Inmovilizador número **48 clave única 52647** por la cantidad de **\$981.00** (Novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)

3.- Obra copia simple del recibo de entero **A1053336** de fecha 08 de septiembre de 2017, en el que se hace constar que el **C. Humberto Cárdenas Villarreal**, realizó el pago por concepto de Inmovilizador número **88 clave única 52699**, por la cantidad de **\$981.00** (Novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)

4.- Obra copia simple de los recibos de entero números **A1167182, A1164451, A1167382 y A1168758**, de fechas 18 y 30 de enero, 03 y 09 de febrero, todos del 2018, recibos en los que consta que los CC. **Silvia Contreras Alvarado e Ignacio Banda Gallegos**, realizaron el pago por concepto de inmovilizador número 150, por las cantidades de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.); \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.); \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y \$280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

Bienes adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal

I.- Respecto de la baja definitiva de una **Yegua** de nombre **Colorada I**

- a) Con fecha 25 de mayo de 2018, se recibió en la oficialía de partes que ocupa la Primer Sindicatura Municipal, el oficio número CP/267/2018, dirigido a la Suscrita Licenciada Ma. De la Luz Camarillo Morquecho, Primer Síndico Municipal, signado por el Lic. Carlos Hugo Rodríguez Regil mediante el cual se solicita el análisis y procedencia de la baja definitiva de la **Yegua** de nombre **Colorada**, clave única **27782**.
- b) Obra copia simple del oficio **DGSPM/427/V/2018**, fechado el 22 de mayo de 2018, dirigido al **Lic. Noé Lara Henríquez**, Oficial Mayor del Ayuntamiento y signado por el **Lic. Leobardo Aguilar Orihuela**, Encargado del Despacho de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, mediante el que en alcance del oficio No. DIR.GRAL/387/2018, de fecha 10 de mayo de 2018, en donde se informó del deceso de la Yegua de nombre Colorada I, solicitó se realizar el trámite administrativo para que sea dado de baja del padrón de bienes la Yegua de nombre **Colorada I**, también llamada "**Loca**", con clave única 27782 y chip AVI (Sic)*071*798*620.
 - c) Oficio número DIR. GRAL./387/2018 de fecha 10 de mayo de 2018 dirigido a la **Lic. Ma. De la Luz Camarillo Morquecho**, Primer Síndico Municipal y signado por el **Comisario Saúl Francisco Rodríguez García**, entonces Director General de Seguridad Pública Municipal, por medio del cual adjuntó copias simples de lo siguiente:
 - 1.- Parte informativo No. 004/2018 elaborado el 09 de mayo de 2018, por el **Pol. 2° Joel Palacios Mendoza**, responsable del grupo centauro, en donde manifiesta que el día 08 de mayo del año en curso aproximadamente a las 22:20 hrs la Yegua de nombre **COLORADA I** falleció a causa de desplazamiento de colon.
 - 2.- Dos (2) fotografías en donde se puede apreciar, el lugar donde murió el animal en comento.
 - d) Oficio sin número de fecha 15 de mayo de 2018, dirigido a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, Grupo Centauro y signado por el **MVZ Luis René Pliego Suárez**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal en los términos siguientes: "Por medio de la presente me permito informar que el día martes 08 de mayo de 2018, a las 17:20 pm, el caballerango **José Pérez Ruiz**, me da aviso por vía telefónica, que la Yegua de nombre **Colorada I** conocida como **Loca** con **clave única 27782** No. de **chip A*071*798*620** de 26 a 27 años de edad aproximadamente, de color colorada, presentaba cólico. El caballerango menciona que la Yegua empezó a estar inquieta con signos de dolor por lo cual me avisa inmediatamente por vía telefónica, por esta misma vía se le dan indicaciones que no la deje que se eche, que la camine

Viene de la Página No. 17 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

constantemente y que no dejara que se revolcara porque se podía provocar torsión intestinal y le aplica 10 ml de Dipirona por vía intravenosa, que es la mitad de la dosis necesaria para esta yegua, pero es lo único que había en existencia en el botiquín. Le di aviso inmediatamente al DEM Lic. Alejandro Pérez Cerda para solicitarle los medicamentos necesarios para tratar este caso. A las 20:00 pm llegó al centro operativo equino, y se le aplican inmediatamente los 20 ml de Dipirona por vía intravenosa, se observa que la yegua tiene un aumento de volumen en los costados izquierdo y derecho, signos de dolor, al ir caminando se le doblan las patas y quiere echarse, al auscultarla se observan las pupilas dilatadas, sudoración profusa, aumento de temperatura, un poco deshidratada, las mucosas están un poco pálidas y secas, al escuchar con el estetoscopio se percibe que su ritmo cardiaco está muy acelerado y se palpa gas en el colon mayor y en el ciego, se le realiza una palpación rectal y se encuentra el colon mayor distendido y desplazado, con la pared edematosa y el ciego también distendido. Como no le cede el dolor se le aplican otros 20 ml vía intravenosa, solamente logra defecar y orinar un poco, pero el gas no logra expulsarlo, posteriormente la yegua se echa sin lograr ya ponerse de pie, entra en shock y a las 22:20 pm entra en paro cardiorrespiratorio y muere. En base a la historia clínica y la evolución del caso se concluye que la yegua murió de una obstrucción y desplazamiento del colon mayor producida por un entripamiento en el epiploico que es común en caballos de edad avanzada"

- e) Parte informativo P.I. 004/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, signado por el **Pol. 2o Joel Palacios Mendoza**, responsable del Grupo Centauro y dirigido a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en el cual se informa: "...que el día 08 de Mayo del presente año, aproximadamente a las 17:20 horas la yegua de nombre **Colorada 1**, con **clave única 27782** y chip **A*071*798*620** Perteneciente a la Policía Montada comenzó a mostrar un comportamiento extraño, característico del dolor por Cólico, motivo por el cual le fue suministrada la única dosis de medicamento, con la que se contaba y el apropiado para dicho padecimiento, y de inmediato se dio aviso al Médico Veterinario, Luis Rene Pliego Suárez para que acudiera a las instalaciones y revisara a la yegua en mención, siendo las 20:00 horas, y después de haber conseguido el medicamento faltante se le suministro 20 ml de VEDIPIRONA pero debido a lo avanzado del cólico, la yegua ya no respondió favorablemente por lo que siendo las 22:20 horas del mismo día falleció. Ya el día 09 del presente mes, siendo las 11:50 horas el Médico dio el siguiente diagnóstico del fallecimiento: LA CAUSA FUE POR DESPLAZAMIENTO DE COLON, AGRAVADO POR LA AVANZADA EDAD DE LA MISMA (26 AÑOS).

II.- Respecto a la baja definitiva, por deceso, del canino de nombre Akim, clave única 5953.

- a) Con fecha 20 de julio de 2018, se recibió en la oficialía de partes que ocupa la Primer Sindicatura Municipal, el oficio número CP/348/2018 dirigido a la Suscrita Licenciada Ma. De la Luz Camarillo Morquecho, Primer Síndico Municipal, signado por el Lic. Carlos Hugo Rodríguez Regil, Coordinador de Patrimonio Municipal, mediante el cual se solicitó el análisis y procedencia de la baja definitiva de un perro **Pastor Belga Malinois de nombre Akim, clave única 5953.**
- b) Obra oficio **DGSPM/600/VII/2018**, de fecha 11 de julio de 2018, dirigido al **Lic. Noé Lara Henríquez**, Oficial Mayor del Ayuntamiento y signado por el **Comisario Lic. Leobardo Aguilar Orihuela**, Director General de Seguridad Pública Municipal, mediante el que solicita se realice trámite administrativo para que sea dado de baja del padrón de bienes el perro **Pastor raza Belga Malinois de nombre Akim con clave única 5953 número de chip A*071*792*549 de 13 años de edad**, a consecuencia de su fallecimiento, anexando la necropsia respectiva así como el parte informativo número P-I.12/2018.

Viene de la Página No. 18 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

- c) Oficio sin número de fecha 5 de julio de 2018 dirigido a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Grupo Canino y signado por el MVZ Luis Rene Pliego Suárez, Adscrito a dicha dirección, por medio del cual informó, lo siguiente: "...que el día miércoles 04 de julio (Sic), el guardia en turno José Francisco Hernández Nava, me informa vía telefónica que el perro de nombre **Akim con clave única 5953, número de chip A*071*792*549, sin tatuaje, de 13 años de edad, de raza Pastor Belga Malinois**, estaba postrado en su jaula y no se movía. Cabe indicar que este perro padecía anorexia, vomito, artritis en la cadera y problemas metabólicos debido a la edad que ostentaba, se le estaban aplicando medicamentos para el dolor, anti hemáticos para el vómito y vitaminas, sin embargo no respondía completamente a los medicamentos y seguía bajando de peso y no podía caminar por el dolor de la cadera producido por la artritis. Al arribar a la base canina me informa el guardia que cuando le entregó el turno el guardia anterior el Akim todavía presentaba señales de vida pero que al estar realizando labores, como a las 9:00 am, se percató que el Akim estaba echado sin cambiar de postura y al tratar de moverlo no obtienen ninguna respuesta por lo que opta por dar aviso. Al entrar a la jaula se encuentra al Akim, echado en la jaula de traslado, en decúbito lateral izquierdo, al revisarlo se encuentran las mucosas oscuras, dientes con mucho sarro, lengua cianótica estado nutricional pobre, deshidratado, sin excremento en la jaula ni en el ano, se encuentra orina concentrada, saliva en el hocico y ninguna lesión externa."
- d) Parte informativo P.I. 12/2018, de fecha 04 de julio de 2018, signado por el C. Policía Carlos Rubio Flores, Responsable del Grupo K-9 y dirigido a la Dirección de Fuerzas Municipales, en el cual se informa lo siguiente: "...que siendo día 04 de julio del año en curso, el oficial José Francisco Hernández Nava, guardia en turno de la base K-9, informa el deceso de la fuerza canina de nombre **AKIM con Clave Única 5953, número de chip A071729549**, siendo los hechos los siguientes: Siendo las 8:30 hrs del día 04 de julio de la presente anualidad y al encontrarse en labores de limpieza, el oficial arriba señalado, se percató que la fuerza canina en mención se encontraba al parecer sin signos vitales, razón por la cual a la brevedad se dio a la tarea de informar al veterinario Dr. Rene Pliego Suarez médico responsable de la salud de los caninos, el cual arriba a la base minutos después, y se dedica a hacer la revisión correspondiente a la fuerza en mención, determinando el deceso a las 09:00 hrs, al parecer por muerte natural, ya que dicho canino presentaba edad avanzada."

Dado lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia de la Comisión de Hacienda conocer y resolver sobre la petición de baja de bienes muebles que elaboraron la Oficialía Mayor (Delegación de Villa de Pozos), Subdirección de Parquímetros y Dirección de Seguridad Pública Municipal, respectivamente, conforme con lo estipulado en el artículo 90 fracción IV del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Atendiendo a las facultades que la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, le otorga a la Síndico Municipal, en el artículo 75 fracciones VI y X, asimismo, atendiendo al procedimiento que establecen las Normas Generales para el Registro, Codificación, Resguardo, Traspaso, Sustitución y Baja de Bienes Muebles Propiedad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí S.L.P, en su punto 43, se entró al análisis de las constancias que integran los expedientes respectivos para la elaboración del presente dictamen.

TERCERO.- De las constancias mencionadas en el apartado de antecedentes de este documento se desprende que es procedente la solicitud que realiza el **Lic. Noé Lara Henríquez, Oficial Mayor del Ayuntamiento**, respecto a la autorización para la baja definitiva del padrón vehicular, del vehículo con clave única 80555, DPZ 113, Automóvil I10 Hyundai Dodge, modelo 2014, serie MALAM5NBXEM527721, propiedad de "Servicios Operativos de Autopistas S.A. de C.V.", la cual se encontraba en comodato a favor del Ayuntamiento de San Luis Potosí, desde el 6 de junio de 2014, a virtud de

Viene de la Página No. 19 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

que con la transmisión de la propiedad del mismo a favor de A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., queda sin efecto el objeto del comodato 014/2014/POZOS.

De igual modo, resultó procedente la solicitud que realizó la **Lic. Adriana Fernández Morán**, Subdirectora de Parquímetros de la Tesorería Municipal, respecto a la baja definitiva de los Inmovilizadores de Automóvil, **números 194, clave única 52805, 48 con clave única 52647, 88 con clave única 52699 y 150 con clave única 52747**, una vez que se ha cubierto el pago de los mismos, según se demuestra con la copia de los recibos de entero **A 862618, A1412684, A1053336, A1167182, A1164451, A1167382 y A1168758**, respectivamente.

Finalmente, resultó procedente la solicitud de la **Dirección General de Seguridad Pública Municipal**, respecto a la autorización de baja definitiva, de la Yegua de nombre **Colorada I**, también llamada "**Loca**", con clave única 27782 y chip A*071*798*620, así como del **Pastor raza Belga Malinois de nombre Akim** con clave única 5953 número de chip A*071*792*549 de 13 años de edad, como consecuencia de su deceso.

CUARTO.- Conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, se declaran procedentes las peticiones de baja del inventario de bienes muebles, respecto a todos y cada uno de los bienes descritos en el presente dictamen, por lo anterior, solicito atentamente a ustedes **HONORABLES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL**, se aprueben los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

Primero.- Se autoriza la baja definitiva del padrón general de bienes muebles a cargo de la Coordinación de Patrimonio, del vehículo con **clave única 80555, DPZ 113, Automóvil I10 Hyundai Dodge, modelo 2014, serie MALAM5NBXEM527721**, propiedad de "Servicios Operativos de Autopistas S.A. de C.V.", por las razones expuestas en el presente dictamen.

Segundo.- Se autoriza la baja definitiva del padrón general de bienes muebles a cargo de la Coordinación de Patrimonio, la Yegua de nombre **Colorada I**, también llamada "**Loca**", con clave única 27782 y chip A*071*798*620, así como del **Pastor raza Belga Malinois de nombre Akim** con clave única 5953 número de chip A*071*792*549 de 13 años de edad, como consecuencia de su deceso.

Tercero.- Se autoriza la baja definitiva del padrón general de bienes muebles a cargo de la Coordinación de Patrimonio Municipal, de los Inmovilizadores de Automóvil **números 194, clave única 52805, 48 con clave única 52647, 88 con clave única 52699 y 150 con clave única 52747**, una vez que se ha cubierto el pago de los mismos, según se demuestra con la copia de los recibos de entero **A 862618, A1412684, A1053336, A1167182, A1164451, A1167382 y A1168758**, respectivamente.

Notifíquese a la Delegación Municipal de Villa de Pozos, Subdirección de Parquímetros de la Tesorería Municipal y Dirección de Seguridad Pública, así como a la Oficialía Mayor, Coordinación de Patrimonio y Tesorería Municipal, por conducto de la Secretaría General, para que realicen los trámites administrativos inherentes a cada una de sus áreas, a efecto de dar cumplimiento a los presentes acuerdos. Así lo dictaminó y firma la **LIC. MA. DE LA LUZ CAMARILLO MORQUECHO**, Primer Síndico Municipal, (Rúbrica); a los 13 días del mes de agosto de 2018." -----

En uso de la palabra, la Regidora Laura Gama Bazarte, señala lo siguiente. "En Hacienda lo vimos y como sugerencia comentábamos que si lo podemos ver por tres bloques porque están hablando de tres temas diferentes, más sin embargo se tomó como un solo bloque, entonces a lo mejor para mis compañeros bueno yo voté en contra ¿verdad? Pero no sé a lo mejor para mis compañeros va a ser un poquito complicado de votar bloque por bloque porque una cosa es lo del carro, otra cosa es las arañas y otra cosa es la yegua y el caballo que se murieron, entonces no sé como sugerencia se puede así". El Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda, Isaac Ramos López, señala que: "Lo que se está poniendo a consideración de todos ustedes Señores Regidores,

Señoras Regidoras es el Dictamen que presentó la Sindicatura en el Dictamen como tal, ya se especifica así como lo decía la Regidora, que venga establecido, pero ahorita lo que votamos es el Dictamen General que presentó la Primera Sindicatura a la Comisión de Hacienda". En uso de la voz, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo, el Segundo Bloque del Dictamen General, que presenta la Comisión Permanente de Hacienda, relativo a la baja Definitiva del padrón General de bienes Muebles de diversas áreas; y con base en lo señalado por los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR 4 CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LAURA GAMA BAZARTE; ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ, DAVID MAURICIO ALANIS CÓRDOBA Y LETICIA LOZANO MARTÍNEZ; Y UNA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA MARCELA ZAPATA SUÁREZ DEL REAL.**-----

-- En uso de la palabra, el Regidor Isaac Ramos López, señala lo siguiente: "Les decía yo que, viene en un solo bloque, la dinámica, el Dictamen que se presenta ante la mesa de Cabildo viene todo en bloque, en el dictamen de Sindicatura ya viene dividido, pero por eso se sometía a la consideración de ustedes a una única votación de todo el Dictamen General y es a lo que se procedió entonces si lo habíamos votado, no sé si se entendió que se iba a votar bloque por bloque, lo cual les manifesté que no porque es un dictamen general y en el dictamen general queda establecido punto por punto como lo comentaba la Regidora, ahorita al inicio del tercer bloque, incluso les comenté vamos a pasar al tercer bloque, porque ya se había votado". Por su parte la Regidora Marcela Zapata Suarez del Real, señala lo siguiente: "Disculpe Secretario entonces para hacer la votación, yo si quisiera dar mi voto particular en los tres temas si se pudiera en el cuál el de la yegua, el del automóvil y después el de las arañas, comúnmente conocido". El Regidor Isaac Ramos López, señala que: "Es que un solo punto. Es baja de bienes, por eso lo englobamos en un solo dictamen, porque al final de cuentas el tema es el mismo, es dar de baja, entonces esa es la dinámica por la cual se presenta el dictamen de manera general, el tema en particular pues es el mismo, es una baja de bienes". Nuevamente la Regidora marcela Zapata Suárez del Real, señala que dará entonces el razonamiento de su voto. El Secretario General, menciona que, la Regidora menciona el razonamiento de su voto". En uso de la palabra, la Regidora marcela Zapata Suárez del Real, señala lo siguiente: "Ok, entonces daría en el tema número uno que sería el de la yegua, pues o ¿cuál? El del carro, el del vehículo, el del vehículo procedente de pozos, en ese punto estaría en contra, en el de las arañas estaría a favor, y ¿cuál sería el otro que faltaría? El de la yegua, ahí estaría en abstención es en lo general y en lo particular". El Secretario General, señala que es un razonamiento no una votación, así se asentará en el acta como lo solicita.-----

-- Nuevamente hace uso de la palabra, el Regidor Isaac Ramos López, Presidente de la Comisión permanente de Hacienda, para dar

a conocer el tercer bloque del Dictamen General, el cual se inserta para constancia bajo el siguiente tenor:

TERCER BLOQUE

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE JULIO 2018.

- III.** El 13 de agosto de 2018, en la oficialía de partes de la Oficina de Regidores, se recibió el oficio TM/07624/2018, signado por el C.P. Reynaldo Enrique Martínez Tovar, Tesorero Municipal, en el que solicitó se sometiera a consideración de los miembros integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al mes de julio de 2018.
- IV.** En la Décimo Primera Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, celebrada con carácter de ordinaria el 15 de agosto de 2018, se analizó, discutió y aprobó, por **mayoría de votos** de los miembros integrantes de la Comisión, los estados financieros del mes de julio de 2018.

Atendiendo al procedimiento que establece el artículo 89, 90, 91, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y los numerales 11, 77, 88, segundo párrafo y 90 fracciones VII y IX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se analizaron las constancias que integran la solicitud respectiva, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es competencia de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, conocer y resolver sobre el presente asunto, según lo previsto por el artículo 6°, fracción VII, 73, fracción XV y 90 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- En cumplimiento de las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, previstas en el artículo 81, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., y 123 fracción I, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se presentaron para su revisión, los estados financieros del mes de julio de 2018, los cuales fueron valorados en el Pleno de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, según el contexto siguiente:

Los estados financieros que se acompañan, fueron preparados y formulados por el área de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con sustento a las disposiciones legales, normas contables y presupuestales, en el apego a los criterios de armonización que dicta la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las normas y metodologías para la emisión de la información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados, a saber:

- 1) **Notas de desglose;**
- 2) **Notas de memoria (cuentas de orden); y**
- 3) **Notas de gestión administrativa**

NOTAS DE DESGLOSE

Activo (Efectivo y Equivalentes)

El Ayuntamiento del San Luis Potosí S.L.P, al 31 de julio de 2018, presenta los siguientes saldos en los rubros de efectivo de \$104,031.00 así como Bancos/Tesorería con un saldo de \$32,409,561.11 Inversiones temporales (hasta 3 meses) con un saldo de \$182,844,685.78, Fondos con afectación específica con un saldo de \$456,988,412.91, en donde cada fondo se apega a las reglas de operación según sea su fuente de financiamiento, las cuales se concilian mensualmente. Se informa de manera agrupada por institución bancaria los rubros de efectivo y equivalentes y Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

En el mes de diciembre de 2015, se culminó con el trabajo para llevar a cabo los registros contables con base en las reglas específicas de Registro y Valoración del Patrimonio contemplado en el artículo 27 de **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Puntos relevantes considerados por las áreas

- 1.-Levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.-Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.

Viene de la Página No. 22 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

3.- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

Durante el ejercicio 2016, se dio cumplimiento a lo previsto con relación a la depreciación de bienes muebles e inmuebles utilizando el método del punto 6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, con la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2014.

Dentro del reconocimiento inicial de las diferencias arrojadas por la conciliación físico-contable, tanto de existencias se reconocerán afectando las cuentas correspondientes al rubro 3.2.2, resultado de ejercicios anteriores y a la cuenta del grupo de **Activo no Circulante** correspondiente, para el caso que derive de la baja de bienes, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravió, robo o siniestro, ésta se registrara mediante abono al **activo no circulante** que corresponda y cargo a la cuenta 5.5.1.8 (*Disminución de bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro*).

Para el caso de los **bienes no localizados** se procederá a la baja correspondiente y se realizaran los procedimientos administrativos necesarios, notificándose a los Órganos Internos de Control respectivos, con la finalidad de tener un registro completo, confiable y actualizado que asegure la transparencia de la información y se coadyuve a una gestión prudente y responsable de la Hacienda Pública Municipal.

Respecto de los bienes se hubieren extraviado, robado o siniestrado, el Ente Público deberá levantar **acta administrativa** en la que se haga constar los hechos, así como para cumplir con los demás procedimientos y formalidades establecidos en la legislación aplicable.

A diciembre de 2015, atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, acumulado durante un periodo de tres años, sea igual o superior al 100%.

El efecto de la actualización de las cuentas de **activo, pasivo y patrimonio** (reexpresión), se realizará contra la cuenta 3.1.3 (*Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio*)

Almacenes

Esta cuenta representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del Ayuntamiento valuadas a un precio promedio calculado con las cotizaciones que se realizan en el mes para cada producto específico, en una misma fuente de información de cada una de las partidas de **Materiales, útiles y equipos menores de oficina; Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; Productos alimenticios para personas y Medicinas y productos farmacéuticos**, con un saldo al 31 de julio de 2018, por la cantidad de \$51,910,118.44.

Pasivo (Cuentas por pagar a corto plazo)

En las obligaciones que se tiene por concepto de **Retenciones, Contribuciones por pagar a corto plazo** se tiene un adeudo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de **Impuesto Sobre la Renta** con un saldo al mes de julio de 2018, por la cantidad de \$157,504,004.10 correspondiente a los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

Dentro de las **cuentas por pagar a corto plazo** se traspasa la porción de la obligación a pagar de la Deuda Pública Interna de los Decretos 396 y 397, con un saldo al 31 de julio de 2018 de \$3,500,000.00

En el mes de diciembre de 2017, con el objetivo de tener un registro completo, confiable y actualizado que asegure la transparencia de la información y se coadyuve a una gestión prudente y responsable de la Hacienda Pública Municipal, se registra la porción de la **Deuda Pública a Largo Plazo** que se devengara durante el ejercicio 2018. Con un registro de \$7,800,000.00.

Pasivo no circulante

En rubro **Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo** se tiene la obligación de los decretos 396 y 397, de 14 de diciembre de 2013, publicados en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con relación al acuerdo de cabildo de fecha 23 de octubre de 2013, en el que se autorizó al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para que en la realización de los actos y contratos de deuda pública se observen los términos y condiciones que dichos instrumentos establecen en el decreto 396 con la Institución de Banca Múltiple BANSI, S.A., un crédito simple por \$190,000,000.00 (ciento noventa millones de pesos 00/100 M.N), más accesorios financieros

Viene de la Página No. 23 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

correspondientes a un plazo de hasta 15 años, sin plazo de gracia, con un interés ordinario de Tasa de Interés Interbancario de equilibrio TIIE más 2 puntos porcentuales.

Dentro del decreto 397 contratado con la misma Institución por un crédito simple de **\$273,000,000.00 (doscientos setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N)**, más accesorios financieros correspondientes a un plazo de hasta 15 años sin plazo de gracia, con un interés ordinario de Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio TIIE más 2 puntos porcentuales. Ambos créditos cuentan con una penalización por pronto pago del 1 por ciento sobre el pago anticipado.

Ingresos de gestión a tercer nivel

Ingresos de gestión a tercer nivel			
Al 31 de Julio de 2018			
CUENTA DESCRIPCION	2018	2017	
4000 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
4100 INGRESOS DE GESTIÓN	642,385,525.55	702,974,146.29	
4110 IMPUESTOS	383,035,370.59	451,403,849.70	
4130 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	568,059.35	1,223,118.72	
4140 DERECHOS	214,778,460.99	189,823,602.32	
4150 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	14,705,749.56	15,502,723.69	
4160 APROVECHAMIENTOS	29,301,885.06	45,020,851.86	
4200 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	1,098,880,402.09	1,143,389,765.79	
4210 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,037,939,659.09	1,098,480,860.79	
4220 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,940,743.00	44,908,905.00	
4300 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	3,491,359.70	5,117,970.39	
4310 INGRESOS FINANCIEROS	3,491,357.39	5,115,475.15	
4390 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	2.31	2,495.24	
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,744,757,287.34	1,851,481,882.47	

Gastos y otras pérdidas a tercer nivel

Al 31 de Julio de 2018			
CUENTA DESCRIPCION	2018	2017	
5000 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
5100 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,089,372,666.74	962,414,897.29	
5110 SERVICIOS PERSONALES	618,355,430.00	624,929,250.68	
5120 MATERIALES Y SUMINISTROS	108,113,689.58	93,947,932.97	
5130 SERVICIOS GENERALES	362,903,547.16	243,537,713.64	
5200 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,271,708.59	3,458,720.77	
5210 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	
5220 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	
5240 AYUDAS SOCIALES	17,271,708.59	3,458,720.77	
5300 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	1,270,000.00	
5330 CONVENIOS	0.00	1,270,000.00	
5400 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	30,748,571.82	28,301,776.31	
5410 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	25,561,321.82	23,043,496.31	
5420 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	5,187,250.00	5,258,280.00	
5500 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	122,702,004.97	121,925,077.32	
5510 DEPRECIACIONES, DETERIOROS, AMORTIZACIONES, PI	122,702,004.97	121,925,077.32	
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	1,260,094,952.12	1,117,370,471.69	

NOTAS DE MEMORIA CUENTAS DE ORDEN

Presupuestarias

Cuentas de ingreso: A partir del 01 de enero de 2014, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realiza los estados financieros de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) integrando las cuentas de orden de la siguiente manera:

- 6000 cuentas de cierre o corte contable
- 7000 cuentas de orden contable
- 8000 cuentas de orden presupuestaria
- 9000 cuentas de liquidación o cierre presupuestal

Estas cuentas nos permiten integrar a la contabilidad el Presupuesto Anual autorizado de Egresos y el Presupuesto Anual de Ingresos a recaudar quedando estos de la siguiente manera: Para el Presupuesto de Ingresos, cuenta con la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en el AÑO C, TOMO I, DECRETO 0800, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 30 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, integrando en la contabilidad el Clasificador por Rubro de **Ingresos**, que permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro. - El mayor nivel de agregación del Clasificador por rubro de *Ingresos* que presenta y ordena los grupos principales de los *ingresos públicos* en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo. - Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Viene de la Página No. 24 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Decreto 0489.- Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2017.					
C.R.I.	P.C.	Rubro/Cuenta	Parciales	Presupuesto	
		INGRESOS DE GESTIÓN			\$889,420,000.00
10000	4.1.1	Impuestos			\$580,950,000.00
11000	4.1.1.1	Impuestos sobre los Ingresos Públicos		\$950,000.00	
11010		Impuestos sobre espectáculos públicos	950,000.00		
12000	4.1.1.2	Impuestos sobre el Patrimonio		\$330,000,000.00	
12010		Impuesto Predial	280,000,000.00		
12030		Rezagos	50,000,000.00		
13000	4.1.1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		\$200,000,000.00	
13010		Impuesto de Adquisición de Inmuebles y Otros Derechos Reales	200,000,000.00		
17000	4.1.1.7	Accesorios de impuestos		\$50,000,000.00	
17010		Multas	32,000,000.00		
17020		Recargos	12,000,000.00		
17030		Gastos de Ejecución	3,000,000.00		
17050		Actualizaciones	3,000,000.00		
30000	4.1.3	Contribuciones de Mejoras			\$9,000,000.00
31000	4.1.3.1	Contribución de mejoras por obras públicas			\$5,500,000.00
31020		Cooperación			\$3,500,000.00
40000	4.1.4	Derechos			\$226,350,000.00
43000	4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios		\$221,000,000.00	
43020		Servicios de Aseo Público	15,000,000.00		
43030		Servicios de Panteones	2,000,000.00		
43040		Servicios de Rastro	15,000,000.00		
43050		Servicios de Planeación	90,000,000.00		
43060		Servicios de Tránsito y Seguridad	4,500,000.00		
43070		Servicios del Registro Civil	4,000,000.00		
43080		Servicios de Salubridad (PI)	100,000.00		
43090		Servicios de Estacionamiento en la Vía Pública	30,000,000.00		
43100		Servicios de Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos	2,500,000.00		
43110		Servicios de Licencias de Publicidad y Anuncios	15,000,000.00		
43130		Servicios de Nomenclatura Urbana	100,000.00		
43140		Servicios de Licencia y su Referido para Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación	8,000,000.00		
43150		Servicios de Copias, Constancias, Certificaciones reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública y Otras Similares	2,100,000.00		
43160		Servicios Catastrales	25,000,000.00		
43170		Servicios de Supervisión de Alcantarillas Públicas	200,000.00		
43180		Servicios de Limpieza de la Vía Pública (para)	1,000,000.00		
43200		Servicios de Inspección Civil	1,500,000.00		
45000	4.1.4.4	Accesorios de derechos		\$5,350,000.00	
45010		Multas	5,000,000.00		
45020		Rezagos	50,000.00		
45030		Gastos de Ejecución	300,000.00		
50000	4.1.5	Productos			\$17,820,000.00
51000	4.1.5.1	Productos de tipo corriente			\$17,820,000.00
51010	4.1.5.1.1	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de arrendamiento de inmuebles		\$6,000,000.00	
51011		Arrendamiento de inmuebles, Locales, Estables y Pisos	6,000,000.00		
51020	4.1.5.1.2	Otros productos que generan ingresos corrientes		\$8,170,000.00	
51021		Licitaciones Públicas	120,000.00		
51022		Uso de Piso	2,000,000.00		
51023		Exposición de Credenciales	80,000.00		
51024		Otros Productos Varios	6,000,000.00		
52000	4.1.5.1.3	Productos de capital		\$3,650,000.00	
52010		Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles de Duración Variable	650,000.00		
52020		Rendimiento e intereses de inversión de capital	3,000,000.00		
60000	4.1.6	Aprovechamientos			\$55,300,000.00
61000	4.1.6.2	Aprovechamientos de tipo corriente		\$45,650,000.00	
61010		Multas			
61011		Multas de Policía y Tránsito	45,000,000.00		
61012		Multas por infracciones a la Ley Ambiental	50,000.00		
61013		Multas por infracciones al Reglamento para regular las actividades comerciales	600,000.00		
61020	4.1.6.3	Indemnizaciones		\$50,000.00	
61030	4.1.6.4	Reintegros y Reembolsos		\$1,500,000.00	
61040	4.1.6.8	Accesorios de Aprovechamientos		\$100,000.00	
61050	4.1.6.9	Otros Aprovechamientos		\$8,000,000.00	
4.2		Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			\$1,550,580,000.00
80000	4.2.1	Participaciones y Aportaciones			\$1,550,580,000.00
81000	4.2.1.1	Participaciones		\$886,654,447.36	
81010		Fondo General de Participaciones	503,419,656.46		
81020		Fondo de Fomento Municipal	181,168,914.99		
81030		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	200,000.00		
81040		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	57,766,401.29		
81050		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,611,730.04		
81060		Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	22,785,061.13		
81070		Fondo de Fiscalización	38,916,695.71		
82000	4.2.1.2	Aportaciones		\$467,589,625.70	
82010		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	70,830,150.00		
82020		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	396,759,475.70		
83000	4.2.1.3	Convenios		\$196,335,926.94	
83010		Ramo XV	80,000,000.00		
83020		Ramo XX	84,935,926.94		
		Ramo XXIII	31,400,000.00		
0		Ingresos derivados de financiamientos			\$ -
1000		Endeudamiento interno		\$ -	\$ -
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$2,440,000,000.00
C.R.I. Clasificador por Rubro de Ingresos					
P.C. Plan de Cuentas					

Cuentas de egresos

En este entorno de fortalecimiento tributario se enmarcan las finanzas municipales, expresadas en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 30 de diciembre de 2017, en edición extraordinaria y en el correspondiente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí para el ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el martes 14 de enero de 2018 en edición extraordinaria, enfocado en dinamizar el crecimiento del Municipio en los siguientes ejes rectores para transformar a San Luis Potosí:

Viene de la Página No. 25 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Eje 1: Desarrollo Social con Inclusión, Equidad y Justicia.

Eje 2: Desarrollo Económico Competitivo e Innovador

Eje 3: Desarrollo Urbano Sustentable, Infraestructura y Medio Ambiente

Eje 4: Seguridad Pública para Todo: Legalidad y Derechos Humanos

Eje 5: Gobierno y Administración Pública Honesta, Transparente y Eficaz

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI		
Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2018		
COG	DESCRIPCIÓN	
Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2018		\$ 2,939,000,000.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,032,808,373.00
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 579,545,661.00
11100	Dietas	\$ 11,898,797.00
11300	Sueldos base al personal permanente	\$ 567,646,864.00
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 107,643,098.00
12100	Honorarios asimilables a salarios	\$ 107,588,498.00
12300	Retribuciones por servicio de carácter social	\$ 54,600.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 169,807,679.00
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 19,040,807.00
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 147,654,378.00
13300	Horas extraordinarias	\$ 324,772.00
13400	Compensaciones	\$ 2,787,722.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 158,587,312.00
15100	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 8,482,739.00
15200	Indemnizaciones	\$ 40,646,624.00
15300	Prestaciones y haberes de retiro	\$ 70,000,000.00
15400	Prestaciones contractuales	\$ 17,960,413.00
15500	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 4,608,625.00
15900	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 16,888,911.00
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 17,224,623.00
17100	Estímulos	\$ 17,224,623.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 353,100,259.00
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	\$ 26,278,224.00
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 7,000,000.00
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 634,646.00
21300	Material estadístico y geográfico	\$ 254,681.00
21400	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	\$ 5,200,000.00
21500	Material impreso e información digital	\$ 8,222,000.00
21600	Material de limpieza	\$ 4,569,407.00
21700	Materiales y Artículos de enseñanza	\$ 397,490.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 3,458,175.00
22100	Productos alimenticios para personas	\$ 1,788,375.00
22200	Productos alimenticios para animales	\$ 1,405,000.00
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 264,800.00
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 688,972.00
23400	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	\$ 28,972.00
23500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$ 660,000.00
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE COSTRUCCION Y REPARACION	\$ 103,391,795.00
24100	Productos minerales no metálicos	\$ 9,550,481.00
24200	Cemento y productos de concreto	\$ 25,400,000.00
24300	Cal yeso y productos de yeso	\$ 932,010.00
24400	Maderas y productos de madera	\$ 821,662.00
24500	Vidrio y productos de vidrio	\$ 62,000.00
24600	Material eléctrico y electrónico	\$ 58,500,000.00
24700	Artículos metálicos para la construcción	\$ 565,614.00
24800	Materiales complementarios	\$ 2,601,467.00
24900	Otros materiales y artículos de construcción	\$ 4,958,561.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 151,670,280.00
25100	Productos químicos básicos	\$ 39,600.00
25200	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 221,870.00
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 150,000,000.00
25400	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 1,048,500.00
25600	Fibras sintéticas hules, plásticos	\$ 323,350.00
25900	Otros productos químicos	\$ 36,960.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 60,000,000.00
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos.	\$ 60,000,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORT	\$ 2,679,932.00

Viene de la Página No. 26 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

27100	Vestuario y uniformes	\$ 1,235,000.00
27200	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 800,000.00
27300	Artículos deportivos	\$ 37,500.00
27400	Productos textiles	\$ 537,432.00
27500	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 70,000.00
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 150,000.00
28200	Materiales de seguridad pública	\$ 150,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 4,782,881.00
29100	Herramientas menores	\$ 700,000.00
29200	Refacciones y accesorios menores de edificio	\$ 450,330.00
29300	Cal, yeso, y productos de yeso	\$ 98,000.00
29400	Refacciones y accesorios menores equipo de computo	\$ 600,001.00
29600	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$ 1,000,001.00
29700	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$ 271,600.00
29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 1,655,509.00
29900	Refacciones y accesorios menores de bienes muebles	\$ 7,440.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 778,697,639.00
31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 199,342,085.00
31100	Energía eléctrica	\$ 153,338,188.00
31200	Gas	\$ 511,310.00
31300	Agua	\$ 327,600.00
31400	Telefonía tradicional	\$ 9,219,129.00
31500	Telefonía Celular	\$ 2,500,000.00
31700	Servicio de internet	\$ 8,008,919.00
31800	Servicios postales y telegráficos	\$ 53,439.00
31900	Servicios integrales y otros servicios	\$ 25,383,500.00
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 14,242,938.00
32200	Arrendamiento de edificios	\$ 5,490,072.00
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 2,069,700.00
32500	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 350,000.00
32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 2,886,559.00
32900	Otros arrendamientos	\$ 3,446,607.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 22,846,800.00
33100	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 4,155,132.00
33300	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 4,500,000.00
33400	Servicios de capacitación	\$ 2,500,000.00
33600	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 4,287,200.00
33800	Servicios de vigilancia	\$ 11,082.00
33900	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 7,393,386.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 30,332,747.00
34100	Servicios financieros y bancarios	\$ 4,965,927.00
34200	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$ 12,373,273.00
34300	Servicio de recaudación, traslado y custodia de valores	\$ 1,055,259.00
34400	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ 347,520.00
34500	Seguros de bienes patrimoniales	\$ 5,934,163.00
34700	Fletes y maniobras	\$ 117,629.00
34900	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 5,538,976.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSER	\$ 285,338,173.00
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 22,400,000.00
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo	\$ 464,742.00
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo	\$ 700,081.00
35400	Instalación reparación y mantenimiento equipo e instrumental medico	\$ 18,000.00
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 29,100,611.00
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros	\$ 11,558,370.00
35800	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 220,000,000.00
35900	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 1,096,369.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 30,794,178.00
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 30,710,178.00
36200	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$ 80,000.00
36400	Servicio de revelado de fotografía	\$ 4,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 3,104,062.00
37100	Pasajes aéreos	\$ 290,700.00
37200	Pasaje Terrestre	\$ 1,090,000.00
37500	Viáticos en el país	\$ 812,698.00
37600	Viáticos en el extranjero	\$ 499,404.00
37900	servicio de traslado y hospedaje	\$ 411,260.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$ 23,416,807.00

Viene de la Página No. 27 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

38100	Gastos de ceremonial	\$ 2,828,855.00
38200	Gastos de orden social y cultural	\$ 18,769,240.00
38300	Congresos y convenciones	\$ 70,000.00
38400	Exposiciones	\$ 100,000.00
38500	Gastos de representación	\$ 1,648,712.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 169,279,849.00
39100	Servicios funerarios y de cementerios	\$ 543,175.00
39200	Impuestos y derechos	\$ 2,110,600.00
39400	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$ 120,000,000.00
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 40,000,000.00
39600	Otros gastos por responsabilidades	\$ 6,253,629.00
39900	Otros servicios generales	\$ 372,445.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 23,048,000.00
44000	AYUDAS SOCIALES	\$ 23,048,000.00
44100	Ayudas sociales a personas	\$ 18,878,000.00
44200	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 200,000.00
44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 3,500,000.00
44500	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 470,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 13,262,409.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 2,771,962.00
51100	Muebles de oficina y estantería	\$ 500,000.00
51300	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$ 40,000.00
51500	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 800,000.00
51900	Otro mobiliario y equipo de administración	\$ 1,431,962.00
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 551,761.00
52100	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 147,760.00
52200	Aparatos deportivos	\$ 200,000.00
52300	Cámaras fotográficas y de video	\$ 189,001.00
52900	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 15,000.00
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 218,000.00
53100	Equipo médico y de laboratorio	\$ 212,000.00
53200	Instrumental médico y de laboratorio	\$ 6,000.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 2,143,600.00
56200	Maquinaria y equipo industrial	\$ 260,000.00
56300	Maquinaria y equipo de construcción	\$ 400,000.00
56400	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial	\$ 85,000.00
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 120,000.00
56600	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$ 320,000.00
56700	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 350,000.00
56900	Otros equipos	\$ 608,600.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 7,577,086.00
59100	Software	\$ 45,896.00
59700	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 7,531,190.00
60000	INVERSION PUBLICA	\$ 20,000,000.00
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 15,000,000.00
61200	Edificación no habitacional	\$ 2,500,000.00
61400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 11,000,000.00
61500	Construcción de vías de comunicación	\$ 1,100,000.00
61700	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$ 100,000.00
61900	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ 300,000.00
62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 5,000,000.00
62200	Edificación no habitacional	\$ 4,500,000.00
62400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 500,000.00
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 603,503,320.00
83000	APORTACIONES	\$ 603,413,320.00
83200	Aportaciones de la Federación a municipios (Ramo 33 y Fortaseg)	\$ 603,413,320.00
85000	CONVENIOS	\$ 90,000.00
85100	Convenios de reasignación	\$ 90,000.00
90000	DEUDA PÚBLICA	\$ 114,580,000.00
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 1,800,000.00
91100	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 1,800,000.00
92000	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 45,000,000.00
92100	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 45,000,000.00
93000	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 9,000,000.00
93100	Comisiones de la deuda pública interna	\$ 9,000,000.00
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 58,780,000.00
99100	ADEFAS	\$ 58,780,000.00

Viene de la Página No. 28 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

En el mes de junio de 2017, se realizó la primera adecuación presupuestal modificando tanto el Presupuesto de Ingresos como el de Egresos por un monto total de **\$72,848,150.00 (setenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, esto debido a los ingresos extraordinarios recibidos por este Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos se vio afectado en los rubros de clasificador por objeto de gasto 38200 Gastos de orden social y cultural por la cantidad de **\$8,700,000.00 (ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** debido a las donaciones de particulares para la realización del Festival de la Cantera 2017 y en el 85300 Otros convenios según la publicación del Diario Oficial de la Federación Tomo DCCLX No.19 del día 25 de enero de 2017 donde se publica los **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERCEN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, donde establecen el resultado de la distribución al Municipio de San Luis Potosí por la cantidad de **\$64,148,150.00 (sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

Para el cierre del Ejercicio Fiscal al 31 de diciembre 2017, se contempla la segunda adecuación a dicho presupuesto, esto debido a que los ingresos totales recaudados y recibidos a esta fecha fueron por la cantidad de **\$2,877,862,394.09 (dos mil ochocientos setenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 09/100 M.N.)**, por tal motivo y en apego a la Ley de Disciplina Financiera y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presentó esta adecuación presupuestal.

En consecuencia se propuso una disminución al Presupuesto de Egresos que estaba aprobado al mes de julio por la cantidad de **\$144,985,756.00 (ciento cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)** para que dicho presupuesto fuera similar a los ingresos recaudados.

En el mes de abril 2016, con fundamento el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo IV, *Instructivo de Cuentas*, última reforma publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable el 29 de febrero de 2016, se realizó la reclasificación de las compensaciones de los impuestos otorgados en los programas del Municipio de San Luis Potosí, consideradas en su totalidad en las cuentas de ingreso. Por la parte de compensación se registraba en las cuentas de gasto de las ayudas sociales en la partida 5241 "Ayudas sociales", en cuentas de gasto así como su Clasificador por Objeto de Gasto, destinado en la matriz de conversión para los momentos presupuestales y para los ingresos en las cuentas que a continuación se detallan: 4112 "Impuesto sobre el patrimonio", 4113 "Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones" 4117 "Accesorios de impuestos", 4143 "Derechos por prestación de servicios", 4144 "Accesorios de derechos", 4162 "Multas", 4168 "Accesorios de aprovechamientos" y el 4169 "Otros aprovechamientos". De igual manera, para lo presupuestal se realizaron los ajustes en el Clasificador por Rubro de Ingresos destinado en la matriz de conversión por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dicho ajuste permite conocer el ingreso neto por los impuestos, derechos, multas y accesorios.

Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

En diciembre de 2016, se generó la conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables de forma periódica y cuando menos para la cuenta pública 2016 y subsecuentes como lo marca el Lineamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2014. Dicha conciliación muestra la vinculación del Estado de Actividades y el ejercicio del Presupuesto tanto de Ingresos como de Egresos, derivado del proceso automático que se hacen en el momento contable del devengado, por lo que resulta conveniente utilizar este momento contable para llevar a cabo la conciliación entre los conceptos contables y presupuestarios. Cumpliendo con la normatividad vigente emitida por el (CONAC), se revela dicha conciliación en el formato precisando para los ingresos siguientes:

- a) **Ingresos presupuestarios.**- Importe total de los ingresos devengados en el Estado Analítico de Ingresos (presupuestario).

Viene de la Página No. 29 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

- b) **Ingresos contables no presupuestarios.** Representa el importe total de los ingresos contables que no tienen efectos presupuestarios.
- c) **Ingresos presupuestarios no contables.** Representa el importe total de los ingresos presupuestarios que no tienen efectos en los ingresos contables.
- d) **Ingresos contables.** Importe total de los ingresos reflejados en el estado de actividades.

Para los egresos:

- a) **Egresos presupuestarios.** Importe total de los egresos devengados en el estado analítico de egresos (presupuestario).
- b) **Gastos contables no presupuestarios.** Representa el importe total de los gastos contables que no tienen efectos presupuestarios.
- c) **Egresos presupuestarios no contables.** Representa el importe total de los egresos presupuestarios que no tienen efectos en los gastos contables.
- d) **Gastos contables.** Importe total de los gastos reflejados en el estado de actividades.

Que para efectos de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia resulta oportuno realizar una conciliación entre el Resultado Contable y el Resultado Presupuestario. Por lo antes expuesto, se revela la conciliación del 31 de enero al 31 de julio de 2018.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Conciliación entre los Egresos presupuestarios y los gastos contables correspondientes del 1 de Enero al 31 de Julio de 2018		
1.- Total de egresos (presupuestarios)		1,284,654,963.91
2.- Menos egresos presupuestarios no contables		146,562,921.84
Mobiliario y equipo de administración	158,659.86	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	10,650.02	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	4,745.00	
Vehículos y equipo de transporte	0.00	
Equipo de defensa y seguridad	0.00	
Maquinaria, otros equipos y herramienta	4,266,396.25	
Activos biológicos	0.00	
Bienes inmuebles	0.00	
Activos intangibles	0.00	
Obra pública en bienes de dominio público	551,580.00	
Obra pública en bienes propios	0.00	
Acciones y participaciones de capital	0.00	
Compra de títulos y valores	0.00	
Inversiones en Fideicomisos, mandatos y otros analogos	0.00	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0.00	
Amortización de la deuda pública	4,300,000.00	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	136,653,895.98	
Otros egresos presupuestarios no contables (Dev. Sin CR) (ch. por cancelar)	616,983.73	
3.- Mas gastos contables no presupuestales		122,002,910.05
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	122,702,004.97	
Provisiones	-	
Disminución de inventarios	699,094.92	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	
Aumento por insuficiencia de provisiones	-	
Otros gastos	-	
Otros gastos contables no presupuestales	-	
4.- Total de gasto contable (4=1-2+3)		1,260,094,952.12

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Del 1 de Enero al 31 de Julio de 2018		
1. Ingresos Presupuestarios		1,744,760,659.00
2. Más ingresos contables no presupuestarios		2.31
Incremento por variación de inventarios	0	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
Disminución del exceso de provisiones	0	
Otros ingresos y beneficios varios	0	
Otros ingresos contables no presupuestarios	2.31	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		3,373.97
Productos de capital	0	
Aprovechamientos capital	0	
Ingresos derivados de financiamientos	0	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	3373.97	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		1,744,757,287.34

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Introducción

Los estados financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos, bajo la denominación de Ley General de Contabilidad Gubernamental. Las cifras que los conforman se elaboran con base en los datos que se generan en los diferentes centros contables, aplicando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, así como los criterios, normas y reglas específicas que la rigen, tanto nacionales como internacionales.

De esta forma, los estados financieros constituyen un instrumento básico para la toma de decisiones y permiten la preparación y elaboración de otros reportes financieros y estadísticos confiables, relativos al ejercicio del Presupuesto y la ejecución de la Ley de Ingresos; facilitar a las instancias fiscalizadoras comprobar en las áreas centrales de contabilidad la veracidad de los datos asentados de ingreso y gasto, así como de las operaciones de crédito público y de la administración de los fondos federales.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

Viene de la Página No. 30 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Bases de Preparación de los Estados financieros

Se preparan de acuerdo a la Ley de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2012. Dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, por lo que la misma es obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Entendiéndose por armonización la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuenta.

Proceso de Mejora

De acuerdo con la entrada en vigor de la **LGCG**, el Ayuntamiento de San Luis Potosí ha creado el Sistema de Contabilidad Gubernamental mediante un software que en estricto apego a la normativa, debe cumplir con todos los aspectos esenciales para dar cumplimiento cabal a las disposiciones así requeridas.

Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

Registrar en forma veraz y oportuna las operaciones realizadas durante el periodo operativo.

Facilitar el registro de las operaciones y el análisis de la información que genera.

Asegurar la consistencia en la forma de registrar las operaciones.

Detallar el registro por ciclo de operaciones.

Realizar las funciones y actividades en forma sistematizada.

Efectuar el registro simultáneo contable-presupuestal.

Controlar el registro de las operaciones sobre bases acumulativas.

Registrar las operaciones en tiempo real.

Consolidar la información a nivel estatal.

Generar información financiera y contable en forma oportuna, con el fin de hacer más eficiente la toma de decisiones.

De igual forma y con el propósito general de dar a conocer a los funcionarios responsables de la administración pública del órgano en mención, los postulados, las políticas, los procedimientos y las reglas sobre las que se basa el registro, clasificación y evaluación contable de las operaciones, así como para obtener la información que se deriva de la Contabilidad, se está elaborando a detalle el Manual de Contabilidad Gubernamental actualizado con las modificaciones que la Ley ha demandado mejorar o sustituir para su aplicación correcta.

En el mes de diciembre de 2016, con la finalidad de proveer de información sobre los flujos de efectivo del Municipio de San Luis Potosí S.L.P, se identificaron las fuentes de entradas y salidas de recursos, clasificadas por *actividades de operación, de inversión y de financiamiento* y de esta manera se proporciona una base para evaluar la capacidad del Municipio para generar *efectivo y equivalentes de efectivo*, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos. Se desarrolló y diseñó el *Estado de Flujos de Efectivo* para ser emitido a partir de esta fecha y proporcionar dicha información a los usuarios de ella.

Políticas de Contabilidad Significativas

Dentro de la Contabilidad Gubernamental, es de gran relevancia tener instrumentos normativos que la guíen y la sustenten, con el fin de tener una correcta y homogénea operación. Asimismo, la demanda que hacen los diferentes usuarios de la información financiera, obliga a que la administración pública cuente con mecanismos que aseguren registrar sus operaciones con criterios uniformes, mediante el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes aplicables para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Viene de la Página No. 31 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

En apego a las reglamentaciones ya mencionadas se tomó la decisión sobre el actuar contable-financiero de las operaciones que dentro de la operación diaria general registros en la Entidad.

Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario.

Teniendo presente el postulado de revelación suficiente e importancia relativa se informa que el Ayuntamiento de San Luis Potosí, no cuenta con operaciones en el extranjero por consiguiente no se tiene riesgo de la libre fluctuación en las divisas del mercado, así mismo tampoco cuenta con inversiones en acciones de sus Órganos Intermunicipales.

Calificaciones otorgadas

Reporte de Calificación con fecha 17 de diciembre de 2014: Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí. Factores Clave de la Calificación. Porcentaje Alto de Créditos Quirografarios: Fitch Ratings opina que la recurrencia en financiamiento bancario de corto y mediano plazo del Municipio es la debilidad principal de la calificación, dado que refleja la posición baja de liquidez. A octubre de 2014, se registran MXN231.9 millones, provenientes de dos créditos con la banca comercial.

La última revisión al Municipio de San Luis Potosí fue el 25 de noviembre de 2016 por Fitch Ratings, donde Fitch subió a 'BBB- (mex)' la calificación del Municipio de San Luis Potosí, escalando 3 posiciones ascendentes.

Fitch Ratings - Monterrey N. L.- (Noviembre 25, 2016): Fitch Ratings subió la calificación a la calidad crediticia del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí en 'BBB- (mex)'. La perspectiva crediticia se mantiene estable. Asimismo ratifica la calificación específica de dos financiamientos como se muestra a continuación:

- Crédito Bansi 14, monto inicial de MXN190 millones, saldo a octubre 2016 de MXN185 millones, subió a 'A - (mex) vra' desde 'BBB (mex) vra'.
- Crédito Bansi 14-2, monto inicial de MXN273 millones, saldo a octubre 2016 de MXN270 millones, subió a 'A - (mex) vra' desde 'BBB (mex) vra'.

Sensibilidad de la calificación. -La calificación de San Luis Potosí o su perspectiva podrían cambiar si continua el desempeño financiero adecuado, disminuye el pasivo circulante y mejora en la posición de liquidez.

<http://www.fitchratings.mx/publicaciones/reportescalificacion/default.aspx>

HR Ratings revisó al alza las calificaciones de Deuda - Créditos Bancarios Estructurados a Largo Plazo contratados por el Municipio de San Luis Potosí, con Bansi por los montos iniciales de P\$190.0m y P\$273.0 respectivamente, ratificando la perspectiva Estable.

HR Ratings reviso al alza la calificación de de HR BBB+ (E) a HR A- (E) y ratifico la Perspectiva Estable para el crédito contratado por el Municipio de San Luis Potosí, con Bansi por un monto inicial de P\$190.0m.



HR Ratings ratifico la calificación de HR A- (E) y la Perspectiva Estable para el crédito contratado por el Municipio de San Luis Potosí, con Bansi por un monto inicial de P\$273.0m.



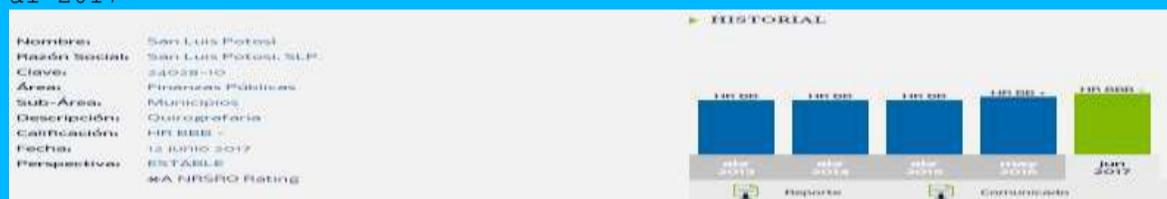
Viene de la Página No. 32 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

HR Ratings el 12 de junio de 2017 revisó al alza la calificación Quirografaria de HR BB+ a HR BBB- al Municipio de San Luis Potosí, y mantuvo la Perspectiva Estable.

La revisión al alza de la calificación se debe al adecuado comportamiento observado en las principales métricas financieras del Municipio, mismo que superó las expectativas de HR Ratings. Al cierre de 2016, se reportó en el Balance Primario Ajustado (BPA) al considerar el incremento en los recursos pendientes por ejercer, en contraste con el superávit esperado por HR Ratings de 0.6% en el BPA. En lo anterior se observó una contracción de 12.8% en el Gasto Corriente y un crecimiento de 14.3% en los Ingresos de Libre Disposición (ILD). Asimismo, las métricas de Servicios de la Deuda y Deuda Neta a ILD reportaron en 2016 un nivel de 7.0% y 25.9% respectivamente, resultados inferiores a los estimados de 8.5% y 32.6% gracias al crecimiento interanual registrado en los ILD. De acuerdo con el saldo observado durante el periodo de análisis en la Deuda Quirografaria, se espera para los próximos años que las métricas de Servicio de Deuda y Servicios de Deuda Quirografaria a ILD incrementen.

<https://www.hrratings.com/es/ratings#> Consultado el 30 de Junio de 2017.

Detalle de la publicación e historial de las calificaciones del ejercicio 2013 al 2017



De la información presentada por el Tesorero Municipal, sujeta a la revisión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se analizaron y discutieron los **estados financieros del mes de julio de 2018**, conformados por: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico del Pasivo, Estado de Variación de la Hacienda Pública/patrimonio acumulado al 31 de julio de 2018, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Balanza de Comprobación, el Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional y Estado del Presupuesto de Egresos Categoría Programática; aprobándose por **mayoría de votos** de los integrantes de la Comisión.

Por lo anterior, atentos a lo dispuesto por el artículo 81 fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 90, y 123 fracción I del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se dictaminó como procedente la solicitud del **C.P. Reynaldo Enrique Martínez Tovar**, Tesorero Municipal, relativa a la aprobación de los estados financieros correspondientes al mes de **julio de 2018**.

Por lo antes expuesto y fundado, a ustedes **HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO**, solicito atentamente, se dicten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

Primero.- Se aprueban los estados financieros del mes de **julio de 2018**.

Segundo.- Se ordena a la Tesorería Municipal, enviar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para su fiscalización, los estados financieros del mes de **julio de 2018**, una vez autorizados por el Cabildo Municipal, así como para que realice los trámites subsecuentes.

Notifíquese en sus términos. Así lo dictaminaron y firman, los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal por conducto de su Presidente Lic. Isaac Ramos López (Rúbrica), a los 15 días del mes de agosto del año 2018.-----

En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo, el Tercer bloque del Dictamen que presenta la comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a los Estados financieros correspondientes al mes de julio del año 2018; y con base en lo

señalado por los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 11 ONCE VOTOS A FAVOR Y 7 SIETE VOTOS EN CONTRA, DE LOS REGIDORES CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS MALIBRÁN, LAURA GAMA BAZARTE; ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ, MARCELA ZAPATA SUÁREZ DEL REAL, RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, DAVID MAURICIO ALANIS CÓRDOBA Y LETICIA LOZANO AMRTÍNEZ.**-----

-- *Como punto V del Orden del Día.*- Se someten a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, los Dictámenes que presenta la Comisión Permanente de Gobernación, referentes a reformas, adiciones e iniciativas de diversos de Reglamentos. En uso de la voz el Secretario General el H. Ayuntamiento, hace de su conocimiento que, en la Secretaría General se recibió el escrito del Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, mediante el cual solicitó se agendaran dentro del Orden del Día, los mencionados Dictámenes, por lo que con fundamento en el artículo 89 fracción VIII del Reglamento Interno, cede el uso de la palabra, al Regidor Isaac Ramos López, para que de lectura al mismo. En uso de la palabra, el Regidor Isaac Ramos López, señala que en virtud de que los Dictámenes que se presentan, fueron oportunamente circulados a cada uno de los miembros del Cabildo, solicita se dispense la lectura de los mismos. De igual manera, solicita que para una mejor comprensión de su contenido, sean votados de manera individual. Acto seguido, el Secretario General, señala que a petición del Regidor Isaac Ramos López, somete a su consideración la dispensa de la lectura de los dictámenes; y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA.**---

-- Nuevamente hace uso de la voz, el Regidor Isaac Ramos López, para dar a conocer el Primer Dictamen, el cual se inserta para constancia bajo el siguiente tenor: "Julio 18 de 2018, **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTES.**- De conformidad con lo ordenado en los Artículos 89, Fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73, Fracción XIV, 74, 77, 79 y 89 Fracción VIII y 91 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a la Comisión Permanente de Gobernación del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, se somete a consideración del Pleno de ese Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la Sesión de la misma, celebrada el miércoles 21 de marzo de 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

1.- INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Con fecha cuatro de Octubre de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento de Planeación del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Viene de la Página No. 34 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Mediante oficio SG/085/2018, la Secretaría General, solicitó a la Secretaria Técnica, informara sobre la necesidad o no, de actualizar citado ordenamiento reglamentario, a efecto de comenzar, en su caso, con el análisis del mismo.

Mediante oficio ST/034/2018, de fecha 16 de febrero de 2018, signado por el MTRO. VITO LUCAS GÓMEZ HERNÁNDEZ Secretario Técnico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí, remitió a la Secretaria General, la propuesta de reforma al citado Ordenamiento.

La Secretaría General inició el estudio correspondiente al proyecto, como resultado del mismo y con el fin de procurar la legalidad de los procedimientos y acciones que emanan del Ayuntamiento en la materia que regula el citado Ordenamiento; se propone la creación del reglamento correspondiente, a fin de hacerlo congruente con la operatividad y funcionamiento del Municipio de San Luis Potosí, turnado el mencionado documento a la Comisión Permanente de Gobernación, mediante oficio No. S.G./760/2018 de fecha marzo 03 de 2018, signado por el Mtro. Ernesto Jesús Barajas Ábrego.

Esta Comisión de Gobernación, consideró necesario convocar con la finalidad de proceder al análisis y en su caso aprobación de la iniciativa de referencia, lo que ocurrió en fecha 21 de marzo del presente año, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 62 y 63 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como los numerales 4° y 5° de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los Ayuntamientos expedirán los Reglamentos que competan a la esfera del Gobierno Municipal, en relación a su ámbito de competencia exclusiva así como aspectos que atañen al mismo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, fracción V de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el numeral 119, en sus fracciones VIII y IX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí en vigor, ordena lo siguiente:

"Artículo 119.- El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de las que señala la Ley Orgánica.

(...)

VIII.- Hacer del conocimiento de las comisiones permanentes del Cabildo aquellos asuntos que las mismas deban resolver y que reciba la Secretaria.

IX.- Realizar a través del Departamento de Normatividad, dictámenes jurídicos relativos a las propuestas de nuevos reglamentos o de los proyectos de reforma a los mismos, así como a las propuestas de solicitud de reforma de leyes estatales y federales, presentándolas a las comisiones permanentes del Ayuntamiento que en cada caso correspondan, así como dictámenes jurídicos relativos a las bases normativas de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, presentando los mismos al Presidente Municipal."

De acuerdo al contenido del dispositivo invocado, corresponde a esta Secretaría General la emisión del presente dictamen.

CUARTO.- Que según lo estipulado por el artículo 91, fracciones III y IV del Reglamento Interior vigente, es competencia de la Comisión

Permanente de Gobernación, conocer y dictaminar sobre el presente asunto.

Asimismo es facultad de la misma Comisión, proponer al Ayuntamiento la expedición de los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así como las reformas que resulten necesarias para la actualización de los mismos.

Toda vez que las modificaciones al Reglamento que se proponen, no contravienen dispositivo legal alguno, y por el contrario, dotan de legalidad, certeza y seguridad jurídica a la Administración Municipal en la materia de las mismas, se somete a la consideración de esa Comisión Permanente, LA CREACION DEL

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 incluyó como uno de sus objetivos "Contar con una hacienda pública responsable, eficiente y equitativa que promueva el desarrollo en un entorno de estabilidad económica ". Una de sus estrategias para lograrlo, fue adoptar un modelo de diseño del Presupuesto basado en Resultados (PbR) que facilite la rendición de cuentas y genere los incentivos para que la administración pública federal, estatal y municipal, cumpla las metas planteadas.

Actualmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 continúa con esta estrategia y como parte de la Meta Nacional México Próspero, se establece la importancia de "promover un ejercicio eficiente de los recursos presupuestarios disponibles, que permita generar ahorros para fortalecer los programas prioritarios de las dependencias, entidades y municipios, para consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y Presupuesto basado en Resultados (PbR).

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), como uno de los pilares de la Gestión para Resultados (GpR), a través del cual se articulan los principios constitucionales esenciales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que coadyuvan en el logro de un ejercicio transparente del gasto, con una orientación hacia el logro de resultados verificables y tangibles. La legislación secundaria federal en materia de Gestión para Resultados (GpR), se encuentra establecida en leyes generales como: la de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la de Contabilidad Gubernamental.

Es necesario alinear el marco jurídico municipal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás Normas y Lineamientos Federales, a fin de que los reglamentos y disposiciones normativas en materia de planeación, presupuestación y evaluación, sean consistentes y den cumplimiento al compromiso establecido por el Municipio, para implementar mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño a los Programas Presupuestarios y al gasto público municipal ejercido de acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; realizar análisis sistemáticos del ejercicio, uso y destino de los recursos públicos hacia los programas y las acciones emprendidas por la Administración Pública Municipal, a fin de determinar su pertinencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad.

Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por instancias técnicas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos, en los términos de la normatividad federal sin menoscabo de lo dispuesto en la normatividad aplicable en cada uno de los órdenes de gobierno.

La propuesta de creación del REGLAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, consiste en armonizar el marco jurídico con respecto a los artículos 134 de la Constitución Política de los

Viene de la Página No. 36 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), al proceso de planeación y éste se vea reflejado a su vez en el Plan Municipal de Desarrollo, al cual se sujetarán obligatoriamente los programas y objetivos de la Administración Municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo y los Programas derivados, deberán ser evaluados por ley para comprobar si se ajustaron al presupuesto programado, si dieron los resultados esperados y el impacto que produjeron en beneficio de la sociedad, para que en caso de existir discrepancias en la aplicación de recursos públicos, éstas se puedan solventar en los ejercicios fiscales posteriores, dadas las recomendaciones generadas por las evaluaciones realizadas, con el fin de hacer más eficiente la asignación de recursos y mejorar el desempeño de la Administración Pública Municipal con eficacia, transparencia, honradez y en general, con mayor responsabilidad.

Se plantea la adecuación respecto a los artículos 9 y 14 de la Ley de Planeación Federal, que fundamenta básicamente la alineación de los objetivos y metas municipales a los objetivos y prioridades de la planeación nacional y estatal, elaborando para ello, programas operativos y especiales que den cumplimiento a la obligación de toda Administración Pública de garantizar que ésta sea equitativa, integral y sustentable, para lo cual se requiere un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que mida los avances de las dependencias municipales en el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas derivados del mismo, así como el desempeño de las unidades administrativas y de los servidores públicos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 fracción V Primero y segundo párrafo de la Ley que establece las bases para la emisión de bandos de policía y gobierno y Reglamentos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, que preceptúa que Cuando la reforma de un ordenamiento municipal implique la modificación de la mitad más uno de los dispositivos legales que integran el total de su contenido, dicho ordenamiento se considera abrogado y se deberá aprobar como uno nuevo, y en caso nos ocupa se actualiza la hipótesis antes señalada.

Con la propuesta de creación del Reglamento de Planeación y Evaluación del Municipio de San Luis Potosí, se garantizará el cumplimiento de la obligación, de evaluar los resultados del ejercicio de los recursos públicos por las instancias técnicas previamente establecidas por la norma Federal, para que sean asignados de una manera eficiente a los programas presupuestarios desarrollados para el cumplimiento de las prioridades, metas y objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo y medir el impacto que éstos generan en la población.

Se establece la obligación de realizar evaluaciones externas por instancias técnicas especializadas a los programas y fondos del gasto federalizado que opera el municipio, mismas que deberán apegarse a lo establecido en el Lineamiento para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los resultados de las evaluaciones deberán ser difundidos en los términos de la Norma para Establecer el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados a las Entidades Federativas, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se regula la responsabilidad de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora como parte de los resultados de las evaluaciones, atendiendo para tal fin, el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes y Evaluaciones a los Programas Presupuestarios de la

Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Para cumplir con las obligaciones descritas en los párrafos anteriores, la presente propuesta incorpora la obligación a la Secretaría Técnica, de elaborar y publicar un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) como parte del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el cuales el instrumento que ordena y coadyuva en la organización de las actividades a realizar, para llevar a cabo las evaluaciones del desempeño de los fondos y programas del gasto federalizado; establece tiempos y responsabilidades para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación.

Finalmente, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en el Eje Rector V "San Luis Con Buen Gobierno", establece como una de sus estrategias el fortalecimiento de la planeación democrática en el municipio, considera para ello, la línea de acción referente a la definición de lineamientos para el seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y como proyecto prioritario, la consolidación del sistema de seguimiento para el cumplimiento de indicadores y metas.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto constituir el Sistema Municipal de Planeación Democrática, determinar los principios de la planeación en el ámbito municipal, establecer las bases para la integración, coordinación, participación de autoridades, órganos y sectores público y privado, que integran el Sistema Municipal de Planeación Democrática; establecer además, los principios de la evaluación del desempeño del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas tanto municipales, estatales y federales.

ARTÍCULO 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Aspectos Susceptibles de Mejora:** Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes que pueden ser atendidos para mejora del programa;
- II. Ayuntamiento:** El Órgano Supremo del Gobierno Municipal de San Luis Potosí, de elección popular conformado por un Presidente, un Regidor y dos Síndicos de mayoría relativa y hasta catorce Regidores de representación proporcional, a través del cual sus ciudadanos realizan su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad;
- III. Cabildo:** Los miembros del Ayuntamiento reunidos en sesión y como cuerpo colegiado de Gobierno;
- IV. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- V. COPLADEM:** El Comité de Planeación del Municipio de San Luis Potosí;
- VI. Constitución Política:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Evaluación:** La verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales;
- VIII. Evaluación Externa:** La que se realiza a través de personas física y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda a evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- IX. Indicador de Desempeño:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el

Viene de la Página No. 38 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

cumplimiento de los objetivos y metas. El indicador podrá ser estratégico o de gestión;

- X. **Ley de Planeación:** La Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí;
- XI. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- XII. **Matriz de indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que expresa en forma clara, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública, objetivos del Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y sus programas derivados, a los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades; coadyuva a establecer los indicadores estratégicos y de gestión, que constituirán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- XIII. **Mecanismos de Seguimiento:** Proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y evaluaciones externas de los programas federales y /presupuestarios;
- XIV. **Municipio:** El Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, con los límites y escudo que tiene establecidos a la fecha, autónoma en su régimen interior y respecto de su ámbito de competencia exclusiva y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las leyes vigentes;
- XV. **PBR:** Presupuesto basado en Resultados;
- XVI. **Planeación Estratégica:** El instrumento de planeación del desarrollo municipal que ordena las políticas públicas mediante estrategias, objetivos, metas, prioridades, acciones e indicadores de desempeño;
- XVII. **Planeación Municipal del Desarrollo:** El orden racional y sistemático de las acciones gubernamentales, cuyo propósito es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la capital y la transformación de las condiciones económicas y sociales del municipio, de conformidad con las normas y principios legales establecidos;
- XVIII. **Plan Municipal de Desarrollo:** El Plan rector del Gobierno Municipal;
- XIX. **Plan Estatal de Desarrollo:** El Plan rector del Gobierno del Estado de San Luis Potosí;
- XX. **Plan Nacional de Desarrollo:** El Plan rector del Gobierno Federal;
- XXI. **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, la asignación de recursos de los programas a cargo de la ejecución del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- XXII. **Reglamento:** El presente Reglamento de Planeación y Evaluación del Municipio de San Luis Potosí;
- XXIII. **Secretaría Técnica:** El órgano de la Administración Pública Municipal encargado de desarrollar e implementar las herramientas y mecanismos necesarios para conducir la planeación estratégica del Municipio, el seguimiento y la evaluación de los programas;
- XXIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para:

Viene de la Página No. 39 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

- a) Conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y el impacto social de los programas y de los proyectos;
- b) Identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Federal; y
- c) Aplicar las medidas conducentes para procurar la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, equidad de género, control, transparencia y rendición de cuentas;

XXV. Sistema Municipal de Indicadores: El sistema para el seguimiento y control de los indicadores de los programas de las dependencias municipales;

XXVI. Sistema Municipal de Planeación Democrática: El mecanismo permanente de planeación participativa e incluyente.

ARTÍCULO 3. Son autoridades para el presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal
- II. Los Síndicos;
- III. Los Regidores;
- IV. El Secretario General del Ayuntamiento; y
- V. El Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 4. La planeación y evaluación estratégica y democrática, constituye el medio para el eficaz desempeño del Gobierno Municipal y el cumplimiento de su función rectora para el desarrollo del Municipio, por lo cual, la planeación municipal estará basada en los siguientes principios:

- I. La consolidación de la democracia en el ámbito municipal, impulsando la participación organizada de los habitantes del Municipio en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. Para ello, se utilizarán los mecanismos establecidos en la Ley, para registrar las aspiraciones y demandas de la ciudadanía e incorporarlas al Plan y programas de desarrollo;
- II. El respeto, ejercicio y promoción de los Derechos Humanos de todos los habitantes del Municipio de San Luis Potosí;
- III. La atención de las necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, particularmente de los grupos sociales en desventaja y en condiciones de vulnerabilidad;
- IV. La coordinación de esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno para la atención de las problemáticas estructurales, participando cada uno de ellos dentro del ámbito de su competencia;
- V. El impulso del desarrollo equilibrado del Municipio y sus delegaciones, y
- VI. La igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 5. El proceso de planeación normado por el presente Reglamento, se sujetará a un instrumento rector denominado Plan Municipal de Desarrollo, cuya vigencia no excederá al período constitucional del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. Los objetivos y prioridades de la planeación municipal serán congruentes con los establecidos en la planeación estatal y nacional; el Plan Municipal de Desarrollo, será congruente con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo. Las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán planear para implementar sus actividades con perspectiva de género, con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional y estatal del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación de garantizar que la planeación municipal sea equitativa, integral y sustentable.

ARTÍCULO 7. El Plan Municipal de Desarrollo y programas derivados del proceso de planeación estratégica, son obligatorios para las

dependencias y entidades de la administración pública municipal; constituyen la base para la coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno y servirán para inducir la participación de los sectores público, privado y de los ciudadanos en general.

El Ayuntamiento establecerá un Sistema de Evaluación del Desempeño para medir los avances de las dependencias de la Administración Pública Municipal en el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y Programas derivados del mismo, que se hayan comprometido a alcanzar anualmente.

El Plan y los programas, estarán sujetos a la implementación del ciclo presupuestario orientado al Presupuesto basado en Resultados (PbR) y al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) como el procedimiento permanente de revisión y actualización, que permita adecuarlos a la realidad cambiante del Municipio y sus delegaciones.

CAPÍTULO II

DE LA INSTANCIA RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 8. Corresponde al Ayuntamiento dirigir la planeación estratégica para el desarrollo municipal a través de la Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 9. La Secretaría Técnica podrá auxiliarse de las dependencias, coordinaciones, institutos y organismos públicos o privados que considere necesario para el desarrollo del proceso de la planeación municipal.

En lo que respecta a la planeación urbana, será el Instituto Municipal de Planeación u órgano similar, la instancia responsable de conducir este proceso.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 10. El Sistema Municipal de Planeación Democrática es el mecanismo permanente de planeación participativa, conformado por el Ayuntamiento, sus dependencias, las Delegaciones municipales y los diversos sectores sociales representados en el COPLADEM.

El propósito de su interacción será establecer las bases, estrategias, métodos y acciones de gobierno, para lograr el desarrollo integral del Municipio en los términos del presente Reglamento, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 11. El objeto del Sistema es promover la participación y la coordinación entre la sociedad y las dependencias de la administración pública municipal en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad, equidad y solidaridad.

ARTÍCULO 12. En el Sistema se ordenarán de forma racional y sistemática las acciones en materia de planeación del desarrollo del Municipio, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 13. El Sistema deberá de ser congruente con los Sistemas Estatal y Nacional de Planeación, democrático, universal, incluyente, transversal y con perspectiva de género. A partir de su funcionamiento, se construirán los programas y proyectos en beneficio de la población y el desarrollo integral del Municipio de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 14. El Sistema Municipal de Planeación Democrática de San Luis Potosí estará integrado por:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. El COPLADEM, y
- V. Las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil que

participen de manera organizada en el proceso de planeación.

ARTÍCULO 15. El Sistema Municipal de Planeación Democrática, con la participación de la Administración Municipal, de los sectores representativos público, privado y de los ciudadanos en general, desarrollará el proceso de planeación de desarrollo local conforme a las siguientes etapas:

- I. Diagnóstico;
- II. Formulación;
- III. Implementación;
- IV. Seguimiento y Control;
- V. Evaluación, y
- VI. Actualización.

ARTÍCULO 16. En la etapa de diagnóstico, se realizara un análisis de datos con relación a la situación actual del Municipio y sus delegaciones para identificar las necesidades de sus habitantes.

ARTÍCULO 17. En la etapa de formulación, el Plan Municipal de Desarrollo se elaborará tomando en cuenta los criterios de coordinación y concertación con los organismos sociales, privados y con la ciudadanía en general, a través del desarrollo de una consulta pública amplia e incluyente para que, a partir del diagnóstico, se definan los objetivos, estrategias, indicadores de desempeño y metas.

ARTÍCULO 18. En la etapa de implementación, los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo se traducirán en programas de trabajo de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Municipal, precisando metas e indicadores de evaluación, determinando responsabilidades y tiempos de ejecución.

ARTÍCULO 19. En la etapa de seguimiento, se verificará periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas derivados del mismo, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el Plan y los programas respectivos; se promoverá la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres.

Se verificará el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo; en esta etapa, se reportarán los avances del Plan Municipal de Desarrollo y Programas derivados del mismo, a través de un Sistema de Indicadores previamente registrados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Este Sistema de Indicadores, será la base para la elaboración de informes periódicos de avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores, así como de los informes de gobierno y las evaluaciones del desempeño.

En lo que se refiere al control, se vigilará que las acciones realizadas cumplan con las normas administrativas, presupuestarias, contables y jurídicas; que la ejecución de los programas logre los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y Programas derivados del mismo.

ARTÍCULO 20. La evaluación es el medio para estimar el cumplimiento de metas establecidas. En la etapa de evaluación, se valorarán cualitativa y cuantitativamente los resultados del Plan Municipal de Desarrollo y programas de la Administración Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto al manejo de los recursos.

Con el fin de realizar un eficiente manejo de los recursos públicos, los indicadores del desempeño y sus resultados, así como el Presupuesto basado en Resultados (Pbr) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), deberán ser incorporados en todas las etapas del Ciclo

Presupuestario, (Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas).

La evaluación se llevará a cabo teniendo como base los informes del Sistema Municipal de Indicadores de Desempeño que mida, los logros de la gestión gubernamental en términos de cobertura, calidad, efectividad e impacto de las políticas públicas.

Para el caso de los programas implementados con recursos federales, será obligatoria la realización de evaluaciones externas, cuyo costo será cubierto previo acuerdo de la Tesorería Municipal con la dependencia evaluada y de acuerdo a los lineamientos del propio programa o fondo a evaluar. Las evaluaciones atenderán lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y demás leyes y disposiciones aplicables en la materia.

La Tesorería Municipal será la instancia responsable de la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la Secretaría Técnica, a través de la Coordinación de Planeación y Evaluación, será la instancia responsable de normar, coordinar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); así como de coordinar el proceso de evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales, concertar con las dependencias de la Administración Pública Municipal la validación de los indicadores de desempeño en los términos de las disposiciones aplicables, así como coordinar la evaluación de la aplicación de remisión correspondiente a las transferencias de fondos federales al Municipio.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas y fondos federales administrados por el Municipio; para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

ARTÍCULO 21. En la etapa de actualización, se reorientarán y ajustarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, a las transformaciones del entorno político, económico, social y cultural del Municipio y sus delegaciones. Para la actualización del Plan y los programas municipales se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones realizadas tanto internas como externas a los programas del gasto federalizado.

ARTÍCULO 22. En el Sistema Municipal de Planeación Democrática las atribuciones y funciones de planeación serán las siguientes:

I. Para el Ayuntamiento:

- a. Constituir a través de la dependencia correspondiente al inicio de la gestión, el COPLADEM, asegurando la representatividad de los sectores contemplados en este Reglamento;
- b. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo;
- c. Conocer los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo;
- d. Procurar la congruencia del gasto público con los objetivos de Plan Municipal de Desarrollo, al autorizar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
- e. Solicitar al Presidente Municipal informes sobre el avance en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y demás programas derivados del mismo;
- f. Concertar y promover con el sector público, privado y de los

Viene de la Página No. 43 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

ciudadanos en general, acciones encaminadas a la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y con los programas que de él se deriven;

- g. Remitir al Congreso del Estado para su conocimiento, el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los cuatro meses siguientes a su toma de posesión;
- h. Coadyuvar con los órganos de control Estatal y Federal en la vigilancia de la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y programas derivados del mismo; y
- i. Participar con la Federación o el Estado, según sea el caso, en la formulación de programas de desarrollo municipal, procurando la coordinación y armonía entre las tres esferas de gobierno.

II. Para el Presidente Municipal:

- a. Conducir el proceso de planeación municipal;
- b. Presidir el COPLADEM;
- c. Elaborar a través de la Secretaría Técnica, el Plan Municipal de Desarrollo y presentarlo en sesión del H. Cabildo, para su aprobación;
- d. Aprobar los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo;
- e. Vigilar la asignación de recursos en función de las prioridades establecidas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, en el ámbito de su competencia;
- f. Rendir informe anual en sesión del H. Cabildo, sobre la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los indicadores contenidos en él y difundir este informe entre la ciudadanía;
- g. Celebrar con el Estado y la Federación, los convenios de coordinación que sean necesarios, y
- h. Vigilar el cumplimiento de las metas del Plan Municipal de Desarrollo y en su caso, aplicar las medidas necesarias en el ámbito de su competencia.
- i. Constituir a través de la Secretaría Técnica el Sistema Municipal de Indicadores;
- j. Realizar a través de la Secretaría Técnica, las evaluaciones a los indicadores de la Administración Pública Municipal, así como concertar con las instancias técnicas correspondientes la realización de evaluaciones externas al desempeño del gasto federalizado.

III. Para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal:

- a. Participar y colaborar en el proceso de integración de Plan Municipal de Desarrollo, aportando información para la elaboración de diagnósticos, definición de objetivos, formulación de estrategias, programas, metas e indicadores;
- b. Formar parte del COPLADEM, cuando así se les requiera;
- c. Elaborar su programa de trabajo correspondiente, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- d. Registrar en el Sistema Municipal de Indicadores, el avance en el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas presupuestarios y reportar en el Sistema Estratégico de Gestión Municipal, el avance de la ejecución física y financiera de las obras y acciones del Plan Municipal de Desarrollo;
- e. Establecer la coordinación con otros organismos públicos y privados, para ejecutar las acciones del Plan Municipal de Desarrollo y programas derivados del mismo; y
- f. Rendir informe al Presidente Municipal, sobre la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo en su ámbito de competencia, y sobre los programas derivados del mismo.

Viene de la Página No. 44 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

- g. Participar en las evaluaciones del desempeño del gasto federalizado que le correspondan y que se hayan registrado en el Programa Anual de Evaluaciones vigente.

IV. Para el COPLADEM:

- a. Constituirse en la instancia en la cual se institucionaliza la consulta pública para la planeación democrática en el ámbito municipal;
- b. Coordinar con los organismos sociales y privados las actividades de la planeación en el ámbito municipal;
- c. Formular y proponer a los gobiernos Estatal y Federal programas de conversión y financiamiento para el Municipio, congruentes con sus respectivos Presupuestos de Ingresos y Egresos;
- d. Recibir y analizar las propuestas de inversión que formulen los representantes de las colonias y comunidades del Municipio, dando curso a las que se consideren procedentes;
- e. Proponer programas y acciones a ejecutar con recursos directos del Estado, así como la inversión federal directa que contribuya al logro de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;
- f. Promover acuerdos de coordinación entre los sectores públicos y privados, orientados al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- g. Llevar un registro sistemático de la obra pública municipal que permita el control eficiente para el seguimiento, así como vigilar la ejecución de obras y acciones federales y estatales dentro del Municipio para informar el avance de las mismas, y
- h. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que rige las acciones del propio Comité, así como la orientación de las acciones hacia el logro de objetivos y metas contenidos en los programas.

V. Para las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil que participen de manera organizada en el proceso de planeación:

- a. Formar parte del COPLADEM a invitación expresa del Presidente Municipal; y
- b. Participar en la consulta pública que se lleve a cabo con la finalidad de integrar el Plan Municipal de Desarrollo, conforme a la convocatoria emitida para este fin.

ARTÍCULO 23. Las dependencias, entidades estatales y federales, participarán por invitación y de acuerdo a la normatividad vigente, con el propósito de celebrar convenios de colaboración y conversión en programas de atención a las necesidades de la ciudadanía.

CAPÍTULO IV

DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 24. El Sistema Municipal de Planeación Democrática, se sustenta en los siguientes instrumentos:

I. Normativos:

- a) Leyes y disposiciones normativas federales y estatales en materia de planeación, programación, presupuestación, contabilidad gubernamental y evaluación del desempeño.
- b) Plan Municipal de Desarrollo;
- c) Programas de Trabajo de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- d) Programas Delegacionales; y
- e) Programas Especiales;

II. Operativos:

- a. Ley de Ingresos del Municipio;
- b. Presupuesto Anual de Egresos; el cual deberá incluir

Viene de la Página No. 45 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

indicadores de desempeño con sus metas anuales. Los indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño;

- c. Programas Operativos Anuales;
- d. Programas Presupuestarios, y
- e. Convenios de coordinación y colaboración con dependencias estatales y federales.

III. De seguimiento:

- a. Sistema Municipal de Indicadores, y
- b. Sistema Estratégico de Gestión Municipal.

IV. De control:

- a. Informes de las auditorías gubernamentales realizadas por el órgano de control interno, e
- b. Informes de las auditorías realizadas por los órganos estatales y federales de fiscalización.

V. De evaluación:

- a. Informe anual del Presidente Municipal entregado en sesión del H. Cabildo en los términos del artículo 70 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- b. Informe anual de la Cuenta Pública Municipal;
- c. Reporte de evaluación del Sistema Municipal de Indicadores; y
- d. Resultados de las evaluaciones externas del gasto federalizado realizadas y difundidas en términos de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 25. El Plan Municipal de Desarrollo es el documento orientador del Sistema Municipal de Planeación Democrática y rector de la Administración Pública Municipal, el cual contempla de manera ordenada y organizada los objetivos, estrategias y acciones a implementar por parte del Gobierno Municipal, para atender y dar solución a las necesidades de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 26. El Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse de acuerdo a la Ley de Planeación del Estado, en un plazo no mayor a cuatro meses, a partir de la fecha de toma de posesión del Ayuntamiento, su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda y debe ser congruente con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 27. Para ordenar la información contenida, el Plan Municipal de Desarrollo se estructurará en Ejes de Desarrollo, que constituyen grandes capítulos que agrupan acciones para atender problemáticas específicas.

ARTÍCULO 28. Cada Eje de Desarrollo se estructurara en sectores y cada uno de ellos deberá contar con un diagnóstico, objetivos, estrategias, líneas de acción, programas, metas e indicadores de desempeño, estratégicos y de gestión.

ARTÍCULO 29. Del Plan Municipal de Desarrollo se derivarán programas a ejecutar para el logro de los objetivos; éstos, serán elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con base en las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio y deberán incorporar indicadores para su seguimiento y evaluación.

Los Programas municipales derivados del Plan Municipal de Desarrollo deberán contener al menos la siguiente información:

Viene de la Página No. 46 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

- I. Fundamento jurídico;
- II. Diagnóstico;
- III. Objetivos, estrategias, líneas de acción, proyectos, indicadores y metas;
- IV. Esquema de coordinación y vinculación con dependencias estatales y federales así como con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's);
- V. Esquema de seguimiento, medición y evaluación de los resultados;
- VI. Responsables; y
- VII. Calendarización de la acciones.

ARTÍCULO 30. Los programas municipales se referirán exclusivamente al ámbito territorial del Municipio, serán elaborados por las dependencias y entidades municipales a las que corresponda la ejecución de las acciones, y se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Los programas municipales en cuyas acciones participen tanto la Administración Pública Estatal como la Municipal, serán elaborados coordinadamente por las dependencias y entidades involucradas celebrando para ello, los convenios que sean necesarios.

ARTÍCULO 31. La publicación del Plan Municipal de Desarrollo se hará en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 32. El Plan Municipal de Desarrollo, una vez publicado será:

- I. **De observancia obligatoria**, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. **De coordinación**, en los casos que el cumplimiento de los programas requiera de la concurrencia y colaboración de la Administración Pública Estatal o de la Federal, formalizándose a través de los convenios y acuerdos de colaboración y coordinación correspondientes;
- III. **De concertación**, para los acuerdos realizados entre el Gobierno Municipal y los sectores privado y social; y
- IV. **De inducción**, para crear las condiciones necesarias de aceptación y participación que el desarrollo de los programas requieren y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la planeación.

ARTÍCULO 33. En la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, se procurará asegurar que los recursos financieros disponibles y las necesidades de financiamiento para los proyectos de inversión y gasto corriente, sean congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 34. La formulación del Presupuesto de Egresos del Municipio, se realizará con el propósito y los criterios necesarios para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, de manera que se asegure una congruencia presupuestaria entre la planeación y el gasto, e incorporará indicadores de desempeño para evaluar el ejercicio del gasto público.

CAPÍTULO V

DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 35. El Plan Municipal de Desarrollo se formulará teniendo como base la participación organizada de los habitantes del Municipio, que contemple el involucramiento de los diversos actores sociales, los sectores público y privado, los organismos no gubernamentales y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 36. En la formulación del Plan Municipal de Desarrollo intervendrán las comisiones del H. Cabildo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las dependencias estatales y federales que se convoquen para este fin, los grupos sociales privados y los ciudadanos en general del Municipio, a través

de una consulta democrática, abierta, amplia e incluyente, organizada por el Gobierno Municipal en colaboración con el COPLADEM.

Las comunidades indígenas establecidas en el Municipio deberán ser consideradas en el proceso de consulta pública para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo en los términos de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para lo cual, se podrá hacer uso del Padrón de Comunidades Indígenas de la Entidad.

ARTÍCULO 37. Dentro de los dos meses siguientes a su toma de posesión, el Ayuntamiento en coordinación con el COPLADEM, convocará a foros de consulta pública y habilitará los mecanismos de participación social que considere necesarios; con base en sus resultados, propondrá a través del propio Comité, los objetivos y prioridades municipales que deban incorporarse al Plan Municipal de Desarrollo, en apego a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 38. En este proceso de planeación democrática, a través de los diversos mecanismos de participación que se habiliten para este fin, se realizará la participación y consulta de los diversos actores sociales, sectores público y privado, así como de la ciudadanía en general, con el objeto de que la población exprese sus opiniones, propuestas, sugerencias y necesidades para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 39. Las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones representativas de obreros, campesinos, grupos populares, instituciones académicas, profesionales, de investigación, organismos empresariales y otras agrupaciones sociales y privadas, podrán participar en el proceso de planeación democrática a través del Comité de Planeación del Municipio de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 40. Para la integración y funcionamiento del COPLADEM, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento Interno del propio Comité.

CAPÍTULO VI

DEL SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 41. El seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas derivados de los mismos, se llevará a cabo a través de los siguientes sistemas de información de los que dispone la Administración Pública Municipal:

- I. El Sistema Municipal de Indicadores, y
- II. El Sistema Estratégico de Gestión Municipal.

ARTÍCULO 42. Para el adecuado seguimiento, cada dependencia deberá incorporar en sus programas de trabajo y/o presupuestarios, los indicadores correspondientes del Plan Municipal de Desarrollo y deberá además formular su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que incluya indicadores de desempeño del tipo estratégicos y de gestión, que midan las dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad y economía de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico, los cuales serán validados por la Secretaría Técnica.

Los indicadores de cada dependencia municipal contemplados en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se darán de alta en el Sistema Municipal de Indicadores para su seguimiento y evaluación.

Las metas para cada indicador se establecerán de manera anual por cada dependencia de la Administración Pública Municipal; Para realizar cualquier ajuste a las mismas, deberá comunicarse mediante oficio, donde se exponga la justificación del ajuste a la Secretaría Técnica, instancia que en coordinación con la Tesorería Municipal, analizará la solicitud y determinarán su procedencia conjuntamente.

ARTÍCULO 43. El Sistema Municipal de Indicadores será construido y actualizado por la Secretaría Técnica, con el apoyo de la Tesorería Municipal y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan competencia para este fin.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 44. La evaluación es el medio para estimar el cumplimiento de metas establecidas en el Plan y los programas. Los resultados de los indicadores del desempeño deberán ser incorporados al ciclo presupuestario de acuerdo al proceso Presupuesto basado en Resultados (PBR) - Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Programas municipales. La evaluación se llevará a cabo a través de los informes del Sistema Municipal de Indicadores que estimara los logros de la gestión gubernamental en términos de cobertura, calidad, efectividad e impacto de las políticas públicas.

ARTÍCULO 45. Las evaluaciones serán de 2 tipos; Las internas, que se realizarán por la Secretaría Técnica y las externas, que se realizarán de manera obligatoria a los programas y fondos del gasto federal, por parte de instancias técnicas especializadas.

ARTÍCULO 46. Corresponde a la Secretaría Técnica coordinar la realización de evaluaciones tanto internas como las externas, la difusión de los resultados de las evaluaciones, así como el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las mismas.

ARTÍCULO 47. De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de los recursos, serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

ARTÍCULO 48. Los recursos federales que se ejerzan en el municipio serán evaluados de manera obligatoria conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás lineamientos federales en la materia, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan los recursos federales, observando los requisitos de información correspondientes.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales ejecutadas por el Municipio. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

ARTÍCULO 49. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, la Secretaría Técnica, instancia a cargo de la evaluación del desempeño se sujetará a lo siguiente:

- I. Elaborar y publicar en la página de internet del Municipio a más tardar el día 30 de Abril el Programa Anual de Evaluaciones (PAE) para el ejercicio correspondiente, señalando los programas y/o fondos a evaluar y el tipo de evaluaciones a realizar. En este programa se deberán incluir tanto evaluaciones internas como evaluaciones externas al desempeño de los programas y fondos federales. Además del Programa Anual de Evaluaciones, se deberán publicar las metodologías y los indicadores de desempeño;

- II. Efectuar las evaluaciones por sí misma y en el caso de aquellas del gasto federalizado contempladas a realizarse a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, vigilar que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables, coordinar la realización de las evaluaciones correspondientes;
- III. Vigilar que las evaluaciones se realicen de conformidad con el Programa Anual de Evaluaciones y los términos de referencia (Trd's) establecidos para cada tipo de evaluación;
- IV. Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que las realizaron. La difusión de las evaluaciones al menos deberán contener la siguiente información:
 - a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo de colaboradores;
 - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
 - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - d) El nombre del programa o fondo evaluado;
 - e) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - f) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - g) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - h) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
 - i) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo, así como los aspectos susceptibles de mejora (ASM's)
 - j) Un apartado de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas identificadas durante la evaluación; y
 - k) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.
- V. Para la difusión de los resultados de las evaluaciones, la Secretaría Técnica deberá apegarse a lo establecido en la Norma para Establecer el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados a las Entidades Federativas emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
- VII. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres; y

VIII. Se deberá dar atención y seguimiento a los recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora que se emitan derivados de las evaluaciones correspondientes, a través de mecanismos de seguimiento institucional atendiendo para tal fin, el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de Informes y Evaluaciones a los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

ARTÍCULO 50. La Secretaría Técnica en conjunto con la Tesorería Municipal, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Municipal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

El Plan Municipal y los Programas que de él se deriven, se actualizarán a partir del resultado de las evaluaciones, de la elaboración de diagnósticos vigentes y el establecimiento de prioridades definidas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 51. Para la evaluación del desempeño de los programas municipales así como de los programas operados con recursos federales, se establecerá el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) con base en el Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Será la Secretaría Técnica la instancia coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño.

ARTÍCULO 52. El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para:

- 1.a) Conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y el impacto social de los programas y de los proyectos;
- 2.b) Identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Federal; y
- 3.c) Aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

ARTÍCULO 53. El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO 54. Para normar, coordinar y dar seguimiento al cumplimiento del proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las modificaciones al marco normativo y metodologías para asegurar la implementación y aplicación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);

Viene de la Página No. 51 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

- II. Elaborar y publicar el Programa Anual de Evaluaciones (PAE), así como las metodologías, normas, lineamientos, mecanismos, agenda de evaluaciones y términos de referencia, vinculados con su ejecución;
- III. Dar seguimiento a las metas de los indicadores de los Programas Presupuestarios;
- IV. Coordinar la realización de las evaluaciones externas y vigilar que se lleven a cabo de acuerdo el Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y a los Términos de Referencia (TdR) correspondientes y monitorear su ejecución;
- V. Realizar mesas de trabajo de seguimiento para el adecuado cumplimiento de las evaluaciones pactadas;
- VI. Vigilar que las instancias técnicas externas cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Supervisar el proceso de evaluación en sus diferentes etapas, así como la calidad de la misma;
- VIII. Coordinar el seguimiento y la atención a las recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones realizadas conforme a lo establecido en el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes y Evaluaciones a los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);
- IX. Establecer en coordinación con las dependencias involucradas, un Programa de Trabajo para el seguimiento y la atención de los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones a los fondos y programas;
- X. Coordinar la publicación y difusión de los resultados de las evaluaciones de conformidad con la Norma para Establecer el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados a las Entidades Federativas, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como difundir la demás información del desempeño;
- XI. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- XII. Emitir información a la Tesorería Municipal en materia de planeación para la programación presupuestaria orientada a resultados;
- XIII. Coordinar la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Otorgar o en su caso, concertar la capacitación en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); y
- XV. Informar de manera oportuna a las dependencias de la Administración Pública Municipal y a las dependencias y entidades paramunicipales de las actualizaciones, modificaciones y reformas a la normatividad para dar cumplimiento al Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

ARTÍCULO 55. La Secretaría Técnica en conjunto con la Tesorería Municipal, emitirán los lineamientos para la implementación del proceso Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

CAPÍTULO VII
DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 56. La rendición de cuentas es la obligación permanente del Gobierno Municipal para informar a los ciudadanos, de los actos que lleva a cabo y el ejercicio de los recursos, como resultado de una delegación de autoridad y que implica sanciones en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 57. La evaluación de los indicadores de desempeño, así como del ejercicio de los recursos, constituye la base para una rendición de cuentas oportuna, clara, transparente y objetiva.

ARTÍCULO 58. El Plan Municipal de Desarrollo, los informes anuales de gobierno, los reportes de seguimiento y evaluación de los indicadores de desempeño, la cuenta pública y la información publicada en el sitio de transparencia de la página del Internet del Municipio, son mecanismos de la Administración Pública Municipal para la rendición de cuentas a la ciudadanía, en material de planeación y evaluación, sin menoscabo de los demás instrumentos que contemplados en la normatividad federal y estatal aplicable.

CAPÍTULO VIII
RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 59. Una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en la Gaceta Municipal, será de observancia obligatoria para todos los funcionarios de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 60. A los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones contravengan las obligaciones de este Reglamento o los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y demás programas derivados del mismo, o bien sus acciones que tenga como consecuencia el incumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, se les impondrán sanciones administrativas que por sus actos u omisiones correspondan.

Las sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, así como en sanciones económicas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Para la determinación y aplicación de sanciones, se atenderá lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 61. Las responsabilidades a que se refiere el presente Reglamento son independientes de las de orden civil o penal que se puedan derivar de los mismos actos u omisiones.

ARTÍCULO 62. En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad competente, que se deriven de la aplicación del presente Reglamento, procederá el recurso de revisión, en los términos que marca la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de este reglamento, se abroga el reglamento de Planeación del municipio de san Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de octubre de 2016.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial así como en los estrados del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

Por las razones anteriores, tras su revisión, discusión y análisis, ésta Comisión Permanente de Gobernación aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, el Reglamento de Planeación y Evaluación del Municipio de San Luis Potosí.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción VIII y 91 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente se solicita a los

miembros del Honorable Cabildo, la aprobación del presente **DICTAMEN**. ATENTAMENTE, LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN LIC. ISAAC RAMOS LÓPEZ, REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; MTRO. VÍCTOR EDGARDO REYES DÍAZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN. (Rúbricas).-----

-- En uso de la voz, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Gobernación, relativo a la **Iniciativa del Reglamento de Planeación y Evaluación del Municipio de San Luis Potosí**; y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 17 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA LAURA GAMA BAZARTE.**-----

-- Continúa con el uso de la voz, el Regidor Isaac Ramos López, Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, para dar a conocer el **segundo Dictamen**, que se presenta, bajo el siguiente tenor: "Julio 18 de 2018, **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.**- De conformidad con lo ordenado en los artículos 89 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción XIV, 74, 77, 79, 89 fracción VIII y 91 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a la Comisión Permanente de Gobernación del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión de la misma celebrada el día 21 de marzo de 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Con fecha 24 de octubre del año 2002, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Mediante oficio, la Secretaria General, solicitó a la Dirección de Servicios Municipales, informara sobre la necesidad o no, de actualizar citado ordenamiento reglamentario, a efecto de comenzar, en su caso, con el análisis del mismo.

La Dirección de de Servicios Municipales remitió a la Secretaria General, la propuesta de reforma al citado Ordenamiento.

La Secretaria General inició el estudio correspondiente al proyecto, y como resultado del mismo, y con el fin de procurar la legalidad de los procedimientos y acciones que emanan del Ayuntamiento en la materia que regula el citado Ordenamiento, es que se propone la reforma y adición, a fin de hacerlo congruente con la operatividad y funcionamiento del Municipio de San Luis Potosí. Turnando el Documento en mención a la Comisión Permanente de Gobernación con fecha 14 de marzo de 2018, mediante oficio No. S.G./860/2018, signado por el Mtro. Ernesto Jesús Barajas Ábrego.

Esta Comisión Permanente de Gobernación, consideró necesario convocar con la finalidad de proceder al análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de referencia, lo que ocurrió en fecha miércoles 21 de marzo del presente año, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 62 y 63 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como los numerales

Viene de la Página No. 54 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

4° y 5° de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los Ayuntamientos expedirán los Reglamentos que competan a la esfera del Gobierno Municipal, en relación a su ámbito de competencia exclusiva así como aspectos que atañen al mismo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, fracción V de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el numeral 119, en sus fracciones VIII y IX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí en vigor, ordena lo siguiente:

"Artículo 119.- El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de las que señala la Ley Orgánica.

(...)

VIII.- Hacer del conocimiento de las comisiones permanentes del Cabildo aquellos asuntos que las mismas deban resolver y que reciba la Secretaria.

IX.- Realizar a través del Departamento de Normatividad, dictámenes jurídicos relativos a las propuestas de nuevos reglamentos o de los proyectos de reforma a los mismos, así como a las propuestas de solicitud de reforma de leyes estatales y federales, presentándolas a las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento que en cada caso correspondan, así como dictámenes jurídicos relativos a las bases normativas de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, presentando los mismos al Presidente Municipal."

De acuerdo al contenido del dispositivo invocado, corresponde a esta Secretaria General la emisión del presente dictamen.

CUARTO.- Que según lo estipulado por el artículo 91, fracciones III y IV del Reglamento Interior vigente, es competencia de la Comisión Permanente de Gobernación, conocer y dictaminar sobre el presente asunto.

Asimismo es facultad de la misma Comisión, proponer al Ayuntamiento la expedición de los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así como las reformas que resulten necesarias para la actualización de los mismos.

Por lo anterior, se propone adición a los artículos 25, 26, 35, 45, 78 y 79, y modificación a los artículos 17, 21, 27, 47, 48, 51, 58, 59, 60 y 66 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Toda vez que las modificaciones y adiciones al Reglamento que se proponen, no contravienen dispositivo legal alguno, y por el contrario, dotan de legalidad, certeza y seguridad jurídica, se propone la adición a los artículos 25, 26, 35, 45, 78 y 79, y la modificación a los artículos 17, 21, 27, 47, 48, 51, 58, 59, 60 y 66 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos del Municipio Libre de San Luis Potosí, por ende la Administración Municipal en la materia de las mismas, se somete a la consideración de esa Comisión Permanente, las reformas y adiciones del citado Ordenamiento:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo principal que debe cumplir la normativa municipal, es dar respuesta a las necesidades de la diversas dependencias a fin de que cumplan con sus atribuciones, empero la normativa debe adecuarse constantemente, a fin de que exista eficacia en los procesos administrativos, para lograr estos fines, se realizó un análisis exhaustivo del reglamento actual, así como de las áreas de oportunidad detectadas, dentro de las cuales se encuentra el hecho de que algunos

dispositivos actualmente no son aplicables, otros no cumplen a cabalidad los procesos de operatividad, en algunos casos la regulación municipal ha sido superada por las circunstancias que deben regularse, y por último la modificación que han sufrido los diversos dispositivos legales que por su propia naturaleza tienen relación directa e inmediata con el reglamento.

En aras de colmar las necesidades diagnosticadas por la Subdirección de parques y Jardines dependiente de la Dirección de Servicios Municipales, se propone la modificación al Reglamento de Parques y Jardines Públicos del Municipio Libre de San Luis Potosí,

JUSTIFICACIÓN

En numeral 17 del Reglamento materia del presente dictamen, se incluyen disposiciones que determine la subdirección de parques y jardines, en lo referente a la prohibición de instalación de anuncios dentro de las áreas verdes municipales dicha inclusión obedece a que actualmente existe una colocación excesiva provocando deterioros a la zona en el que se realiza la afectación.

Por su parte el arábigo 21 vigente establece que: En los edificios de departamentos, vecindades o bajo régimen de condominio, la observancia y cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento estará a cargo de los propietarios y los administradores de los mismos, con excepción de las instalaciones accesorias o locales que se encuentren ocupados por los establecimientos comerciales, en cuyo caso la obligación quedará a cargo de los dueños y los encargados de estos establecimientos, en el precepto en cita se incluye el mantenimiento de áreas verdes, así como de podas y talas, lo anterior en virtud de las áreas verdes son consideradas como propiedad privada, y los condóminos debe otorgar el servicio respectivo.

Se incluyen las fracción III y IV al artículo 25 del Reglamento en merito, en que establece la obligación a viveros particulares y clubes de jardinería de llevar un listado de árboles e información de estos, en los que destaca la responsabilidad de los adquirentes del mantenimiento y de la información correspondiente. Lo anterior es con el objetivo de crear la conciencia de que las plantas y árboles requieren cuidados y mantenimiento adecuados a especie que se trate, por lo regular el ciudadano al realizar una plantación solo procura los cuidados cuando el árbol es pequeño y al crecer lo deja a sus suerte, y es cuando su crecimiento se sale de control, causando daños en infraestructura pública y en casas., en virtud de que actualmente se tiene una sobre demanda de podas y talas debido a estas circunstancias, así mismo en el numeral 26 se impone la obligación a los viveros particulares y clubes de Jardinería de presentar los programas de reforestación y tipo de planta que se pretende colocar/introducir, esto para evitar sobresaturación de especies y generar un orden en especie más adecuadas en las zonas.

Se propone una inserción al arábigo 45 del ordenamiento en comento, el cual, no se autorizarán podas para liberación de vista de anuncios espectaculares sobre calles y avenidas, anteponiendo el desarrollo natural del árbol a la vista del anuncio, ya que se advierte que actualmente existe una gran demanda de solicitudes de poda, incluso podas clandestinas así como anillado de árboles para secarlos, con el fin de dar visibilidad a anuncios espectaculares los cuales se encuentran a gran distancia de los árboles, sin tener una justificación técnica por daño, enfermedad o riesgo.

El artículo 59 vigente del ordenamiento en merito estatuye que: Queda estrictamente prohibida la práctica de cinchado, clavar, o descortezado de árboles, lo cual ocasiona la muerte de estos o la aplicación de cualquier producto químico que ocasione la muerte de los mismos, en la adición la existencia de una sanción de acuerdo con el doble del diámetro y de la especie afectada.

De acuerdo con lo anterior es que se instrumenta la reforma que se plantea, en los términos siguientes:

ÚNICO.- Por lo anterior, se propone adición a los artículos 25, 26, 35, 45, 78 y 79, y modificación a los artículos 17, 21, 27, 47, 48, 51, 58, 59, 60 y 66 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos del Municipio Libre de San Luis Potosí. *PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

ARTÍCULO 17.- Queda prohibida la instalación de anuncios dentro de las áreas verdes municipales y en general los parques y jardines públicos, incluyendo las partes de los mismos destinadas a andadores, salvo a las disposiciones que determine la Dirección de Parques y Jardines resultado de previa evaluación.

ARTÍCULO 21.- En los edificios de departamentos, vecindades o bajo régimen de condominio, la observancia y cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento consistente en el mantenimiento de áreas verdes, así como de podas y talas, estará a cargo de los propietarios y los administradores de los mismos, con excepción de las instalaciones accesorias o locales que se encuentren ocupados por los establecimientos comerciales, en cuyo caso la obligación quedará a cargo de los dueños y los encargados de estos establecimientos.

ARTÍCULO 25.- Los viveros particulares y clubes de jardinería...

I.-

II.-

III.- Llevar listado de venta de árboles donde la responsabilidad y el mantenimiento será por parte de quien lo adquiera, así como los cuidados de que dé el derivan. Incluyendo el retiro de los desechos que se generen y su disposición final. Con firma de responsabilidad del cliente o ciudadano que adquirió árboles o plantas con características tropicales, exóticas o diferentes a las del tipo de clima o suelos existentes en esta ciudad capital.

IV.- Anualmente se entregará el registro por parte de los viveros en los primeros 45 días de inicio de cada año. Donde debe contener la siguiente información: Nombre, dirección y firma de la persona que adquirió la planta, tipo de especie, y la leyenda donde se compromete a dar el mantenimiento requerido, y acepta la responsabilidad de que dé el emane de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, todo dato personal será privado.

ARTÍCULO 26.- Los viveros particulares y clubes de jardinería existentes dentro del municipio están obligados a reportar a la Dirección la introducción de material vegetativo de áreas o plantas restringidas, presentando al efecto los permisos fitosanitarios correspondientes.

Así como presentar los programas de reforestación y tipo de planta que se pretende colocar/introducir, esto para evitar sobresaturación de especies y además de tener un orden en especie más adecuadas en las zonas.

ARTÍCULO 27.- La subdirección de Parques y Jardines, y la Dirección de Imagen Urbana y Proyectos Especiales recibirá, en coordinación con las Direcciones de Administración y Desarrollo Urbano y de Alumbrado Público, de parte de los constructores de fraccionamientos o áreas habitacionales nuevas, las áreas verdes correspondientes, previa autorización de su diseño, selección de especies y aseguramiento de agua y alumbrado suficiente y adecuado, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO 35.- Los árboles que en lo sucesivo se planten...

I.-

II.-

a).-

b).-

c).-

d).- Evitar sobrepoblación de especies en una misma zona, área o camellón que ya cuenta con cierto número de especies.

ARTÍCULO 45.- Para los efectos de este reglamento las acciones de poda se clasifican en:

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

Será preferible realizar acciones de poda o trasplante de plantas, a las talas las que solo se autorizan en caso de justificado.

No se autorizaran podas para liberación de vista de anuncios espectaculares sobre calles y avenidas, anteponiendo el desarrollo natural del árbol a la vista del anuncio.

ARTÍCULO 47.- La tala o derribo de árboles en áreas públicas...

I.-

II.-

III.- Cuando troncos principales estorben a la vialidad, amenacen con destruir las construcciones o deterioren la infraestructura urbana.

IV.-

V.-

ARTÍCULO 48.- Cuando se autorice la tala de algún árbol, el solicitante deberá restituir el árbol derribado según lo determine la subdirección de Parques y Jardines, ya sea con otro similar o con el número suficiente de árboles que resulte del doble del diámetro, medido en centímetros, del árbol talado. Según su tipo y antigüedad del mismo.

Cuando se autorice la poda severa de formación o de sanidad, el solicitante deberá restituir el follaje del árbol podado con un porcentaje similar o con el número suficiente de plantas de ornato y/o árboles que resulten de la poda realizada y/o materiales o herramientas necesarias para la realización del mantenimiento de áreas verdes por parte de la Subdirección de Parques y Jardines.

Para realizar podas o talas se deberá seguir en todo caso, lo establecido en este Reglamento y las indicaciones que emita la Subdirección de parques y jardines.

ARTÍCULO 51.- Las construcciones de cajetes para árboles, deberán tener como mínimo cincuenta centímetros de profundidad y cincuenta centímetros por lado tomando en cuenta la especie que se va a colocar y estar hechos de concreto a esa profundidad para evitar daños a las aceras y pavimento de las calles. Si la variedad de árbol lo requiere, deberá tener una mayor profundidad y acompañar de un tubo vertical de P.V.C., fierro o cemento, mismo que colocará a treinta o cuarenta centímetros de radio paralelo al árbol, según la especie de la que se trate, debiendo tener un mínimo de dos pulgadas de diámetro y un metro de profundidad, agregándosele grava u otro material similar para lograr un riego más profundo y así inducir a las raíces a desarrollarse hacia abajo y no hacia la superficie. Los cajetes deberán estar por abajo del nivel de la banqueta cuando menos diez centímetros.

ARTÍCULO 52.- Cuando se lleven a cabo acciones de poda de formación, sanidad o severa bajo líneas de cableado, los cortes deberán hacerse cuando menos un metro por abajo de los cables conductores de energía eléctrica, telefónica, cable, según se trate del tipo y especie.

Estos cortes no deberán tener forma de "U", ni podrán realizarse a una altura menor a dos metros de altura del tallo de cada árbol.

Este tipo de poda deberá además cumplir con el propósito de controlar los nuevos brotes y formar copas bajas que no interfieran con la visibilidad de los conductores de vehículos, ni con las líneas de cableado sustentadas en los postes.

Viene de la Página No. 58 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Se deberá solicitar permiso a la Dirección en cada ocasión en que se pretenda realizar una poda.

ARTÍCULO 58.- Los propietarios y/o poseedores de cualquier predio o finca urbana dentro de la circunscripción territorial del municipio, tienen la obligación de cuidar y conservar los árboles y áreas verde existentes en sus aceras o servidumbre, o bien a falta de estos, deberán plantar en la finca, como mínimo, un árbol por cada cuatro metros de acera o servidumbre seleccionándolo de acuerdo con el espacio que se cuente, además de ser los responsables del cuidado y mantenimiento que de ellos deriven.

ARTÍCULO 59.- Queda estrictamente prohibida la práctica de cinchado, clavar, o descortezado de árboles, lo cual ocasiona la muerte de estos o la aplicación de cualquier producto químico que ocasione la muerte de los mismos, la cual será motivo de sanción de acuerdo con el doble del diámetro y de la especie afectada.

ARTÍCULO 60.- La Dirección, en aquellos casos en los que se justifique, podrá permitir a la Dirección de Comercio autorice a particulares la instalación o administración de servicios al público visitante dentro de las áreas verdes municipales, indicando al respecto con precisión en su caso las áreas verdes en que ello se permitirá, los servicios autorizados y las medidas y características de las instalaciones permitidas.

ARTÍCULO 78.- Al calificar...

I.- Si la infracción...

a).- Su edad...

b).- La calidad...

c).- La importancia...

d).- Las labores...

e).- La influencia...

II.- Si la infracción...

a).- La superficie afectada; y

b).- La facilidad...

c).- El costo del mantenimiento durante el tiempo de vida del árbol y/o pasto dañado.

ARTÍCULO 79.- las sanciones que podrá imponer la Autoridad respecto de este reglamento son:

I.- Amonestación y apercibimiento

II.- **Multa de 10 hasta 100 UMAS**, dependiendo de la gravedad de la falta, respetando en todo caso las limitantes que establece el segundo párrafo del art 80 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

III.- Las multas y por violación a este....

IV.- Arresto...

V.- Cancelación de permiso o autorización.

VI.- Pago y/o Reposición de los daños y perjuicios causados, de acuerdo a su valor comercial. Y tomando en cuenta las consideraciones del art 78 del presente reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria que se oponga a la presente reforma.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Secretario General, Dirección de Servicios Municipales, Subdirección de Parques y Jardines.

Por las razones anteriores, tras su revisión, discusión y análisis, ésta Comisión Permanente de Gobernación aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, la reforma y adición al Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de San Luis Potosí, anteriormente señaladas.

Viene de la Página No. 59 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción VIII y 91 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente se solicita a los miembros del Honorable Cabildo, la aprobación del presente **DICTAMEN. ATENTAMENTE, LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, LIC. ISAAC RAMOS LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; MTRO. VÍCTOR EDGARDO REYES DÍAZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN. (Rúbricas).**" En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a su consideración el **Segundo Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Gobernación, **relativo a la Iniciativa de Reforma y Adición al Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de San Luis Potosí;** y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 17 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA LAURA GAMA BAZARTE.**-----

-- Continúa con el uso de la voz, el Regidor Isaac Ramos López, Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, para dar a conocer el tercer Dictamen, que se presenta, bajo el siguiente tenor: "Agosto 3 de 2018. HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.- De conformidad con lo ordenado en los Artículos 89, Fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73, Fracción XIV, 74, 77, 79, 89, Fracción VIII y 91 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades de los citados dispositivos confieren a la Comisión Permanente de Gobernación del Ayuntamiento de San Luis Potosí, se somete a consideración del Pleno de ese Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión de la misma, celebrada el martes 24 de julio de 2018; a efecto de que se proceda al análisis, discusión y en su caso aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

INICIATIVA DE CREACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

A N T E C E D E N T E S

I.- Mediante oficio SG/093/2018, la Secretaría General, solicitó a la Dirección de Turismo, informara sobre la necesidad o no, de actualizar citado ordenamiento reglamentario, a efecto de comenzar, en su caso, con el análisis del mismo.

II.- Mediante oficio DTCM/487/2018 de fecha 9 de Abril del 2018, signado por, La Directora de Turismo Municipal, en cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Normatividad, remitió a la Secretaría General, la propuesta de Creación del citado Ordenamiento.

III.- La Secretaría General inició el estudio correspondiente al proyecto, y como resultado del mismo, y con el fin de procurar la legalidad de los procedimientos y acciones que emanan del Ayuntamiento en la materia que regula el citado Ordenamiento, es que se propone su creación, a fin de hacerlo congruente con la operatividad y funcionamiento del Municipio de San Luis Potosí.

IV.- Mediante oficio S.G./2667/2018, de fecha 18 de julio de 2018, signado por el Mtro. Ernesto Jesús Barajas Ábrego, Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, en cumplimiento al trámite establecido en el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, turnó al Lic. Isaac Ramos López, Presidente de esta Comisión Permanente de Gobernación, remitió y por ser de su competencia el Dictamen Jurídico relativo a la Creación del Reglamento de Turismo para el Municipio de San Luis Potosí.

V.- Esta Comisión Permanente de Gobernación, consideró necesario convocar con la finalidad de proceder al análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de referencia, lo que ocurrió en fecha **MARTES 24** de julio del presente año, lo cual fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 62 y 63 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como los numerales 4° y 5° de la Ley

Viene de la Página No. 60 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los Ayuntamientos expedirán los Reglamentos que competan a la esfera del Gobierno Municipal, en relación a su ámbito de competencia exclusiva así como aspectos que atañen al mismo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, fracción V de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el numeral 119, en sus fracciones VIII y IX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí en vigor, ordena lo siguiente: "Artículo 119.- El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de las que señala la Ley Orgánica.

(...)

VIII.- Hacer del conocimiento de las comisiones permanentes del Cabildo aquellos asuntos que las mismas deban resolver y que reciba la Secretaría.

IX.- Realizar a través del Departamento de Normatividad, dictámenes jurídicos relativos a las propuestas de nuevos reglamentos o de los proyectos de reforma a los mismos, así como a las propuestas de solicitud de reforma de leyes estatales y federales, presentándolas a las comisiones permanentes del Ayuntamiento que en cada caso correspondan, así como dictámenes jurídicos relativos a las bases normativas de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, presentando los mismos al Presidente Municipal."

De acuerdo al contenido del dispositivo invocado, corresponde a esta Secretaría General la emisión del presente dictamen.

CUARTO.- Que según lo estipulado por el artículo 91, fracciones III y IV del Reglamento Interior vigente, es competencia de la Comisión Permanente de Gobernación, conocer y dictaminar sobre el presente asunto.

Asimismo es facultad de la misma Comisión, proponer al Ayuntamiento la expedición de los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así como las reformas que resulten necesarias para la actualización de los mismos.

Toda vez que la creación del Reglamento que se propone, no contraviene dispositivo legal alguno, y por el contrario, dotan de legalidad, certeza y seguridad jurídica al funcionamiento de la Administración Municipal en la materia de las mismas, se somete a la consideración de esa Comisión Permanente la creación del Ordenamiento:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de San Luis Potosí, está catalogado en México como uno de los destinos que registran un amplio potencial turístico para detonar el Desarrollo Económico y social e impactar directamente sobre las comunidades (citado en el Plan Municipal de Desarrollo pag 53).

El turismo es una actividad que permite incrementar la actividad económica en el lugar de destino, a través de la demanda de bienes, servicios y el disfrute de los recursos naturales y culturales, lo que permite aumentar la producción, crear empresas, empleos e ingresos para la población local. Genera, por tanto, expectativas para un futuro mejor.

En San Luis Potosí se trabaja para fortalecer y hacer competitivos los segmentos del turismo de negocios, cultural, médico y de reuniones lo cual resulta una gran oportunidad, considerando las ganancias que genera el turismo de reuniones y el turismo médico.

El reto en el municipio es promover un turismo que integre y beneficie a la población local, resalte sus valores, su cultura y contar con una infraestructura como un factor de atracción de visitantes.

Es por ello que se emite el presente documento, que establece la base jurídica y los lineamientos generales para regular la actividad turística, con el fin de que los resultados que genere sean para el beneficio común.

Por ser de suma importancia, se incluye en el presente ordenamiento, el tranvía turístico, que consiste en el vehículo destinado a realizar recorridos en rutas y horarios previamente autorizados.

Por lo anterior se emite el presente:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciones I y II, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 114 fracción II, los Artículos 30, 31 inciso B) fracción 1, 149 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios de Estado, de San Luis Potosí, el capítulo IX de las Guías de Turistas en su artículo 44 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; así como de las demás leyes aplicables, se expide el presente reglamento de observancia obligatoria para toda la población, dentro del ámbito territorial del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, corresponde su aplicación a la Dirección de Turismo de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 2. Este Reglamento tiene por Objeto

- I. Promover un turismo que integre y beneficie a la población local, resalte sus valores y su cultura.
- II. Impulsar y fomentar la actividad turística a través de la prestación de servicios turísticos de calidad que tengan como base el patrimonio cultural, gastronómico, urbano y servicios de entretenimiento.
- III. Vigilar la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del Centro Histórico.
- IV. Vigilar que la publicidad, instalaciones, equipos o cualquier objeto que demerite el aspecto o estilo arquitectónico propio del Centro Histórico.
- V. Promover el uso adecuado del idioma nacional en la denominación de establecimientos del Centro Histórico.
- VI. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información
- VII. Apoyar la realización de fomento de la actividad turística principalmente del turismo de reuniones
- VIII. Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del municipio.

ARTICULO 3.

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

DESARROLLO TURÍSTICO: El crecimiento progresivo de la actividad turística con el propósito de obtener mejores niveles de vida para la población nacional.

OFERTA TURÍSTICA: Conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas y sitios turísticos; así como los accesos al municipio que se ponen a disposición del turista.

PRODUCTO TURÍSTICO.- Conjunto de bienes y servicios de este ramo, así como los atractivos culturales, históricos, naturales, recreativos y urbanos que se ofrecen al turista.

PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS: A la persona física o moral que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista la prestación de servicios especificados en el presente Reglamento.

PROMOCIÓN TURÍSTICA: El conjunto de actividades que tiene por objeto difundir las Regiones, Destinos, Atractivos y Servicios Turísticos.

SECTOR TURÍSTICO: Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales cuya actividad principal está enfocada al turismo o al turista. Incluye la dirección, las empresas u órganos de carácter intermedio de los prestadores de servicios turísticos y en general, cualquier institución organizada de la sociedad civil.

TURISMO ACCESIBLE: Servicios Turísticos destinados a satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad y respeto a los derechos humanos.

TURISMO SOCIAL: Servicios Turísticos destinados a satisfacer las necesidades de cualquier persona que desee viajar en condiciones de economía, seguridad y comodidad.

Viene de la Página No. 62 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

TURISMO: La actividad económica dirigida a generar recursos para el fortalecimiento de la economía nacional, y producir beneficios directos a la población de las Regiones y Destinos Turísticos, mediante la prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades de los Turistas.

TURISTA: La persona que viaja, trasladándose fuera de su lugar de residencia habitual, o que utiliza algunos de los servicios turísticos a que se refiere el artículo siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley general de población para los efectos migratorios.

ZONA DE DESARROLLO TURÍSTICO: Área, lugar o región del municipio que se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos, delimitada en una zona geográfica.

TRANVÍA TURÍSTICO Y/O TURIBUS: Vehículo destinado al transporte de personas, en un recorrido, ruta y horarios previamente establecidos y debidamente autorizados.

ARTICULO 4. Se consideran Servicios Turísticos los destinados a:

- I. Hoteles, casa de huéspedes, albergues, hostales, moteles, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos, paradores de casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje que presten servicios a turistas. Se excluye de esta clasificación el alojamiento familiar para intercambio de estudiantes extranjeros;
- II. Agencias de viajes y operadoras turísticas;
- III. Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación establecida en el capítulo IX de los Guías de Turistas, artículo 44 fracciones I, II Y III del Reglamento de la Ley Federal de Turismo.
- IV. Restaurantes, cafeterías, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos y balnearios, discotecas con pistas de baile, bares, centros nocturnos y similares, y los que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, hostales, campamentos, parajes turísticos, paraderos de casas rodantes, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, aeropuertos, museos y lugares históricos, que presten servicios a turistas;
- V. Centros de enseñanza de idiomas y lenguas, cultura, ciencia y tecnología, cuyos servicios estén orientados a turistas;
- VI. Arrendadoras de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas;
- VII. Operadores de centros de convenciones y exposiciones y recintos feriales;
- VIII. Establecimientos dedicados al turismo de salud;
- IX. Grupos organizados dedicados a la elaboración arte popular y artesanía;
- X. Empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que presten servicios a turistas;
- XI. Negocios de turismo enfocado a la naturaleza, de aventura y ecoturismo;
- XII. Organizadores de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupo y de trabajo o capacitación que generen flujos de turismo;
- XIII. Organizadores de eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones y;
- XIV. Todos los demás involucrados en los servicios turísticos.

ARTICULO 5. En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, sexo, credo político o religioso, nacionalidad o condición social.

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 6. La Dirección de Turismo es una dependencia del Ayuntamiento de San Luis Potosí, que tiene por objeto diseñar, instrumentar, vincular y ejecutar acciones y programas que permitan promover a nivel estatal, nacional e internacional de manera efectiva los atractivos turísticos existentes en la capital, propiciando con ello su consolidación; además de impulsar la competitividad de los prestadores de servicios y de los atractivos turísticos y su innovación; desarrollar nuevos productos en nichos de mercado rentables con el objetivo de apoyar económica y tecnológicamente al desarrollo del turístico municipal sustentable y socialmente accesible.

Viene de la Página No. 63 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 7. El Ayuntamiento elaborará y aprobará el Programa de Fomento al Turismo de manera anual, el cual podrá contener los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico de la situación del turismo en el municipio;
- II. Los objetivos, metas y líneas de acción
- III. La coordinación con las autoridades Federales y Estatales.
- IV. La coordinación con los prestadores de servicios turísticos.
- V. La proyección estatal, nacional e internacional del municipio como atractivo turístico
- VI. El material turístico que incluya los servicios de atención al turista
- VII. Las directrices para el mejoramiento y conservación del Centro Histórico
- VIII. Las buenas prácticas en materia de turismo en el municipio
- IX. Las actividades de fomento al turismo local
- X. Los productos turísticos del municipio

La administración municipal en curso en tanto no actualice o expida un programa propio deberá optar por el programa vigente de la administración municipal inmediata pasada.

ARTÍCULO 8. Son obligaciones de la Dirección de Turismo para efectos del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Formular y ejecutar un programa de concurrencia institucional basado en convenios de colaboración con los tres niveles de gobierno, con el objetivo de apoyar económica y tecnológicamente al desarrollo del turismo en la capital de San Luis Potosí, en coordinación con otras dependencias o áreas.
- II. Impulsar y vincular acciones para fortalecer la coordinación inter-institucional entre las Secretarías de Turismo y de Cultura del Gobierno del Estado a través de una agenda de objetivos y actividades comunes con la finalidad de potencializar los beneficios de la infraestructura cultural de la capital potosina (museos, centro de las artes, casas de cultura) así como la celebración de los festivales culturales y lo cual vinculado de manera articulada con los atractivos turísticos naturales y las opciones de turismo de negocios (centro de convenciones y centro de exposiciones de la Feria Nacional Potosina) permitirán ofrecer al turista nacional e internacional una alternativa integral y atractiva.
- III. En coordinación con las dependencias federales y estatales, asociaciones empresariales, instituciones de educación y empresarios del sector, impulsar el establecimiento de un Programa Anual de Impulso a la Competitividad del sector turístico, el cual que permita impulsar servicios turísticos bajo un concepto de calidad total.
- IV. Impulsar y promover una política económica municipal integral e incluyente en materia turística que considere a los prestadores de servicios turísticos, empresarios, cámaras y asociaciones, sector público, instituciones de educación superior y la sociedad civil organizada como una opción generadora de desarrollo económico capaz de contribuir al impulso del crecimiento de la economía de la capital del estado. Todo ello, basado en la sustentabilidad del patrimonio natural y cultural, la viabilidad económica del turismo y la equidad social del desarrollo.
- V. Diseñar e implementar nuevos programas y proyectos que se enfoquen a los nichos de mercado competitivos para la capital, además de responder a las necesidades y problemática actual de los prestadores de servicios turísticos, empresarios y usuarios. Haciendo énfasis en la oferta cultural y de negocios.
- VI. Con el apoyo de la Secretaria de Turismo Federal y su homóloga estatal, captar, analizar y evaluar información sobre las expectativas y tendencias internacionales y nacionales de los mercados relevantes que incidan favorablemente sobre nuestros atractivos turísticos; así como en el desarrollo de nichos de mercado que sean acordes a la capital. Con el fin de facilitar la instrumentación de acciones encauzadas a crear productos turísticos innovadores que potencialicen los atractivos turísticos de la capital y que permitan desarrollar al sector en los segmentos de

mercado que proporcionan mayor rentabilidad según nuestras ventajas competitivas.

- VII. Impulsar el diseño estratégico y concurrente entre instituciones públicas, privadas y sociales permitiendo la eficiente inversión pública que incida favorablemente en el sector turístico; fomentando acciones conjuntas entre las instituciones de los tres niveles de gobierno, prestadores de servicios turísticos, ONG's (Organizaciones No Gubernamentales), habitantes de las zonas de influencia y organismos internacionales que concurren en proyectos comunes y que a través de la celebración de convenios y acuerdos se logre una mezcla de recursos que derive en una sinergia que potencialice los beneficios privados y sociales y que reduzca los costos públicos netos de inversión.
- VIII. Formular, instrumentar y ejecutar las acciones que permitan orientar, facilitar y apoyar la estructura productiva del Municipio de San Luis Potosí en el ramo turístico, de acuerdo a la materialización de programas estratégicos.
- IX. Diseñar y vincular las acciones dirigidas a la promoción turística de nuestra ciudad y nuestras tradiciones potosinas en otras ciudades del interior y exterior del país.
- X. Diseñar y ejecutar las acciones de difusión para fomentar la participación de los niños de escuelas para que sean promotores de nuestra historia, cultura y tradiciones.
- XI. Propiciar a través de diversos medios informativos y de comunicación la difusión de los atractivos turísticos de la ciudad capital de San Luis Potosí como son la guía turística, cartelones, tarjetas de monumentos y edificios, por medio de la difusión en redes sociales, electrónicos, impresos, entre otros.
- XII. Fungir como Presidente Ejecutivo del Comité Municipal de Turismo de San Luis Potosí, de conformidad con este reglamento. Además de ejercer todas aquellas facultades y atribuciones que le sean delegadas por el Presidente Municipal para procurar el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí.
- XIII. Proponer a la Comisión del Cabildo que corresponda, remitiendo al Secretario General del Ayuntamiento y por conducto del Director de Turismo, las reformas al o los reglamentos municipales que regulan las funciones y servicios públicos, en el ámbito de su competencia. De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones jurídicas: Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí; Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y; Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de San Luis Potosí.
- XIV. Formular, mejorar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas, en el ámbito de su competencia. Es decir las circulares y otros documentos de carácter oficial que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Dirección de Turismo, tales como: manuales de procedimientos, guías y/o instructivos, entre otros de similar naturaleza de conformidad con las disposiciones jurídicas citadas en el párrafo que antecede al presente texto.
- XV. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le señalan las leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y administrativos vigentes; así como aquellas encomendadas expresamente por el Presidente Municipal.
- XVI. Ejercer originariamente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo, el Director de Turismo delegará cualquiera de sus funciones, excepto aquellas que por disposición de ley, reglamento interno o acuerdo, deban ser ejercidos precisamente por él.

Viene de la Página No. 65 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

XVII. Algunos de los proyectos y programas que de manera enunciativa más no limitativa se encontraran encomendados a la Dirección de Turismo son los siguientes:

- a) Viernes de Callejoneadas y Leyendas Potosinas;
- b) Recorridos por el Panteón (Arte Funerario);
- c) Barrios Mágicos;
- d) Promoción y Difusión del Municipio de San Luis Potosí;
- e) Promoción a la artesanía y productos potosinos
- f) Apoyo a Congresos y Convenciones;
- g) Capacitación Turística;
- h) Siente San Luis a través de tus sentidos (turismo incluyente)
- i) Festival Internacional de Letras; y
- j) Festival Nacional del Chocolate.

ARTÍCULO 9. La Dirección de Turismo promoverá la difusión de los sitios, actividades, tradiciones de interés turístico del Municipio a través de los medios de comunicación masiva como son: radio, televisión, medios impresos y electrónicos.

ARTÍCULO 10. La Dirección de Turismo en coordinación con la Dirección de Servicios Municipales, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ecología y Aseo Público, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal y otras direcciones municipales inherentes cuidará siempre la imagen del Municipio, evitando comunicar una mala imagen y realizando acciones para revertir cualquier información o situación en perjuicio del Municipio.

ARTÍCULO 11. Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observando las disposiciones de la Ley Federal de Turismo, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Estatal de Turismo y su Reglamento.

ARTÍCULO 12. Las dependencias o Direcciones del Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con la Dirección en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPITULO III DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 13. El Ayuntamiento, aprobará la conformación del Comité Municipal de Turismo, que será integrado de manera permanente de la siguiente forma:

- I. Un Presidente Honorario, quien será el Presidente Municipal, un Presidente Ejecutivo, quien será el Director de Turismo Municipal, el Secretario Técnico que será designado por la Dirección; el Director de Comercio, el Director de Obras Publicas el Director Ecología y Aseo Público, El Director de Servicios Municipales; un representante de la Tesorería Municipal; El Coordinador del Centro Histórico; el Presidente de la Cámara de Comercio de San Luis Potosí; dos representantes de hoteles de San Luis Potosí; el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados; un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia; un representante de la Asociación de Agencias de Viajes; un representante de la Asociación Civil Nuestro Centro; un representante de los Guías de Turistas; un representante de la Asociación Estatal de Bares y Restaurantes; un representante de Tradiciones Potosinas, A.C.
- II. Todos los miembros pueden ser los titulares de las dependencias u organizaciones civiles los cuales pueden designar a un representante, experto en la materia a tratar en la sesión específica convocada con excepción del Director de Turismo Municipal.
- III. Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones con carácter honorario y por tiempo indefinido.
- IV. Por invitación expresa de los integrantes del Comité, podrán formar parte del mismo aquellas personas, representaciones y/o asociaciones que se consideren necesarios para el logro de sus objetivos, siempre que la mayoría lo acuerde en la sesión correspondiente.
- V. Los miembros del Comité cesarán en sus funciones en los siguientes casos:
 - a) Por retiro voluntario;
 - b) Por cambiar su domicilio fuera de la ciudad.
 - c) Por inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivasEl cargo de los miembros del Comité Municipal de Turismo, durará hasta el término de la administración

Viene de la Página No. 66 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 14. El Comité Municipal de Turismo tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento medidas y estrategias dirigidas a promover el Turismo sustentable del Municipio en sus distintas vertientes, así como elaborar el trabajo anual del mismo; proponer y analizar proyectos viables, apegados a la normatividad legal y reglamentaria aplicable y con alternativas de financiamiento, que impulsen el desarrollo turístico del Municipio.
- II. Analizar y emitir opinión sobre el cumplimiento de los objetivos, políticas, estrategias y metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente en el ramo turístico, así como emitir opinión sobre el cumplimiento de los objetivos, políticas, estrategias y metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente en el ramo turístico
- III. Fomentar las actividades económicas del Municipio que favorezcan al desarrollo turístico.
- IV. El Comité Municipal de Turismo apoyará al Director de Turismo en la promoción y difusión de eventos que tengan como finalidad el fortalecimiento de la actividad turística.
- V. Asesorar al Ayuntamiento en cualquier asunto que tenga repercusiones directas o indirectas en la Imagen del Municipio de San Luis Potosí.
- VI. Presentar iniciativas al Ayuntamiento para la modificación de cualquier ordenamiento municipal que tenga repercusiones directas o indirectas en el Desarrollo Turístico del Municipio.

CAPITULO IV

DIVERSOS TIPOS DE TURISMO

ARTÍCULO 15. Para una mejor organización, promoción y desarrollo de la oferta turística del Municipio de San Luis Potosí, esta actividad se clasifica como sigue:

- I. Turismo Cultural: modalidad del turismo que resalta el conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico.
- II. Turismo gastronómico: corresponde a los lugares visitados con motivo de conocer la gastronomía.
- III. Turismo de Negocios: está vinculado con la realización de actividades laborales y profesionales; en su variante grupal incluye segmentos y productos de la organización de reuniones y negocios.
- IV. Turismo Recreativo: que comprenden todas aquellas actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ellos.
- V. Turismo Religioso: tiene como motivación fundamental la fe, principalmente con motivo de peregrinaje.
- VI. Turismo de reuniones: es el segmento de turismo relacionado con los congresos, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y otros eventos de características similares.
- VII. Turismo de Salud: comprende los viajes para recibir tratamiento o atención medica así como del tipo de bienestar como tratamientos estéticos en balneario.
- VIII. Turismo Social: que comprende el conjunto de instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen en condiciones adecuadas de económica, seguridad y comodidad.

CAPITULO V

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO TURISTICO

ARTÍCULO 16. Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, y se sujetaran a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley General de Turismo, las Normas Oficiales Mexicanas turísticas, la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, y las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 17. Los prestadores de servicios turísticos de competencia municipal, así como en base a las atribuciones que establezcan los convenios de coordinación Estado/ Municipio, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones que expida el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18. La Dirección de Turismo en coordinación con la Secretaria de Turismo Estatal, establecerá mecanismos en el ámbito de su competencia para que

Viene de la Página No. 67 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

los prestadores de servicios turísticos se inscriban en el Registro Nacional de Turismo y que cuenten con todo lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas Turísticas que les apliquen.

ARTÍCULO 19. Los prestadores de servicios turísticos tendrán los derechos y obligaciones que se encuentran plasmados en los artículos 66 y 67 de la Ley de Turismo del Estado.

CAPITULO VI DE LOS TRANVÍAS TURÍSTICOS

ARTICULO 20.- En lo que se refiere a la autorización y otorgamiento de licencia de funcionamiento de los Tranvías Turísticos y/o Turibus, se estará dispuesto a lo que establece este Reglamento, lo que disponga la Dirección de Policía Vial, Protección Civil y Turismo Municipal.

Por lo que para otorgar el permiso de funcionamiento se requerirá lo siguiente:
I.- Contar con el Visto Bueno de la Dirección de Turismo Municipal la cual solicitara lo siguiente:

- a. Horarios del recorrido;
- b. Duración del recorrido;
- c. Contenido narrativo del recorrido;
- d. Incluir en la narrativa del recorrido los aspectos locales de relevancia nacional;
- e. Especificar la modalidad del tour;
- f. Seguro de Viajero;
- g. Capacitación a Choferes y ayudantes;
- h. Contar con Guía Turístico Certificado por recorrido;
- i. Puntos de Interés;
- j. Costos de acuerdo a la vista del atractivo;
- k. Diseño del tranvía y/o turibus;
- l. Información del recorrido visible.
- m. Contar con un sistema de audio y/o video en buenas condiciones que permita al turista escuchar con claridad el recorrido;
- n. Cumplir con la calidad del servicio.

II.- Contar con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 fracción V inciso A y el artículo 51 de la Ley del Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, y demás legislación aplicable en materia de transporte público.

III.- Contar con el Visto Bueno de la Dirección de Policía Vial del recorrido a implementar y lugares de estacionamiento.

IV.- Contar con el Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil para garantizar la seguridad del turista y viandantes en las zonas peatonales.

V.- La Dirección de Turismo Municipal podrá en cualquier momento hacer inspección para el cumplimiento del servicio turístico y así asegurar la correcta atención al turista.

VI.- Se prohíbe el ascenso de turistas durante el recorrido;

VII.- El no cumplir con alguno de los requisitos anteriores, ameritara la cancelación de la licencia de funcionamiento.

CAPITULO VII INVERSIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 21. La Dirección, en coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales llevará un registro actualizado de los proyectos de inversión turística que pretendan establecer en el Municipio.

ARTÍCULO 22. El registro a que se refiere el artículo anterior, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- I. Nombre y objeto del proyecto;
- II. Nombre, Dirección y teléfono de la empresa, sociedad o persona física responsable del proyecto;
- III. Descripción del proyecto;
- IV. Monto aproximado de la inversión;
- V. Empleos que generará;
- VI. Fecha probable de inicio y terminación de la obra; y
- VII. Origen del capital.

ARTÍCULO 23.- La Dirección de Turismo, apoyara y gestionara ante las autoridades competentes. Los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las zonas prioritarias de desarrollo turístico.

Viene de la Página No. 68 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 24.- Para el mejoramiento de la oferta turística Municipal, la Dirección de Turismo, promoverá ante las autoridades competentes, las medidas de protección, conservación y mejoramiento de los atractivos naturales y culturales, así como los servicios y facilidades que constituyan o puedan constituir un atractivo para el turismo, procurando la conservación del medio ambiente, las preservación, ecología de cada zona y el respeto a las costumbres y tradiciones regionales.

CAPITULO VIII

ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO.

ARTÍCULO 25. La Dirección conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Comercio y Dirección de Servicios Municipales; con la participación de las autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, promoverá la determinación y reglamentación de áreas de desarrollo turístico prioritario.

ARTÍCULO 26. Podrán ser consideradas como Áreas de Desarrollo Turístico prioritario, aquellas que por sus características constituyan un recurso turístico real o potencial evidente.

ARTÍCULO 27. La Dirección en coordinación con el Órgano de la Administración Pública correspondiente a nivel Estatal, apoyara la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones en las áreas de desarrollo turístico prioritario y estimulara de manera preferente la constitución de empresas con inversionistas locales privados, ejidales, comunales y de sociedades cooperativas de índole turística.

ARTÍCULO 28. La Dirección promoverá la concertación tendiente a la dotación de infraestructura que integralmente requieran las Áreas de Desarrollo Turístico prioritario así como la vinculación con los centros de producción de insumos e instrumentación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal que correspondan.

CAPÍTULO IX

CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN

ARTÍCULO 29. El Ayuntamiento, a través de la Dirección fomentará la preservación y conservación de sitios turísticos y llevará a cabo campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, apoyo, y protección de los sitios turísticos.

ARTÍCULO 30. Los Prestadores de Servicios Turísticos deberán impartir seminarios y campañas con la finalidad de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable al turista y de la prohibición de la discriminación a turistas por razón de su nacionalidad o cualquier otra causa.

CAPÍTULO X

CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

ARTÍCULO 31. La Dirección, en coordinación con las escuelas y universidades en el ramo de la actividad turística, prestará apoyo para brindar capacitación turística y la realización de prácticas profesionales y servicios de tipo social tendientes a mejorar los servicios turísticos.

ARTÍCULO 32. La Dirección podrá apoyarse en las escuelas, centros de educación y capacitación turística, así como en organismos de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno, con el fin de realizar cursos que se impartan a los Prestadores de Servicios Turísticos y poder avalar o certificar según sea el caso, los conocimientos en materia para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 33. La Dirección promoverá, a través de las visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, cursos e información de los lugares y sitios turísticos de interés entre los niños y desarrollará estas acciones con el propósito de fomentar y afianzar la cultura y conciencia turística en la sociedad.

CAPÍTULO XI

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL TURISTA

ARTÍCULO 34. El Ayuntamiento, a través de la Dirección, deberá proporcionar al turista que lo solicite, información oficial de los Servicios Públicos y Turísticos a su disposición, plano de ubicación y datos generales del Municipio.

ARTÍCULO 35. El Ayuntamiento a través de la Dirección instalará los módulos que sean necesarios en función de los recursos destinados para la atención al turista, en los cuales se le proporcionará información y orientación general, así como asistencia en los problemas que pudiera enfrentar.

Viene de la Página No. 69 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 36. El Ayuntamiento suscribirá como responsable los convenios que se requieran con los sectores social y privado para la modernización y mejoramiento de los módulos y/o oficinas de atención al turista.

ARTÍCULO 37. En caso de que se presente alguna inclemencia meteorológica los Prestadores de Servicios Turísticos deberán acatar las medidas de seguridad que implemente el Ayuntamiento. Los Prestadores de Servicios Turísticos estarán obligados a mantenerse informados del desarrollo de los acontecimientos, de acuerdo a los boletines oficiales que emita el Ayuntamiento, asimismo deberán mantener informados a los turistas que se encuentren en sus instalaciones y a proporcionar al Ayuntamiento toda la información que le sea solicitada para salvaguardar la seguridad de los turistas.

ARTÍCULO 38. La Dirección podrá utilizar entre otros, los siguientes medios para prestar orientación, asesoría y/o auxilio a los turistas nacionales y extranjeros:

- I. El servicio de información telefónica, correo electrónico;
- II. El apoyo ante otras Autoridades Federales, o Estatales
- III. El establecimiento de módulos de información y orientación en zonas de mayor afluencia turística.

CAPÍTULO XII

SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 39. El turista puede interponer ante la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado, o en la Procuraduría Federal del Consumidor las quejas o denuncias contra prestadores de servicios turísticos.

ARTÍCULO 40. Los turistas tienen las siguientes obligaciones:

- I. Observar las normas de higiene y convivencia social para la adecuada utilización de los servicios y el patrimonio turístico;
- II. Abstenerse de cometer cualquier acto contrario a lo establecido en las leyes y reglamentos, así como propiciar conductas que puedan ser ofensivas o discriminatorias contra cualquier persona o comunidad;
- III. Respetar los reglamentos de uso y régimen interior de los servicios turísticos;
- IV. Respetar el entorno natural y cultural de los sitios en que realice sus actividades turísticas;
- V. Respetar lo establecido en el capítulo primero disposiciones generales y capítulo segundo derechos y obligaciones de las y los gobernados, que se encuentran en el Bando de Policía y Buen Gobierno y
- VI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

CAPÍTULO XIII

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

ARTÍCULO 41. El prestador de servicios inconforme podrá interponer el recurso de revocación en contra de las determinaciones en que se imponga sanción con motivo de infracciones al presente ordenamiento en un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos que se dicten contendrán la fijación del acto impugnado, los fundamentos legales en que se apoye y los puntos de resolución. La interposición del recurso se hará por escrito dirigido al titular de la Dirección, coordinación o área emisora de la resolución, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio del recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada por lo que quedará pendiente el pago de multas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente ordenamiento entrara en vigor y surtirá efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Consejo Municipal de Turismo del Municipio de San Luis Potosí, publicado el día 20 de julio del 2010.

TERCERO. Queda facultado el Presidente Municipal, para que independientemente del presente Reglamento, dicte medidas, acuerdos o disposiciones de interés público relacionadas con la actividad turística.

CUARTO. Los Tranvías Turísticos y /o Turibus existentes, deberán cumplir con lo que estipula este Reglamento tres meses después de su publicación.

Viene de la Página No. 70 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Por las razones anteriores, tras su revisión, discusión y análisis, esta Comisión Permanente de Gobernación aprueba por **MAYORÍA** de votos de los presentes, el Reglamento de Turismo del Municipio de San Luis Potosí.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, Fracción VIII y 91 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente se solicita a los miembros del Honorable Cabildo, la aprobación del presente **DICTAMEN. ATENTAMENTE, LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, LIC. ISAAC RAMOS LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; MTRO. VÍCTOR EDGARDO REYES DÍAZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

(Rúbricas).” En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a su consideración el **Tercer Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Gobernación, **relativo a la Iniciativa de creación del Reglamento de Turismo del Municipio de San Luis Potosí;** y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR Y 2 DOS ABSTENCIONES DE LA REGIDORA LAURA GAMA BAZARTE Y ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.**-----

-- Interviene la Regidora Laura Gama Bazarte, para señalar lo siguiente: “¿Me permite Secretario? Gracias, bueno con su permiso Señor Presidente, que quede asentado en acta que, efectivamente con mis votos en contra que acaba de presentar en estos Reglamentos, es con el fin de que quede asentado que si se acuerdan, bueno siempre he estado yo de necia, van a decir que soy necia otra vez, que se autorice el Reglamento de Atención a Mujeres y Vigilancia, sin embargo al día de hoy pues no ha sido actualizado y me preocupa, porque al final de cuentas, si están saliendo otros reglamentos, más sin embargo, no salen estos dos que son de suma importancia; así lo he mencionado en diferentes ocasiones y yo creo que es la última vez que yo lo presento y lo comento en este Cabildo, más sin embargo, yo creo que aquí el trabajo que nosotros y que yo como Presidenta de la Comisión de Atención a Mujeres, sí efectivamente era trabajar para las mujeres, que inclusive, bueno ahorita con la alerta de género, pues es un tema muy importante que usted Secretario acaba de presentar un informe en este tema, que sabemos que es un tema de suma importancia, más sin embargo yo creo que ahí ni siquiera estaba la coordinadora envuelta en este tema, me queda claro que usted lo presenta, entonces me llama la atención, inclusive se lo comenté, pero bueno, aplaudo el tema que se está haciendo algo, pero yo creo que el involucramiento en este tema como coordinación de atención a mujeres, no se llevó a cabo, entonces es una situación que sí lo quiero comentar, lo quiero dejar plasmado porque al fin de cuentas lo que se pretendía con este Reglamento era poder trabajar para las mujeres y era mi responsabilidad y entonces, pues es la última vez que lo comento y ojalá, ya nos vamos, ya no se va a poder hacer, pero que la nueva administración se haga; muchas gracias”. En uso de la palabra, el Regidor Raymundo Roberto Ramírez Urbina, señala lo siguiente: “¿Me permite Señor Secretario? En este tema de este Reglamento, quiero destacar dos cosas, nada más, primero: es que ya aquí no se divide lo que es la materia de Turismo y Cultura, aquí afortunadamente están tomando lo que es Turismo que es este Reglamento y bueno pues Cultura lo están separando, cosa que lo veo muy bien; y la segunda: ese Reglamento le da vida a los

tranvías, cosa que también es importante regular, porque al fin y al cabo, tenemos ya en la Ciudad en el centro histórico ya una gama de diversos tranvías que ya están acudiendo y yo creo que se requiere una calidad para que estén en el Centro Histórico, mi abstención radica en que ya no tendríamos tiempo de hacer el estudio técnico, de cuáles son las características que se requieren sin embargo es urgente regularlos y llevar a cabo una buena función precisamente para el turismo y tener unos tranvías de calidad".-----

-- Como punto VI del Orden del Día.- Se somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo, los Dictámenes que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, de fecha 18 de julio del año 2018, con relación a la autorización de fraccionamientos, condominios y subdivisión de predio mayor a 5,000 m2. En uso de la voz, el Secretario General, hace de su conocimiento que en la Secretaría General, se recibió el escrito de la presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, mediante el cual solicitó se agendaran dentro del orden del Día, los mencionados Dictámenes, por lo que con fundamento en el artículo 89 fracción VIII del Reglamento Interno, cede el uso de la palabra, a la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para que de lectura a los mismos. En uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, señala que en virtud de que los Dictámenes que se presentan, fueron oportunamente circulados a cada uno de los miembros del Cabildo, solicita se dispense su lectura. De igual forma, solicita que para una mejor comprensión de su contenido, sean votados de manera individual. Acto seguido, el Secretario general del H. Ayuntamiento, señala que a sugerencia de la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, somete a consideración la dispensa de la lectura de los Dictámenes que se presentan, así como que se voten en forma individual; por lo que procede a realizar la votación en forma económica, en los términos de los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno; **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el dictamen el cual se inserta para constancia en la presente, bajo el siguiente tenor: "Julio 18 de 2018. **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.-** Habiéndose recibido en esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 03 de julio del presente año, la petición formulada por el C. José Gabino Manzo Castrejón, Subdirector de Desarrollo Urbano de esta municipalidad mediante oficio No. 0629/18, donde solicita el análisis de una propuesta consistente en: la autorización de un Condominio; con la finalidad de que una vez que se haya revisado, respecto de la integración del expediente conforme a los requerimientos vertidos por la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2003; el resultado generado por la Mesa Colegiada, en la emisión de los dictámenes emitidos por cada uno de sus integrantes conforme al correspondiente marco normativo; esta Comisión en uso de nuestras facultades, emitamos el Dictamen que resulte procedente en Derecho.

Viene de la Página No. 72 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

En ese sentido, se sometió al análisis y escrutinio de los regidores integrantes de esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas, la información puesta en conocimiento consistente en el expediente relativo al asunto antes mencionado según lo siguiente:

UNICO.- AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.

RESIDENCIAL "TESALIA"

Una vez concluida la revisión que los Regidores integrantes de este órgano colegiado llevamos a cabo, en términos de la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a esta Comisión, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión que se celebró a las 14:00 horas, del día 18 de julio del 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

I.- Que de conformidad con lo señalado por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:"

"a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;"

"b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;"

"c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;"

"d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"

"e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"

"f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;"

"g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;"

"h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e"

"i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."

"En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;"

Del mismo modo la fracción V del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reitera los conceptos vertidos por la Constitución de la República, señalando claramente las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano y las cuales son:

ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

Viene de la Página No. 73 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;**
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;**
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;**
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;**

Por otro lado las disposiciones antes enunciadas se encuentran en principio reglamentadas por lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en forma específica, en términos de lo señalado por sus artículos 1°, 7°, y 11°, éste último en lo conducente a la letra refiere:

"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"

"IV a la X."

"XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"

"XII y XVIII."

"XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"

"XX a XIV y"

"XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."

Finalmente, en las disposiciones insertas en los artículos 1°, 4°, 8°, 16 fracción III, y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se estatuye la forma como los Municipios deberán ejecutar sus facultades constitucionales en materia de desarrollo urbano. Es así que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., resulta legalmente competente para aplicar la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, atento a lo prescrito en la fracción XI del inciso a) En materia de Planeación, y fracción XXII del inciso c) En Materia Operativa, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.-Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece textualmente en lo conducente, en el artículo 19, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra reza;

"ARTICULO 19. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones siguientes:"

"I. . . ."

"II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;"

"III. a la XI."

XII. Otorgar las licencias de uso del suelo y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su reglamento y los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;

"XIII. y XIV."

"XV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, ampliación, demolición e inspeccionar la ejecución de toda edificación u obra que se lleve a cabo en el municipio;"

"XVI. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos y garantías para la ejecución de obras de urbanización en los aprovechamientos y derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas a través de escritura pública, señaladas en ésta Ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;"

"XVII. Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio, para que sean compatibles con la legislación y planes aplicables;"

"XVIII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del municipio y vigilar la estricta observancia de los Planes de Centro de Población Estratégico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Centro de Población Municipal, según sea el caso, a través de la zonificación secundaria que al efecto se establezca en los mismos;"

"XIX. Vigilar que toda forma de publicidad comercial de urbanizaciones y construcciones en desarrollo, cuente con el registro de licencia de lotificación o construcción correspondiente, según sea el caso, para constatar que sea acorde al tipo de urbanización aprobada y no induzca a error sobre la situación legal de las áreas y predios, el estado real de su tramitación, el avance de sus obras, su calidad y otras circunstancias similares;"

"XX . . ."

"XXI. Autorizar de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, la lotificación, relotificación, constitución de regímenes de propiedad en condominio, división, subdivisión y fusión de predios, cambio de intensidad en el uso habitacional y cambio de uso de suelo;"

"XXII. Determinar el aprovechamiento y equipamiento urbano de las áreas de donación de los fraccionamientos y condominios, en congruencia con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, y en los planes de desarrollo urbano;"

"XXIII. Municipalizar y regularizar, en su caso, los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales;"

"XXIV. . . ."

"XXV. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas;"

"XXVI a la XXX"

"XXXI. Acordar la recepción de obras de urbanización;"

"XXXII. a la XXXVI."

"XXXVII. Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y su reglamento;"

Viene de la Página No. 75 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

"XXXVIII. a la XLV"

"XLVI. Las demás que le señalen esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables."

Facultades que ejerce el Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por la fracción XXXV el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas en armonía con lo establecido por los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la citada Ley Orgánica 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. De donde se concluye que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a lo señalado en párrafos anteriores resulta competente la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas para dictaminar los asuntos puestos en conocimiento, en términos de lo señalado por los artículos 157, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194, 195, 196, 197, 198 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2003 y los artículos 21, 40 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.

III.- En primer término y habiéndose analizado el expediente relativo a la Autorización del **Condominio Residencial Tesalia** se constató que el mismo se encuentra completamente integrado, que se han cubierto los requisitos de contenido para que sea dictaminado positivamente, puesto que cumple con las especificaciones señaladas por los artículos **157 fracción I, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando como a continuación se describe:

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

El proyecto a desarrollarse con la siguiente información:

TIPO DE PROYECTO: Condominio.

NOMBRE: Residencial Tesalia.

UBICACIÓN: Av. De la Cañada No.201, Fracc. Laguna de Santa Rita, Delegación Municipal de Villa de Pozos.

PROPIETARIO: Global Milenium, S. A. de C. V.

Datos y especificaciones técnicas:

TESALIA RESIDENCIAL		
CONDOMINIO		
ÁREA PRIVATIVA	15,807.28	
ÁREA DE USO COMÚN	841.35	
ÁREA DE VIALIDAD EN CONDOMINIO	8,558.05	
ÁREA DE DONACIÓN AL INTERIOR DEL CONDOMINIO	1,125.63	
SUPERFICIE DEL CONDOMINIO		26,332.31
ÁREA DE DONACIÓN AL EXTERIOR DEL CONDOMINIO		1,264.51
ÁREA DE VIALIDAD PÚBLICA		588.75
SUPERFICIE TOTAL		28,185.57
NUMERO DE LOTES		165 / 165
RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN		
ÁREA DE DONACIÓN AL INTERIOR DEL CONDOMINIO	1,125.63	
ÁREA DE DONACIÓN AL EXTERIOR DEL CONDOMINIO	1,264.51	
ÁREA DE DONACIÓN TOTAL (15.12 % DEL AVT)		2,390.14

2) ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:

Instrumento Número Trece Mil Setecientos Cuarenta y Tres, Libro Numero Doscientos Ochenta y Seis, Protocolización de Certificación de Medidas y Colindancias, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Lic. Huitzilihuitl Ortega Pérez, Abogado y Notario Público, Adscrito a la Notaria Publica Numero Treinta y Seis en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de la cual es titular el Licenciado Alfonso José Castillo Machuca, el predio tiene una superficie total rectificada de Superficie total del predio: 28,185.577 m2 Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Cinco punto Quinientos Setenta y Siete metros cuadrados

3) LICENCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL

Con fecha 31 de mayo del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial, mediante el folio 66261.

4) FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO

Viene de la Página No. 76 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Con fecha 25 de junio del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Uso de Suelo, en el cual se determina lo siguiente:

Con base en el Plan de Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, publicado el 21 veintiuno de Agosto del año 2003, de acuerdo al plano CPE-14 de zonificación secundaria del suelo, el predio en mención se clasifica en Habitacional Densidad Alta, clave "H4". Precisando además que las normas complementarias de la mencionada clave, se detallan en las páginas 90, 91, 92, 93,94 y 95 del citado Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, bajo las siguientes restricciones:

Habitacional Densidad Alta "H4"

Densidad máxima poblacional (Hab. / Ha): 325 Habitantes por Hectárea.

Densidad máxima de viviendas unifamiliares /Ha: 65 viviendas unifamiliares por Hectárea

Densidad neta máxima: una vivienda por cada 90.00 metros cuadrados

Coeficiente de utilización (CUS): 2.5 veces

Coeficiente de ocupación (COS): 70%

Frente mínimo de Lote: 90.00 m2.

Are mínima de Lote: 90.00 m2.

Altura máxima: 3 niveles, 9.00 mts.

5) DICTAMINACIÓN:

A) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Mediante el oficio DEAP/596/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, la Dirección de Ecología y Aseo Público, emitió la Autorización de Impacto Ambiental al proyecto.

B) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO URBANO:

Mediante el oficio COU/536/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió el Dictamen de Impacto Urbano.

C) DICTAMEN TÉCNICO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS:

Se emite Vo. Bo. Mediante oficio DIPI 263 / 01-Marzo-18, para el proyecto "Residencial Tesalia" por parte de la Dirección de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí.

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIABILIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Mediante el oficio DPCM-CON-DMS-031/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, la Dirección de Protección Civil Municipal emite las Medidas de Seguridad y Viabilidad al proyecto.

E) FACTIBILIDAD VIAL, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Mediante el oficio DGSPM/DPV/SVI/0294/III/2018 de fecha 15 de Marzo de 2018, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal otorga la Factibilidad Vial.

F) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD POSITIVA, INTERAPAS

Mediante oficio IN/DPC/SF/EST/023/18 de fecha 18 de abril de 2018 el Interapas otorga el Estudio de factibilidad positivo al proyecto.

G) DICTAMEN EMITIDO POR SINDICATURA MUNICIPAL PARA EL EQUIPAMIENTO PARA USO Y DESTINO RESPECTO AL ÁREA DE DONACIÓN.

Mediante oficio S. S. 324/18 de fecha 03 de abril de 2018 la Sindicatura Municipal resuelve sobre el equipamiento para uso y destino del área de donación como a continuación se menciona:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Sindicatura es competente para conocer del presente asunto, y darle trámite a la solicitud de Mesa Colegiada, a través de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, como parte de la autorización del Desarrollo Habitacional en Régimen en Condominio denominado **Residencial Tesalia**, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 75 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 157 fracción IV, 176 fracciones IV, V y VI; 177 fracción II, inciso d), y 215 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 6 fracciones VII y XXX, 73 Fracción II, 95 fracciones I, III, XIV y 111 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; así como a lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017.

SEGUNDO.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece en su artículo 157 fracción IV, que las áreas de donación son aquellas que deben cederse gratuitamente por el fraccionador al Ayuntamiento, para las correspondientes obras de equipamiento urbano y la prestación de servicios públicos, señalando además que se compone del porcentaje que al efecto se establece para los fraccionamientos el que será sobre la base del quince por ciento del área vendible del terreno.

Asimismo, el artículo 177 fracción II inciso d) párrafo segundo de la referida norma, impone la obligación de que el Ayuntamiento reserve en las áreas de donación de que se trate, el cincuenta por ciento para área verde, la que quedará al cuidado de los vecinos del fraccionamiento; y el resto deberá ser utilizado exclusivamente para equipamiento urbano; de tal suerte que en el caso que nos ocupa, el porcentaje que solicita equipar el peticionario, y que le sea otorgado el uso y destino de área verde y de esparcimiento, se ajusta a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, de manera concatenada con lo señalado en el artículo 215 fracción II de dicho cuerpo normativo, que establece, en la parte que nos ocupa, que los condominios está afectos a ceder área de donación para equipamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 fracción IV de la misma ley, donde el cincuenta por ciento se ubicará al exterior del condominio; y el cincuenta por ciento restante destinado para área verde, se ubicará al interior del condominio, misma que quedará al cuidado de los condóminos.

TERCERO.- En caso de aprobarse el uso y destino de área verde y de esparcimiento, y con ello el equipamiento solicitado, esta Sindicatura sugiere se señalen las siguientes condicionantes:

1).- Que el desarrollador se obliga a utilizar única y exclusivamente el porcentaje del área de donación sobre la cual obtuvo autorización para desarrollar el equipamiento respectivo, quedando en todo caso obligado a efectuar a su costa el equipamiento de dicha área, y dar el mantenimiento respectivo, hasta en tanto se conforme el órgano administrador del Condominio, en caso de que éste aún no exista.

2).- Todo equipamiento e infraestructura que se disponga en dicha área, de acuerdo al uso y destino otorgado, pasará a ser parte del patrimonio municipal, por estar dentro de una propiedad del Municipio.

3).- El uso y destino que se dará al área propiedad municipal, objeto de la presente autorización, será el de equipamiento para área verde y de esparcimiento, el cual consistirá en lo siguiente: **a)** Pasto, **b)** Piedra Tezontle; **c)** Concreto estampado; **d)** Arbolado existente; **e)** Bugambilia; **f)** zacate; **g)** Rocas; **h)** Bancas; **i)** Luminarias de piso; **j)** Reflectores, y **k)** Botes de basura.

La colocación del equipamiento antes señalado, se sujetará a la autorización que para ello deba emitir, en su caso, la instancia municipal correspondiente, además del tipo de material que deberá emplearse en cada uno de los elementos que se incorporarán en el predio municipal.

4).- El desarrollador queda obligado a colocar un letrero visible en el predio, en donde estipule que es un predio destinado a área de esparcimiento propiedad municipal.

CUARTO.- Una vez analizada la referida propuesta, esta sindicatura considera que es jurídicamente factible la autorización del equipamiento, y en consecuencia, la asignación al predio municipal del uso y destino de área verde y de esparcimiento, por ser acorde con los artículos 157 fracción IV, 176 fracciones IV, V y VI; 177 fracción II, inciso d), y 215 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, así como a lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017.

QUINTO.- Que una vez autorizado el desarrollo habitacional en Régimen en Condominio denominado **Residencial Tesalia**, de donde se deriva el predio que se pretende equipar, se proceda a la escrituración de las áreas de donación, interna y externa del condominio, en términos de lo dispuesto en el artículo 177 fracción II, inciso d) párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del

Viene de la Página No. 78 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Estado de San Luis Potosí, así como a lo establecido en el Acuerdo Sexto, párrafo segundo, del Acuerdo de Colaboración y Coordinación Metropolitano, suscrito por los Ayuntamientos de San Luis Potosí, S.L.P., y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, de fecha 20 de septiembre del 2017, es decir, se legalicen a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en el mismo acto en que conste la protocolización del acta de lotificación del Condominio autorizado, so pena de que, en caso de incumplimiento a esta obligación, se deje sin efecto la aprobación del desarrollo habitacional, girando el Ayuntamiento la notificación respectiva a Catastro Municipal, y al Registro Público de la Propiedad; sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor el titular de la autorización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse, y se:

RESUELVE

PRIMERO: Esta Sindicatura es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Esta Sindicatura considera jurídicamente procedente la solicitud del C. Javier Silva Robles, Apoderado Legal de Global Milenium, S.A. de C.V., en la que peticiona se le autorice equipar el área de donación interna proveniente del Desarrollo Habitacional en Régimen en Condominio denominado **Residencial Tesalia**, y en consecuencia, se le asigne el uso y destino de área verde y de esparcimiento.

TERCERO.- Sométase por conducto de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, a la consideración, análisis y en su caso aprobación de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la solicitud del C. Javier Silva Robles, Apoderado Legal de Global Milenium, S.A. de C.V., en la que peticiona se le autorice equipar el área de donación interna, a la que le corresponde una superficie de **1,125.63 m²**, situada frente al Circuito Mar Egeo, proveniente del desarrollo habitacional en Régimen en Condominio denominado **Residencial Tesalia**, y en consecuencia, se le asigne el uso y destino de área verde y de esparcimiento, para que sea dotada del equipamiento descrito en el numeral 3 del considerando tercero del presente dictamen, el cual deberá verse reflejado como complemento al plano de lotificación del desarrollo habitacional en comento, al momento del registro.

Por lo anterior, una vez analizado y discutido el punto, se somete a consideración de los presentes, el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, relativa a la autorización del Condominio "Residencial Tesalia", ubicado en Avenida de la Cañada No. 201, Laguna de Santa Rita, Delegación Villa de Pozos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo estatuido por el párrafo tercero del artículo 27, y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V del artículo 114 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XV del artículo 9°, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 36, 37, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 16 fracción III, 19 fracciones I, II, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXVII y XLVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, 4°, 29, 30, 31 inciso a), fracciones II, VII y XI, inciso b) fracción I, e inciso c) fracción IV 70 fracción XXXV, 74 fracciones II, III y X y 89, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 11, 12, 73 fracción II, 76, 77, 79, 89 fracciones IV, V y VIII, 95, fracciones I,II,III, VI, X, XII y XVI y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., es por ello que sobre la base de todo lo anteriormente mencionado, se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados en el presente, la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, resulta competente para emitir el presente dictamen, el cual se pone a consideración del pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- En términos de lo señalado en el apartado III del presente, se dictamina la procedencia de la **Autorización del Condominio Residencial Tesalia**

Viene de la Página No. 79 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

de acuerdo a la información vertida en el presente Dictamen, al contenido del expediente integrado al efecto, cumpliendo con lo inserto en la Dictaminación de los miembros de la Mesa Colegiada, los planos definitivos que se tienen formando parte del presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar y con estricto apego a las disposiciones insertas en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, la actualización del "**Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez**", publicada el 21 de agosto de 2003 y en lo conducente al **Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 18 DE JULIO DE 2018; ATENTAMENTE.- LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS, C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PDTA. DE LA COMISIÓN; LIC. ISAAC RAMOS LÓPEZ, VOCAL, EN FUNCIÓN DE SECRETARIO COMISIÓN, (RUBRICAS).** -----

-- En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a su consideración el Primer Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización del **Condominio Residencial Tesalia**; y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el segundo Dictamen que se presenta, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor: "Julio 18 de 2018, **Cc. MIEMBROS DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.-** Habiéndose recibido en esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 03 de julio del presente año, la petición formulada por el C. José Gabino Manzo Castrejón, Subdirector de Desarrollo Urbano de esta municipalidad, mediante oficio No. COU/0629/18; donde solicita el análisis de una propuesta consistente en: la autorización de un Fraccionamiento; con la finalidad de que una vez que se haya revisado, respecto de la integración del expediente conforme a los requerimientos vertidos por la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2003; el resultado generado por la Mesa Colegiada, en la emisión de los dictámenes emitidos por cada uno de sus integrantes conforme al correspondiente marco normativo; esta Comisión en uso de nuestras facultades, emitamos el Dictamen que resulte procedente en Derecho.

En ese sentido, se sometió al análisis y escrutinio de los regidores integrantes de esta Comisión de alumbrado y Obras Públicas, la información puesta en conocimiento consistente en el expediente relativo al asunto antes mencionado según lo siguiente:

UNICO.- AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.

"NUEVA AURORA"

Una vez concluida la revisión que los Regidores integrantes de este órgano colegiado llevamos a cabo, en términos de la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a esta Comisión, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión que se celebró a las 14:00 horas, del día 18 de

Viene de la Página No. 80 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

julio del 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

I.- Que de conformidad con lo señalado por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:"

"a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;"

"b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;"

"c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;"

"d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"

"e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"

"f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;"

"g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;"

"h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e"

"i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."

"En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;"

Del mismo modo la fracción V del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reitera los conceptos vertidos por la Constitución de la República, señalando claramente las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano y las cuales son:

ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

Por otro lado las disposiciones antes enunciadas se encuentran en principio reglamentadas por lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en forma específica, en términos de lo señalado por sus artículos 1°, 7°, y 11°, éste último en lo conducente a la letra refiere:

"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de

Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"

"IV a la X."

"XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"

"XII y XVIII."

"XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"

"XX a XIV y"

"XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."

Finalmente, en las disposiciones insertas en los artículos 1°, 4°, 8°, 16 fracción III, y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se estatuye la forma como los Municipios deberán ejecutar sus facultades constitucionales en materia de desarrollo urbano. Es así que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., resulta legalmente competente para aplicar la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, atento a lo prescrito en la fracción XI del inciso a) En materia de Planeación, y fracción XXII del inciso c) En Materia Operativa, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.-Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece textualmente en lo conducente, en el artículo 19, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra reza;

"ARTICULO 19. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones siguientes:"

"I. . . ."

"II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;"

"III. a la XI."

XII. Otorgar las licencias de uso del suelo y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su reglamento y los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;

"XIII. y XIV."

"XV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, ampliación, demolición e inspeccionar la ejecución de toda edificación u obra que se lleve a cabo en el municipio;"

"XVI. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos y garantías para la ejecución de obras de urbanización en los aprovechamientos y derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas a través de escritura pública, señaladas en ésta Ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;"

Viene de la Página No. 82 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

"XVII. *Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio, para que sean compatibles con la legislación y planes aplicables;*"

"XVIII. *Promover el mejor uso del suelo en el territorio del municipio y vigilar la estricta observancia de los Planes de Centro de Población Estratégico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Centro de Población Municipal, según sea el caso, a través de la zonificación secundaria que al efecto se establezca en los mismos;*"

"XIX. *Vigilar que toda forma de publicidad comercial de urbanizaciones y construcciones en desarrollo, cuente con el registro de licencia de lotificación o construcción correspondiente, según sea el caso, para constatar que sea acorde al tipo de urbanización aprobada y no induzca a error sobre la situación legal de las áreas y predios, el estado real de su tramitación, el avance de sus obras, su calidad y otras circunstancias similares;*"

"XX . . ."

"XXI. *Autorizar de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, la lotificación, relotificación, constitución de regímenes de propiedad en condominio, división, subdivisión y fusión de predios, cambio de intensidad en el uso habitacional y cambio de uso de suelo;*"

"XXII. *Determinar el aprovechamiento y equipamiento urbano de las áreas de donación de los fraccionamientos y condominios, en congruencia con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, y en los planes de desarrollo urbano;*"

"XXIII. *Municipalizar y regularizar, en su caso, los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales;*"

"XXIV. . . ."

"XXV. *Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas;*"

"XXVI a la XXX"

"XXXI. *Acordar la recepción de obras de urbanización;*"

"XXXII. a la XXXVI."

"XXXVII. *Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y su reglamento;*"

"XXXVIII. a la XLV"

"XLVI. *Las demás que le señalen esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables.*"

Facultades que ejerce el Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por la fracción XXXV el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas en armonía con lo establecido por los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la citada Ley Orgánica 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. De donde se concluye que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a lo señalado en párrafos anteriores resulta competente la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas para dictaminar los asuntos puestos en conocimiento, en términos de lo señalado por los artículos 157, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194, 195, 196, 197, 198 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2003 y los artículos 21, 40 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.

III.- En primer término y habiéndose analizado el expediente relativo a la Autorización del **Fraccionamiento Nueva Aurora** se constató que el mismo se encuentra completamente integrado, que se han cubierto los requisitos de contenido para que sea dictaminado positivamente, puesto que cumple con las especificaciones señaladas por los artículos **157 fracción I, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando como a continuación se describe:

6) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

El proyecto a desarrollarse con la siguiente información:

Viene de la Página No. 83 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

TIPO DE PROYECTO: Fraccionamiento.
NOMBRE: Nueva Aurora.
UBICACIÓN: Calle Independencia Norte No. 202, Fracc. Imperio Azteca.
PROPIETARIO: Corporativo Proyecto Platino, S. A. de C. V.
Datos y especificaciones técnicas:

NUEVA AURORA	
FRACCIONAMIENTO	
ÁREA PRIVATIVA	2,696.15
ÁREA DE USO COMÚN	273.30
ÁREA DE VIALIDAD EN CONDOMINIO	1,333.33
ÁREA TOTAL DEL CONDOMINIO	4,302.78
ÁREA VENDIBLE FUERA DE CONDOMINIO	62.87
ÁREA VERDE FUERA DE CONDOMINIO	92.97
ÁREA DE VIALIDAD PÚBLICA (INCLUYE RESTRICCIÓN POR ALINEAMIENTO DE CALLES)	956.98
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	5,415.60
NUMERO DE LOTES / VIVIENDAS	3/45

RESUMEN DE ÁREA VENDIBLE	
ÁREA VENDIBLE EN CONDOMINIO	2,696.15
ÁREA VENDIBLE FUERA DE CONDOMINIO	62.87
ÁREA VENDIBLE TOTAL	2,759.02
ÁREA DE DONACIÓN A PAGAR	413.85

El propietario del Desarrollo Habitacional solicita pagar el área de donación en base a lo previsto en el artículo 177 fracción II, inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

ÁREA DE DONACIÓN A PAGAR	413.85 M2	TOTAL
VALOR COMERCIAL POR M2 (SEGÚN AVALÚO COMERCIAL)	\$ 202.00	\$ 83,597.70
VALOR CATASTRAL POR M2 (SEGÚN AVALÚO CATASTRAL)	\$ 102.00	\$ 42,212.70

7) ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:

Instrumento Número Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Trece, Tomo Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, ante la fe del Lic. Roberto Castañón Ruiz, Abogado y Notario Público Número Ocho, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, el predio tiene una superficie total rectificada de:
Superficie total del predio: 5,415.60 m2 Cinco Mil Cuatrocientos Quince punto Sesenta Metros Cuadrados.

8) LICENCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL

Con fecha 13 de junio del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial, mediante el folio 665111.

9) FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO

Con fecha 30 de mayo del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Uso de Suelo, en el cual se determina lo siguiente:

Con base en el Plan de Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, publicado el 21 veintiuno de Agosto del año 2003, de acuerdo al plano CPE-14 de zonificación secundaria del suelo, el predio en mención se clasifica en Habitacional Densidad Alta, clave "H4". Precizando además que las normas complementarias de la mencionada clave, se detallan en las páginas 90, 91, 92, 93,94 y 95 del citado Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, bajo las siguientes restricciones:

Habitacional Densidad Alta "H4"

Densidad máxima poblacional (Hab. / Ha): 325 Habitantes por Hectárea.

Densidad máxima de viviendas unifamiliares /Ha: 65 viviendas unifamiliares por Hectárea

Densidad neta máxima: una vivienda por cada 90.00 metros cuadrados

Coefficiente de utilización (CUS): 2.5 veces

Coefficiente de ocupación (COS): 70%

Frente mínimo de Lote: 90.00 m2.

Are mínima de Lote: 90.00 m2.

Altura máxima: 3 niveles, 9.00 mts.

10) DICTAMINACIÓN:

H) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Mediante el oficio DEAP/590/2018, de fecha 15 de mayo de 2018, la Dirección de Ecología y Aseo Público, emitió la Autorización de Impacto Ambiental al proyecto.

Viene de la Página No. 84 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

I) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO URBANO:

Mediante el oficio COU/0479/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Constancia de Impacto Urbano.

J) DICTAMEN TÉCNICO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS:

Se emite Vo. Bo. Mediante oficio DIPI 300 / 12-MAR-18, para el proyecto "Nueva Aurora" por parte de la Dirección de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí.

K) MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIABILIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Mediante el oficio DPCM-CON-DMS-032-V/2018 de fecha 02 de abril de 2018, la Dirección de Protección Civil Municipal emite Viabilidad con Restricción de Construcción al proyecto.

L) FACTIBILIDAD VIAL, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Mediante el oficio DGSPM/DPV/SVI/0274/III/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal otorga la Factibilidad Vial.

M) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD POSITIVA, INTERAPAS

Mediante oficio IN/DPC/SF/EST/020/16 de fecha 06 de septiembre de 2016 el Interapas otorga el Estudio de Factibilidad Positivo al proyecto.

Mediante oficio IN/DPC/SF/OF/052/18 emitido en fecha 16 de marzo de 2018, el Interapas otorga prorroga al Estudio de Factibilidad Positivo por tres meses a partir del 27 de marzo de 2018.

Por lo anterior, una vez analizado y discutido el punto, se somete a consideración de los presentes, el siguiente;

ACUERDO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, relativa a la autorización del Fraccionamiento "Nueva Aurora", ubicado en la calle Independencia Norte No. 202, Fracción Tercera Grande, de esta ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo estatuido por el párrafo tercero del artículo 27, y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V del artículo 114 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XV del artículo 9°, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 36, 37, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 16 fracción III, 19 fracciones I, II, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXVII y XLVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, 4°, 29, 30, 31 inciso a), fracciones II, VII y XI, inciso b) fracción I, e inciso c) fracción IV 70 fracción XXXV, 74 fracciones II, III y X y 89, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 11, 12, 73 fracción II, 76, 77, 79, 89 fracciones IV, V y VIII, 95, fracciones I,II,III, VI, X, XII y XVI y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., es por ello que sobre la base de todo lo anteriormente mencionado, se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados en el presente, la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, resulta competente para emitir el presente dictamen, el cual se pone a consideración del pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- En términos de lo señalado en el apartado III del presente, se dictamina la procedencia de la **Autorización del Fraccionamiento Nueva Aurora** de acuerdo a la información vertida en el presente Dictamen, al contenido del expediente integrado al efecto, cumpliendo con lo inserto en la Dictaminación de los miembros de la Mesa Colegiada, los planos definitivos que se tienen formando parte del presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar y con estricto apego a las disposiciones insertas en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, la actualización del **"Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez"**, publicada el 21 de agosto de 2003 y en lo conducente al **Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros

Viene de la Página No. 85 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. ATENTAMENTE.- LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS, C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ**, REGIDORA, PDTA. DE LA COMISIÓN; **LIC. ISAAC RAMOS LÓPEZ**, VOCAL, EN FUNCIÓN DE SECRETARIO COMISIÓN, (RÚBRICAS).-----

-- En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a su consideración el Segundo Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización del **Fraccionamiento "Nueva Aurora"**; y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 17 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCION DE LA REGIDORA MARCELA ZAPATA SUÁREZ DEL REAL.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el Tercer Dictamen que se presenta, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor:

"Julio 18 de 2018. **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.-** Habiéndose recibido en esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 09 de julio del presente año, la petición formulada por el C. José Gabino Manzo Castrejón, Subdirector de Desarrollo Urbano de esta municipalidad mediante oficio No. COU/0650/18, donde solicita el análisis de una propuesta consistente en: la autorización de una Subdivisión; con la finalidad de que una vez que se haya revisado, respecto de la integración del expediente conforme a los requerimientos vertidos por la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2003; el resultado generado por la Mesa Colegiada, en la emisión de los dictámenes emitidos por cada uno de sus integrantes conforme al correspondiente marco normativo; esta Comisión en uso de nuestras facultades, emitamos el Dictamen que resulte procedente en Derecho.

En ese sentido, se sometió al análisis y escrutinio de los regidores integrantes de esta Comisión de alumbrado y Obras Públicas, la información puesta en conocimiento consistente en el expediente relativo al asunto antes mencionado según lo siguiente:

UNICO.- SUBDIVISIÓN DE PREDIOS MAYORES A 5,000 M2

EJE 140 No. 1102, PROVINCIA DE ARROYOS

Una vez concluida la revisión que los Regidores integrantes de este órgano colegiado llevamos a cabo, en términos de la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a esta Comisión, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión que se celebró a las 14:00 horas, del día 18 de julio del 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

I.- Que de conformidad con lo señalado por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:"

"a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;"

"b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;"

Viene de la Página No. 86 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

"c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;"

"d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"

"e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"

"f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;"

"g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;"

"h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e"

"i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."

"En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;"

Del mismo modo la fracción V del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reitera los conceptos vertidos por la Constitución de la República, señalando claramente las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano y las cuales son:

ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

Por otro lado las disposiciones antes enunciadas se encuentran en principio reglamentadas por lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en forma específica, en términos de lo señalado por sus artículos 1°, 7°, y 11°, éste último en lo conducente a la letra refiere:

"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos

previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"

"IV a la X."

"XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"

"XII y XVIII."

"XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"

"XX a XIV y"

"XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."

Finalmente, en las disposiciones insertas en los artículos 1°, 4°, 8°, 16 fracción III, y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se estatuye la forma como los Municipios deberán ejecutar sus facultades constitucionales en materia de desarrollo urbano. Es así que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., resulta legalmente competente para aplicar la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, atento a lo prescrito en la fracción XI del inciso a) En materia de Planeación, y fracción XXII del inciso c) En Materia Operativa, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.-Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece textualmente en lo conducente, en el artículo 19, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra reza;

"ARTICULO 19. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones siguientes:"

"I. . . ."

"II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;"

"III. a la XI."

XII. Otorgar las licencias de uso del suelo y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su reglamento y los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;

"XIII. y XIV."

"XV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, ampliación, demolición e inspeccionar la ejecución de toda edificación u obra que se lleve a cabo en el municipio;"

"XVI. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos y garantías para la ejecución de obras de urbanización en los aprovechamientos y derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas a través de escritura pública, señaladas en ésta Ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;"

"XVII. Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio, para que sean compatibles con la legislación y planes aplicables;"

"XVIII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del municipio y vigilar la estricta observancia de los Planes de Centro de Población Estratégico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Centro de Población Municipal, según sea el caso, a través de la zonificación secundaria que al efecto se establezca en los mismos;"

Viene de la Página No. 88 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

"XIX. Vigilar que toda forma de publicidad comercial de urbanizaciones y construcciones en desarrollo, cuente con el registro de licencia de lotificación o construcción correspondiente, según sea el caso, para constatar que sea acorde al tipo de urbanización aprobada y no induzca a error sobre la situación legal de las áreas y predios, el estado real de su tramitación, el avance de sus obras, su calidad y otras circunstancias similares;"

"XX . . ."

"XXI. Autorizar de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, la lotificación, relotificación, constitución de regímenes de propiedad en condominio, división, subdivisión y fusión de predios, cambio de intensidad en el uso habitacional y cambio de uso de suelo;"

"XXII. Determinar el aprovechamiento y equipamiento urbano de las áreas de donación de los fraccionamientos y condominios, en congruencia con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, y en los planes de desarrollo urbano;"

"XXIII. Municipalizar y regularizar, en su caso, los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales;"

"XXIV. . . ."

"XXV. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas;"

"XXVI a la XXX"

"XXXI. Acordar la recepción de obras de urbanización;"

"XXXII. a la XXXVI."

"XXXVII. Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y su reglamento;"

"XXXVIII. a la XLV"

"XLVI. Las demás que le señalen esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables."

Facultades que ejerce el Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por la fracción XXXV el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas en armonía con lo establecido por los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la citada Ley Orgánica 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. De donde se concluye que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a lo señalado en párrafos anteriores resulta competente la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas para dictaminar los asuntos puestos en conocimiento, en términos de lo señalado por los artículos 157, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194, 195, 196, 197, 198 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2003 y los artículos 21, 40 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.

III.- En primer término y habiéndose analizado el expediente relativo a la Autorización de **SUBDIVISIÓN DE PREDIOS MAYORES A 5,000 M2 EN EJE 140 No. 1102, PROVINCIA DE ARROYOS**, se constató que el mismo se encuentra completamente integrado, que se han cubierto los requisitos de contenido para que sea dictaminado positivamente, puesto que cumple con las especificaciones señaladas por los artículos **157 fracción I, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando como a continuación se describe:

11) **DESCRIPCIÓN GENERAL.**

La subdivisión del predio presenta la siguiente información:

TIPO DE PROYECTO: Subdivisión de Predio.

UBICACIÓN: Eje 140 No. 1102, Provincia de Arroyos.

PROPIETARIO: Provincia de Arroyos, S. A. de C. V.

Datos y especificaciones técnicas:

SUBDIVISIÓN DE PREDIO	
PREDIO 01	132,458.965
PREDIO 02	40,000.061
SUPERFICIE TOTAL	172,459.02

Viene de la Página No. 89 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

- La presente subdivisión no genera área de donación con base en que el predio se desprende de uno de mayor extensión que fue subdividido con anterioridad, aunado al Decreto 892 publicado en el Periódico Oficial en fecha 20 de febrero de 2018.
- Oficio S. S. 583/18 emitido por la Sindicatura Municipal en fecha 04 de julio de 2018 que a la letra dice:

Analizado que fue el contenido de su oficio, así como de la solicitud presentada por la empresa Provincia de Arroyos, S. A. de C. V., sustentada en la licencia de alineamiento y número oficial identificada con el número de folio 65239 del 10 de abril del año que transcurre, y demás anexos, y tomando en consideración la información vertida por el Coordinador de Patrimonio Municipal de este H. Ayuntamiento, mediante el oficio CP/323/2018 de fecha 29 de junio del actual, se advierte que el predio que pretenden subdividir en la actualidad, se desprende de uno de mayor extensión que fue subdividido con anterioridad, respecto del cual se cedieron dos áreas de donación que fueron legalizadas a favor del Municipio, amén de diversas afectaciones a cuenta de donación, por lo tanto, debe decirse que se cumplió con la obligación de entregar las áreas que por concepto de donación se establecía en la disposición legal vigente en ese momento, de manera tal que esta Sindicatura no encuentra inconveniente legal alguno para que se continúe con el trámite de subdivisión, y sea llevado a la Comisión Edilicia respectiva, para el efecto conducente.

Lo anteriormente expuesto, sin pasar desapercibido que el pasado 20 de febrero del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del estado el Decreto que Reforma el artículo 157 en sus fracciones IV, párrafo tercero, y VI; y Deroga de los artículos 157 fracción V el inciso i); del 202 su fracción III; del 203 la totalidad del precepto, y del 205 el párrafo segundo de la fracción IV, así como su párrafo antepenúltimo, preceptos todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, cuya vigencia entro en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 21 de febrero de 2018, con lo cual se dejó inexistente la obligación de ceder área de donación derivado de la subdivisión, de manera tal que en la actualidad no existe disposición de Ley que obligue al propietario de un predio, objeto de división, a ceder al Municipio una porción de tierra por ese concepto, tal como se establecía con anterioridad a la reforma y derogación antes mencionadas, por lo tanto, actualmente no deber ser exigible donación alguna por ese rubro, ya que hacerlo resultaría un acto de autoridad contrario y violatorio de la normatividad vigente invocada supra líneas.

- La presente autorización de subdivisión, no exime a su titular de las obligaciones que pudieran generarse en alguno de los lotes producto de la misma, con motivo de otras autorizaciones o por la apertura de vialidades públicas, privadas o servidumbres de paso.
- Adicionalmente, tratándose de fraccionamientos derivados de una subdivisión, se tendrá que dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en los artículos 157, 177, 203 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, incluyendo la propuesta de área de donación correspondiente.

12) ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:

- Bajo el Instrumento Numero Noventa y Siete Mil Trescientos Setenta y Cinco, Volumen Dos Mil Ochocientos Siete de fecha 18 mayo de 2012 Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio 331085; Superficie total del predio: 172,459.02 m², Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve punto Cero Dos Metros Cuadrados.

13) LICENCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL

Con fecha 20 de abril de 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial, mediante el folio 65239.

14) VOCACION DE USO DE SUELO

Con fecha 07 de mayo de 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Vocación de Uso de Suelo, mediante el oficio SADU/CAU/102/2018, en el cual se establece que el predio se clasifica como a continuación se describe:

- De conformidad al Plano CPE-14, de la Zonificación Secundaria del Suelo, del Plan de Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, publicado con fecha 21 veintiuno de

Viene de la Página No. 90 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Agosto del año 2003 dos mil tres, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, precisando además que las normas complementarias de la clave que a continuación se menciona y que se detallan en el citado Plan, la totalidad del inmueble se encuentra localizado en un predio con zona considerada como:

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS (EV)

Debiendo respetar lo mencionado en las Normas de uso de suelo del referido Plan el cual señala:

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS, Clave EV; son las destinadas a la recreación en espacios abiertos, comprendiendo plazas, jardines, parques urbanos, parques de diversión y centros deportivos.

Por lo anterior, una vez analizado y discutido el punto, se somete a consideración de los presentes, el siguiente;

ACUERDO: Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, relativa a la Subdivisión de un predio mayor a 5,000 mts.2 con una superficie total de 172,459.02 mts. 2., ubicado en Eje 140, No. 1102, en Fracción Provincia de Arroyos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo estatuido por el párrafo tercero del artículo 27, y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V del artículo 114 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XV del artículo 9°, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 36, 37, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 16 fracción III, 19 fracciones I, II, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXVII y XLVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, 4°, 29, 30, 31 inciso a), fracciones II, VII y XI, inciso b) fracción I, e inciso c) fracción IV 70 fracción XXXV, 74 fracciones II, III y X y 89, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 11, 12, 73 fracción I, 76, 77, 79, 89 fracciones IV, V y VIII, 95, fracciones I, II, III, VI, X, XII y XVI y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., es por ello que sobre la base de todo lo anteriormente mencionado, se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- De acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados en el presente, la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, resulta competente para emitir el presente dictamen, el cual se pone a consideración del pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- En términos de lo señalado en el apartado III del presente, se dictamina la procedencia de la SUBDIVISIÓN DE PREDIOS MAYORES A 5,000 M2 EN EJE 140 No. 1102, PROVINCIA DE ARROYOS, de acuerdo a la información vertida en el presente Dictamen, al contenido del expediente integrado al efecto, cumpliendo con lo inserto en la Dictaminarian de los miembros de la Mesa Colegiada, los planos definitivos que se tienen formando parte del presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar y con estricto apego a las disposiciones insertas en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, la actualización del "**Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez**", publicada el 21 de agosto de 2003 y en lo conducente al **Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN.**

ATENTAMENTE.- LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS, C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PDTA. DE LA COMISIÓN; LIC. ISAAC RAMOS LÓPEZ, VOCAL, EN FUNCIÓN DE SECRETARIO COMISIÓN, (RÚBRICAS).-----

-- En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a su consideración el Tercer Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización de la "**Subdivisión del predio ubicado en el Eje 140 número 1102, en Provincia de Arroyos**"; y de

conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 15 VOTOS A FAVOR Y 3 TRES ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MARCELA ZAPATA SUÁREZ DEL REAL Y RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA.**-----

-- **Como VII punto del Orden del Día.**- Se someten a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, los Dictámenes que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, de fecha 06 de agosto del año 2018, relativos a autorización de fraccionamientos y condominios; subdivisión de predio mayor a 5,000 m2, modificación a relotificación de fraccionamiento; y asignación de nomenclatura. En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, hace de su conocimiento, que en la Secretaría General se recibió el escrito de la Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, mediante el cual solicitó se agendaran dentro del Orden del Día, los mencionados Dictámenes, por lo que con fundamento en el artículo 89 fracción VIII, del Reglamento Interno, cede el uso de la palabra, a la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para que de lectura a los mismos. En uso de la palabra, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, señala que en virtud de que los Dictámenes que se presentan, fueron oportunamente circulados a cada uno de Ustedes, solicito se dispense su lectura. De igual forma, solicito que para una mejor comprensión de su contenido, sean votados de manera individual. Acto seguido el Secretario General, señala que a sugerencia de la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, someto a su consideración la dispensa de la lectura de los Dictámenes que se presentan, así como que se voten en forma individual; por lo que procedo a realizar la votación en forma económica, en los términos de los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno; **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el Primer Dictamen que se presenta, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor: "Agosto 6 de 2018. **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.**- Habiéndose recibido en esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 3 de agosto del presente año, la petición formulada por el C. José Gabino Manzo Castrejón, Subdirector de Desarrollo Urbano de esta municipalidad, mediante oficio No. COU/0822/2018, donde solicita el análisis de una propuesta consistente en: la autorización de un Condominio; con la finalidad de que una vez que se haya revisado, respecto de la integración del expediente conforme a los requerimientos vertidos por la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí conforme a sus Transitorios en ella descritos, el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2003; el resultado generado por la

Viene de la Página No. 92 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Mesa Colegiada, en la emisión de los dictámenes emitidos por cada uno de sus integrantes conforme al correspondiente marco normativo; esta Comisión en uso de nuestras facultades, emitamos el Dictamen que resulte procedente en Derecho. En ese sentido, se sometió al análisis y escrutinio de los regidores integrantes de esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas, la información puesta en conocimiento consistente en el expediente relativo al asunto antes mencionado según lo siguiente:

UNICO.- AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS.

CERRADA LA FERMINIA

Una vez concluida la revisión que los Regidores integrantes de este órgano colegiado llevamos a cabo, en términos de la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a esta Comisión, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión que se celebró a las 14:00 horas, del día 06 de agosto del 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

I.- Que de conformidad con lo señalado por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:"

"a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;"

"b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;"

"c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;"

"d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"

"e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"

"f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;"

"g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;"

"h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e"

"i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."

"En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;"

Del mismo modo la fracción V del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reitera los conceptos vertidos por la Constitución de la República, señalando claramente las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano y las cuales son:

ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

Viene de la Página No. 93 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

- b) *Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
- c) *Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;*
- d) *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- e) *Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
- f) *Otorgar licencias y permisos para construcciones;*

Por otro lado las disposiciones antes enunciadas se encuentran en principio reglamentadas por lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en forma específica, en términos de lo señalado por sus artículos 1°, 7°, y 11°, éste último en lo conducente a la letra refiere:

"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"

"IV a la X."

"XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"

"XII y XVIII."

"XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"

"XX a XIV y"

"XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."

Así también, en las disposiciones insertas en los artículos 1°, 4°, 8°, 16 fracción III, y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se estatuye la forma como los Municipios deberán ejecutar sus facultades constitucionales en materia de desarrollo urbano. Es así que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., resulta legalmente competente para aplicar la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, atento a lo prescrito en la fracción XI del inciso a) En materia de Planeación, y fracción XXII del inciso c) En Materia Operativa, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.-Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece textualmente en lo conducente, en el artículo 19, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra reza;

"ARTICULO 19. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones siguientes:"

"I. . . ."

"II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;"

"III. a la XI."

XII. Otorgar las licencias de uso del suelo y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su reglamento y los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;

"XIII. y XIV."

"XV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, ampliación, demolición e inspeccionar la ejecución de toda edificación u obra que se lleve a cabo en el municipio;"

"XVI. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos y garantías para la ejecución de obras de urbanización en los aprovechamientos y derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas a través de escritura pública, señaladas en ésta Ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;"

"XVII. Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio, para que sean compatibles con la legislación y planes aplicables;"

"XVIII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del municipio y vigilar la estricta observancia de los Planes de Centro de Población Estratégico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Centro de Población Municipal, según sea el caso, a través de la zonificación secundaria que al efecto se establezca en los mismos;"

"XIX. Vigilar que toda forma de publicidad comercial de urbanizaciones y construcciones en desarrollo, cuente con el registro de licencia de lotificación o construcción correspondiente, según sea el caso, para constatar que sea acorde al tipo de urbanización aprobada y no induzca a error sobre la situación legal de las áreas y predios, el estado real de su tramitación, el avance de sus obras, su calidad y otras circunstancias similares;"

"XX . . ."

"XXI. Autorizar de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, la lotificación, relotificación, constitución de regímenes de propiedad en condominio, división, subdivisión y fusión de predios, cambio de intensidad en el uso habitacional y cambio de uso de suelo;"

"XXII. Determinar el aprovechamiento y equipamiento urbano de las áreas de donación de los fraccionamientos y condominios, en congruencia con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, y en los planes de desarrollo urbano;"

"XXIII. Municipalizar y regularizar, en su caso, los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales;"

"XXIV. . . ."

"XXV. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas;"

"XXVI a la XXX"

"XXXI. Acordar la recepción de obras de urbanización;"

"XXXII. a la XXXVI."

"XXXVII. Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y su reglamento;"

"XXXVIII. a la XLV"

"XLVI. Las demás que le señalen esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables."

Lo anterior sin contraponerse a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el numeral 1° fracciones I, II, IV, VI, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XX nos habla claramente en Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sostenible en el Estado, a través de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones

que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como el artículo 13. III. Donde faculta al Ayuntamiento como autoridad competente para la aplicación de la presente ley

Se establece textualmente en el artículo 18, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que le corresponde al Ayuntamiento y que a la letra dicen:

ARTÍCULO 18. Corresponde a los municipios:

"I..."

"II..."

"III..."

"IV..."

"V..."

"VI..."

VII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda;

VIII. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio;

"IX..."

"X..."

"XI..."

"XII. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

XXXVI. Recibir, analizar y dictaminar a través de la Dirección municipal, los expedientes relativos a la autorización de fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisión, fusión, relotificación y modificación de terrenos, previo los dictámenes que al efecto emitan las autoridades y órganos competentes, verificando que se reúnan los requisitos establecidos en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;"

"XXXVII. Autorizar por conducto de la Dirección municipal, dentro del término que señala la presente Ley, los fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios que cumplan los requisitos previstos en la misma, y los reglamentos municipales correspondientes;

"XXXVIII. Determinar el trazo de las vías primarias en los fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios que autoricen, de conformidad con los programas de centros de población y en su caso programas metropolitanos vigentes, garantizando la inclusión de ciclovías, andadores, e infraestructura básica para el transporte público, especies vegetales y rampas de acceso a personas con discapacidad;"

"XXXIX. Supervisar y verificar el avance, terminación, correcto funcionamiento y entrega de las obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad en condominio;"

"XL. Aprobar y dictaminar de conformidad con el programa de desarrollo urbano, la ubicación de las áreas de donación en los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y desarrollos en régimen de propiedad en condominio;"

"XLI. Constatar que se realicen a favor del Municipio las donaciones respectivas en los casos y en los porcentajes que así lo exige este ordenamiento;"

"XLII. Destinar hasta el cincuenta por ciento de la superficie de terreno que reciba en donación gratuita para equipamiento urbano, recreación y/o deporte y el resto para área verde, de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano vigente;"

"XLIV. Expedir a los fraccionamientos la constancia de municipalización correspondiente, una vez que se hayan cumplido los requisitos que establece la presente Ley;"

"XLV. Llevar el registro de los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y modificaciones de inmuebles sujetos a la presente Ley, así como de las asociaciones que sus habitantes integren;"

"XLVI. Promover la construcción de fraccionamientos para vivienda de interés social y popular;"

Viene de la Página No. 96 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

"XLVII. Favorecer el desarrollo de fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios sustentables, que utilicen ecotecnologías y que sean de bajo impacto ambiental;"

"XLVIII. Evitar que se otorguen autorizaciones de fraccionamientos de vivienda económica, popular o de urbanización progresiva, en zonas de difícil acceso, sin servicios de transporte, en zonas de riesgo, y/o que carezcan de equipamiento urbano básico;"

"XLIX. Promover, evaluar y aprobar los proyectos para la construcción de fraccionamientos de urbanización progresiva;"

Facultades que ejerce el Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por la fracción XXXV el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas en armonía con lo establecido por los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la citada Ley Orgánica 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. De donde se concluye que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a lo señalado en párrafos anteriores resulta competente la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas para dictaminar los asuntos puestos en conocimiento, en términos de lo señalado por los artículos 157, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194, 195, 196, 197, 198 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, apegándonos a los TRANSITORIOS SEXTO, DECIMO PRIMERO y DECIMO TERCERO de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 17 de julio del 2018.

Decreto 1017.- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O S

SEXTO. En tanto no se expidan los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas correspondientes, continuarán aplicándose, en lo que no se oponga a esta Ley, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. Los recursos y demás trámites que se encuentren en curso a la entrada en vigor de este Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. Los asuntos relacionados con autorizaciones, licencias, procedimientos y constancias de compatibilidad, recursos y demás que se encuentren en trámite y pendientes de resolución administrativa o técnica, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

DÉCIMO TERCERO. Se reconoce plena validez a las autorizaciones y constancias de compatibilidad legalmente expedidas con base en la legislación que se abroga y deroga, durante la vigencia que le corresponda.

La actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2003 y los artículos 21, 40 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.

III.- En primer término y habiéndose analizado el expediente relativo a la Autorización del Condominio Cerrada La Ferminia se constató que el mismo se encuentra completamente integrado, que se han cubierto los requisitos de contenido para que sea dictaminado positivamente, puesto que cumple con las especificaciones señaladas por los artículos **157 fracción I, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando como a continuación se describe:

15) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

El proyecto a desarrollarse con la siguiente información:

TIPO DE PROYECTO: Condominio.

NOMBRE: Cerrada la Ferminia.

UBICACIÓN: Av. Manuel J. Clouthier No. 850, Fracc. Garita de Jalisco.

PROPIETARIO: C. María Luisa Cecilia Otero Leal de Aldrett.

Datos y especificaciones técnicas:

Viene de la Página No. 97 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

CERRADA LA FERMINIA	
CONDominio	
ÁREA PRIVATIVA	1,875.50
ÁREA DE USO COMÚN	95.50
ÁREA DE VIALIDAD EN CONDOMINIO	529.00
SUPERFICIE DEL CONDOMINIO	2,500.00
NUMERO DE LOTES / VIVIENDAS	13 / 13
AREA DE DONACIÓN A PAGAR	281.32

Área de donación a pagar en base a lo previsto en el artículo 177 fracción II, inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

ÁREA DE DONACIÓN A PAGAR	281.32 M2	TOTAL
VALOR COMERCIAL POR M2 (SEGÚN AVALUO COMERCIAL)	\$ 4,736.00	\$ 1,332,331.52
VALOR CATASTRAL POR M2 (SEGÚN AVALUO CATASTRAL)	\$ 3,289.50	\$ 925,402.14

16) ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:

Instrumento Número 20,644 Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro, Tomo 384 Tricentésimo Octogésimo Cuarto en fecha tres de marzo de dos mil ocho, ante la fe del Lic. Alfonso Leal Varela, Notario Público Número Diecisiete en la ciudad de San Luis Potosí, el predio tiene una superficie total de:

Superficie total del predio: 2,500.00 m² Dos mil quinientos metros cuadrados:

17) LICENCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL

Con fecha 28 de marzo del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial, mediante el folio 64978.

18) FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO

Con fecha 05 de julio del año 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la actualización de la Licencia de Uso de Suelo, en el cual se determina lo siguiente:

En base al Plan Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, publicada el 21 veintiuno de Agosto del año 2003, de acuerdo al plano CPE-14 de zonificación secundaria del suelo el predio en mención se clasifica con frente a Av. Pról. Santos Degollado, Av. Manuel J. Clouthier en Comercio y Servicios Central, clave "CC", y el resto del predio se clasifica en Habitacional Densidad Media, clave "H2". Preciso además que las normas complementarias de la mencionadas claves, se detallan en las páginas 90, 91, 92, 93,94 y 95 del citado Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, bajo las siguientes restricciones:

Uso de suelo: **Corredor Comercial Central "CC"**
 Área mínima de lote: 400.00 metros cuadrados
 Frente mínimo de lote: 15.00 metros
 Coeficiente de ocupación del suelo: 70 %
 Densidad neta máxima de viviendas: una vivienda unifamiliar por cada 90.00 m².

Resto del predio:

Habitacional Densidad Media "H2"

Densidad máxima poblacional (Hab. /Ha): 210 Habitantes por Hectárea.
 Densidad máxima de viviendas unifamiliares /Ha: 42 viviendas unifamiliares por Hectárea
 Densidad neta máxima: una vivienda por cada 140.00 metros cuadrados
 Frente mínimo de lote: 8.00 metros.
 Superficie mínima de lote: 140.00 metros cuadrados.
 Coeficiente de utilización (CUS): 1.7 veces
 Coeficiente de ocupación (COS): 65%
 Altura máxima: 3 niveles, 9.00 mts.
 Autorización a la adecuación de las Normas de Uso de Suelo del Plan de Centro de Población Estratégico para las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, referente a permitir la construcción de más de dos viviendas en régimen de condominio para el uso de suelo Habitacional Densidad Media "H2", lo anterior por acuerdo en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2005.

19) DICTAMINACIÓN:

N) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Mediante el oficio DEAP/612/2018, de fecha 22 de mayo de 2018, la Dirección de Ecología y Aseo Público, emitió la Autorización de Impacto Ambiental al proyecto.

Viene de la Página No. 98 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

O) AUTORIZACIÓN DE IMPACTO URBANO:

Mediante el oficio COU/267/2018, de fecha 22 de marzo de 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Constancia de Impacto Urbano.

P) DICTAMEN TÉCNICO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS:

Se emite Vo. Bo. Mediante oficio DIPI 350 // 21-MARZO-18, para el proyecto por parte de la Dirección de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí.

Q) ACTUALIZACION MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIABILIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Mediante el oficio DPCM-CON-DMS-035/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, la Dirección de Protección Civil Municipal emite la actualización de las Medidas de Seguridad y Viabilidad al proyecto.

R) FACTIBILIDAD VIAL, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Mediante el oficio DGSPM/DPV/SVI/0431/V/2018 de fecha 02 de Mayo de 2018, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal otorga la Factibilidad Vial.

S) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD POSITIVA, INTERAPAS

Mediante oficio IN/DPC/SF/EST/009/18 de fecha 01 de marzo de 2018 el Interapas otorga el Estudio de factibilidad positivo al proyecto.

Mediante oficio IN/DPC/SF/OF/152/18 de fecha 18 de junio de 2018 el Interapas otorga la prorroga al Estudio de factibilidad positivo al proyecto.

Por lo anterior, una vez analizado y discutido el punto, se somete a consideración de los presentes el siguiente;

ACUERDO; Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, relativa a la autorización del Condominio "Cerrada La Ferminia", ubicado en Ave. Manuel J. Clouthier No. 850 del fraccionamiento Garita de Jalisco de esta ciudad capital.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo estatuido por el párrafo tercero del artículo 27, y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V del artículo 114 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4º, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XV del artículo 9º, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 36, 37, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1º, 2º, 6º, 7º, 8º, 16 fracción III, 19 fracciones I, II, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXVII y XLVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, 4º, 29, 30, 31 inciso a), fracciones II, VII y XI, inciso b) fracción I, e inciso c) fracción IV 70 fracción XXXV, 74 fracciones II, III y X y 89, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 11, 12, 73 fracción II, 76, 77, 79, 89 fracciones IV, V y VIII, 95, fracciones I,II,III, VI, X, XII y XVI y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., es por ello que sobre la base de todo lo anteriormente mencionado, se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados en el presente, la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, resulta competente para emitir el presente dictamen, el cual se pone a consideración del pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- En términos de lo señalado en el apartado III del presente, se dictamina la procedencia de la **Autorización del Condominio Cerrada La Ferminia** de acuerdo a la información vertida en el presente Dictamen, al contenido del expediente integrado al efecto, cumpliendo con lo inserto en la Dictaminación de los miembros de la Mesa Colegiada, los planos definitivos que se tienen formando parte del presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar y con estricto apego a **TRANSITORIOS SEXTO, DECIMO PRIMERO y DECIMO TERCERO** de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 17 de julio del 2018. Disposiciones insertas en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, la actualización del **"Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez"**, publicada el 21 de agosto de 2003 y en lo conducente al **Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.**

Viene de la Página No. 99 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 06 DE AGOSTO DE 2018. ATENTAMENTE.- LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS, C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PDTA. DE LA COMISIÓN; LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, REGIDOR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN. (RÚBRICAS).**-----

-- En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a su consideración el Primer Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización del Condominio "**CERRADA LA FERMINIA**"; y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 17 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCION DE LA REGIDORA MARCELA ZAPATA SUÁREZ DEL REAL.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el segundo Dictamen que se presenta, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor: "6 de agosto de 2018. **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.-** Habiéndose recibido en esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 3 de agosto del presente año, la petición formulada por el C. José Gabino Manzo Castrejón, Subdirector de Desarrollo Urbano de esta municipalidad, mediante oficio No. COU/0822/2018, donde solicita el análisis de una propuesta consistente en: la autorización de subdivisión de predios mayores a 5,000 m2; con la finalidad de que una vez que se haya revisado, respecto de la integración del expediente conforme a los requerimientos vertidos por la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí conforme a sus Transitorios en ella descritos, el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2003; el resultado generado por la Mesa Colegiada, en la emisión de los dictámenes emitidos por cada uno de sus integrantes conforme al correspondiente marco normativo; esta Comisión en uso de nuestras facultades, emitamos el Dictamen que resulte procedente en Derecho. En ese sentido, se sometió al análisis y escrutinio de los regidores integrantes de esta Comisión de alumbrado y Obras Públicas, la información puesta en conocimiento consistente en el expediente relativo al asunto antes mencionado según lo siguiente:

UNICO.- AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS MAYORES A 5,000 M2.

5 DE MAYO No. 2600, COL. GENERAL I. MARTINEZ

Una vez concluida la revisión que los Regidores integrantes de este órgano colegiado llevamos a cabo, en términos de la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a esta Comisión, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión que se celebró a las 14:00 horas, del día 06 de agosto del 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

I.- Que de conformidad con lo señalado por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

Viene de la Página No. 100 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:"

"a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;"

"b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;"

"c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;"

"d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"

"e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"

"f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;"

"g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;"

"h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e"

"i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."

"En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;"

Del mismo modo la fracción V del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reitera los conceptos vertidos por la Constitución de la República, señalando claramente las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano y las cuales son:

ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

Por otro lado las disposiciones antes enunciadas se encuentran en principio reglamentadas por lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en forma específica, en términos de lo señalado por sus artículos 1°, 7°, y 11°, éste último en lo conducente a la letra refiere:

"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II.

Viene de la Página No. 101 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"

"IV a la X."

"XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"

"XII y XVIII."

"XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"

"XX a XIV y"

"XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."

Así también, en las disposiciones insertas en los artículos 1°, 4°, 8°, 16 fracción III, y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se estatuye la forma como los Municipios deberán ejecutar sus facultades constitucionales en materia de desarrollo urbano. Es así que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., resulta legalmente competente para aplicar la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, atento a lo prescrito en la fracción XI del inciso a) En materia de Planeación, y fracción XXII del inciso c) En Materia Operativa, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.-Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece textualmente en lo conducente, en el artículo 19, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra reza;

"ARTICULO 19. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones siguientes:"

"I. . . ."

"II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;"

"III. a la XI."

XII. Otorgar las licencias de uso del suelo y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su reglamento y los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;

"XIII. y XIV."

"XV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, ampliación, demolición e inspeccionar la ejecución de toda edificación u obra que se lleve a cabo en el municipio;"

"XVI. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos y garantías para la ejecución de obras de urbanización en los aprovechamientos y derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas a través de escritura pública, señaladas en ésta Ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;"

"XVII. Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio, para que sean compatibles con la legislación y planes aplicables;"

Viene de la Página No. 102 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

"XVIII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del municipio y vigilar la estricta observancia de los Planes de Centro de Población Estratégico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Centro de Población Municipal, según sea el caso, a través de la zonificación secundaria que al efecto se establezca en los mismos;"

"XIX. Vigilar que toda forma de publicidad comercial de urbanizaciones y construcciones en desarrollo, cuente con el registro de licencia de lotificación o construcción correspondiente, según sea el caso, para constatar que sea acorde al tipo de urbanización aprobada y no induzca a error sobre la situación legal de las áreas y predios, el estado real de su tramitación, el avance de sus obras, su calidad y otras circunstancias similares;"

"XX . . ."

"XXI. Autorizar de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, la lotificación, relotificación, constitución de regímenes de propiedad en condominio, división, subdivisión y fusión de predios, cambio de intensidad en el uso habitacional y cambio de uso de suelo;"

"XXII. Determinar el aprovechamiento y equipamiento urbano de las áreas de donación de los fraccionamientos y condominios, en congruencia con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, y en los planes de desarrollo urbano;"

"XXIII. Municipalizar y regularizar, en su caso, los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales;"

"XXIV. . . ."

"XXV. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas;"

"XXVI a la XXX"

"XXXI. Acordar la recepción de obras de urbanización;"

"XXXII. a la XXXVI."

"XXXVII. Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y su reglamento;"

"XXXVIII. a la XLV"

"XLVI. Las demás que le señalen esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables."

Lo anterior sin contraponerse a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el numeral 1º fracciones I, II, IV, VI, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XX nos habla claramente en Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sostenible en el Estado, a través de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como el artículo 13. III. Donde faculta al Ayuntamiento como autoridad competente para la aplicación de la presente ley

Se establece textualmente en el artículo 18, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que le corresponde al Ayuntamiento y que a la letra dicen:

ARTÍCULO 18. Corresponde a los municipios:

"I..."

"II..."

"III..."

"IV..."

"V..."

"VI..."

VII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda;

VIII. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio;

"IX..."

"X..."

"XI..."

Viene de la Página No. 103 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

"XII. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

XXXVI. Recibir, analizar y dictaminar a través de la Dirección municipal, los expedientes relativos a la autorización de fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisión, fusión, relotificación y modificación de terrenos, previo los dictámenes que al efecto emitan las autoridades y órganos competentes, verificando que se reúnan los requisitos establecidos en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;"

"XXXVII. Autorizar por conducto de la Dirección municipal, dentro del término que señala la presente Ley, los fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios que cumplan los requisitos previstos en la misma, y los reglamentos municipales correspondientes;

"XXXVIII. Determinar el trazo de las vías primarias en los fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios que autoricen, de conformidad con los programas de centros de población y en su caso programas metropolitanos vigentes, garantizando la inclusión de ciclovías, andadores, e infraestructura básica para el transporte público, especies vegetales y rampas de acceso a personas con discapacidad;"

"XXXIX. Supervisar y verificar el avance, terminación, correcto funcionamiento y entrega de las obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad en condominio;"

"XL. Aprobar y dictaminar de conformidad con el programa de desarrollo urbano, la ubicación de las áreas de donación en los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y desarrollos en régimen de propiedad en condominio;"

"XLI. Constatar que se realicen a favor del Municipio las donaciones respectivas en los casos y en los porcentajes que así lo exige este ordenamiento;"

"XLII. Destinar hasta el cincuenta por ciento de la superficie de terreno que reciba en donación gratuita para equipamiento urbano, recreación y/o deporte y el resto para área verde, de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano vigente;"

"XLIV. Expedir a los fraccionamientos la constancia de municipalización correspondiente, una vez que se hayan cumplido los requisitos que establece la presente Ley;"

"XLV. Llevar el registro de los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y modificaciones de inmuebles sujetos a la presente Ley, así como de las asociaciones que sus habitantes integren;"

"XLVI. Promover la construcción de fraccionamientos para vivienda de interés social y popular;"

"XLVII. Favorecer el desarrollo de fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios sustentables, que utilicen ecotecnologías y que sean de bajo impacto ambiental;"

"XLVIII. Evitar que se otorguen autorizaciones de fraccionamientos de vivienda económica, popular o de urbanización progresiva, en zonas de difícil acceso, sin servicios de transporte, en zonas de riesgo, y/o que carezcan de equipamiento urbano básico;"

"XLIX. Promover, evaluar y aprobar los proyectos para la construcción de fraccionamientos de urbanización progresiva;"

Facultades que ejerce el Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por la fracción XXXV el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas en armonía con lo establecido por los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la citada Ley Orgánica 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. De donde se concluye que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a lo señalado en párrafos anteriores resulta competente la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas para dictaminar los asuntos puestos en conocimiento, en términos de lo señalado por los artículos 157, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194, 195, 196, 197, 198 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, apeándonos a

Viene de la Página No. 104 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

los TRANSITORIOS SEXTO, DECIMO PRIMERO y DECIMO TERCERO de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 17 de julio del 2018.

Decreto 1017.- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O S

SEXTO. En tanto no se expidan los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas correspondientes, continuarán aplicándose, en lo que no se oponga a esta Ley, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. Los recursos y demás trámites que se encuentren en curso a la entrada en vigor de este Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. Los asuntos relacionados con autorizaciones, licencias, procedimientos y constancias de compatibilidad, recursos y demás que se encuentren en trámite y pendientes de resolución administrativa o técnica, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

DÉCIMO TERCERO. Se reconoce plena validez a las autorizaciones y constancias de compatibilidad legalmente expedidas con base en la legislación que se abroga y deroga, durante la vigencia que le corresponda.

La actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2003 y los artículos 21, 40 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

III.- En primer término y habiéndose analizado el expediente relativo a la Autorización de Subdivisión de Predios Mayores a 5,000 M2. Se constató que el mismo se encuentra completamente integrado, que se han cubierto los requisitos de contenido para que sea dictaminado positivamente, puesto que cumple con las especificaciones señaladas por los artículos **157 fracción I, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando como a continuación se describe:

20) DESCRIPCIÓN GENERAL.

La subdivisión del predio presenta la siguiente información:

TIPO DE PROYECTO: Subdivisión de Predio.

UBICACIÓN: 5 de Mayo No. 2600, Col. General I. Martínez.

PROPIETARIO: C. Jaime Roberto Oliva Anaya y Conds.

Datos y especificaciones técnicas:

SUBDIVISIÓN DE PREDIO	
PREDIO 01	205.71
PREDIO 02	2,333.20
PREDIO 03	407.53
PREDIO 04	8,731.05
RESTRICCIÓN POR VIALIDAD	92.51
SUP. TOTAL	11,770.00

- La presente subdivisión no genera área de donación con base en el Decreto 892 publicado en el Periódico Oficial en fecha 20 de febrero de 2018.
- Oficio S. S. 673/18 emitido por la Sindicatura Municipal en fecha 26 de julio de 2018 que a la letra dice:

Analizada que fue la solicitud de subdivisión planteada, así como los fundamentos legales que invoca el peticionario, en los que soporta la no existencia legal de la obligación para ceder área de donación a favor del Municipio, por concepto de la subdivisión, se corrobora que, efectivamente, el 20 de febrero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que Reforma el artículo 157 en sus fracciones IV, párrafo tercero, y VI; y Deroga de los artículos 157 fracción V el inciso i); del 202 su fracción III; del 203 la totalidad del precepto, y del 205 el párrafo segundo de la fracción IV, así como su Párrafo antepenúltimo, preceptos todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, cuya vigencia entro en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 21 de febrero del 2018.

No omito mencionar a usted, que la citada Ley de Desarrollo Urbano fue abrogada recientemente, según lo dispuesto en el Artículo Transitorio Segundo del

Viene de la Página No. 105 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Decreto 1017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de julio del año en curso, en el cual se publicó la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, que sustituye a la ley en comento, cuya entrada en vigor del nuevo ordenamiento legal fue al día siguiente de su publicación, es decir, el 18 de julio del actual.

No obstante, en el caso concreto, esta Sindicatura considera que resulta aplicable la Ley de Desarrollo Urbano anterior, toda vez que la solicitud del peticionario fue ingresada a la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano el 17 de julio del actual, lo cual se advierte del sello de recepción de esa dependencia municipal, fecha en que aún estaba vigente la mencionada normatividad, no obstante que la Ley vigente fue publicada en el Órgano Informativo Oficial del estado en esa misma fecha, pero aun no entraba en vigor, lo cual aconteció al día siguiente, por disposición señalada en el Transitorio Segundo quedo abrogada la anterior; aunado a que la subdivisión se encuentra soportada en la licencia de alineamiento y número oficial expedida el 16 de julio del presente año.

Con base en lo antes expuesto, se advierte que resulta fundada la solicitud del propietario del predio que se pretende subdividir, en el sentido de no contemplar área de donación en la propuesta de división, de ahí que esta Sindicatura no tiene ningún inconveniente de carácter legal para que el trámite sea llevado a la Comisión Edilicia respectiva y, en su oportunidad, sea dictaminado, y en su caso, autorizado en los términos en que se encuentra planteado.

- La presente autorización de subdivisión, no exime a su titular de las obligaciones que pudieran generarse en alguno de los lotes producto de la misma, con motivo de otras autorizaciones o por la apertura de vialidades públicas, privadas o servidumbres de paso.
- Adicionalmente, tratándose de fraccionamientos derivados de una subdivisión, se tendrá que dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en los artículos 157, 177, 203 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, incluyendo la propuesta de área de donación correspondiente.

21) ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:

- Bajo el Instrumento Numero Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve Volumen Dos Mil Setecientos Diecisiete, de fecha treinta de diciembre de dos mil diez.

22) LICENCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL

Con fecha 16 de julio de 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Alineamiento y Número Oficial, mediante el folio 67201.

23) VOCACION DE USO DE SUELO

Con fecha 02 de mayo de 2018, la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, emitió la Vocación de Uso de Suelo, mediante el oficio con número de folio 35164 en el cual se establece que el predio se clasifica como a continuación se describe:

Con base en el Plan de Centro de Población Estratégico para las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, publicado el 21 veintiuno de Agosto del año 2003, de acuerdo al plano CPE-14 de zonificación secundaria del suelo, el predio en mención se clasifica en Habitacional Densidad Alta, clave "H4". Precisando además que las normas complementarias de la mencionada clave, se detallan en las páginas 90, 91, 92, 93,94 y 95 del citado Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, bajo las siguientes restricciones:

Habitacional Densidad Alta "H4"

Densidad máxima poblacional (Hab. / Ha): 325 Habitantes por Hectárea.
Densidad máxima de viviendas unifamiliares /Ha: 65 viviendas unifamiliares por Hectárea
Densidad neta máxima: una vivienda por cada 90.00 metros cuadrados
Coeficiente de utilización (CUS): 2.5 veces
Coeficiente de ocupación (COS): 70%
Frente mínimo de Lote: 90.00 m2.
Are mínima de Lote: 90.00 m2.
Altura máxima: 3 niveles, 9.00 mts.

Viene de la Página No. 106 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Por lo anterior, una vez analizado y discutido el punto, se somete a consideración de los presentes el siguiente;

ACUERDO; Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, relativa a la autorización de la Subdivisión de predios mayores a 5,000 mts.2. Predio ubicado en la calle 5 de mayo No. 2600, de la colonia General I. Martínez de esta ciudad, con una superficie total de 11,770 metros.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo estatuido por el párrafo tercero del artículo 27, y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V del artículo 114 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XV del artículo 9°, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 36, 37, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 16 fracción III, 19 fracciones I, II, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXVII y XLVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, 4°, 29, 30, 31 inciso a), fracciones II, VII y XI, inciso b) fracción I, e inciso c) fracción IV 70 fracción XXXV, 74 fracciones II, III y X y 89, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 11, 12, 73 fracción II, 76, 77, 79, 89 fracciones IV, V y VIII, 95, fracciones I,II,III, VI, X, XII y XVI y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., es por ello que sobre la base de todo lo anteriormente mencionado, se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados en el presente, la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, resulta competente para emitir el presente dictamen, el cual se pone a consideración del pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- En términos de lo señalado en el apartado III del presente, se dictamina la procedencia de la **Autorización de Subdivisión de Predios Mayores a 5,000 M2; predio ubicado en calle 5 De Mayo No. 2600, Col. General I. Martínez** de acuerdo a la información vertida en el presente Dictamen, al contenido del expediente integrado al efecto, cumpliendo con lo inserto en la Dictaminación de los miembros de la Mesa Colegiada, los planos definitivos que se tienen formando parte del presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar y con estricto apego a **TRANSITORIOS SEXTO, DECIMO PRIMERO y DECIMO TERCERO** de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 17 de julio del 2018. Disposiciones insertas en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, la actualización del "**Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez**", publicada el 21 de agosto de 2003 y en lo conducente al **Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 06 DE AGOSTO DE 2018; ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS. C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, REGIDOR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN. (RÚBRICAS).**-----

-- En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a su consideración el Segundo Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización de la **Subdivisión de un predio ubicado en la calle 5 de mayo número 2600, de la Colonia General I. Martínez**"; y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO**

Viene de la Página No. 107 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 17 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCION DE LA REGIDORA MARCELA ZAPATA SUÁREZ DEL REAL.-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el Tercer Dictamen que se presenta, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor:-----

"Agosto 6 de 2018. **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.**- Habiéndose recibido en esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 3 de agosto del presente año, la petición formulada por el C. José Gabino Manzo Castrejón, Subdirector de Desarrollo Urbano de esta municipalidad, mediante oficio No. COU/0822/2018, donde solicita el análisis de una propuesta consistente en: la autorización de una Relotificación; con la finalidad de que una vez que se haya revisado, respecto de la integración del expediente conforme a los requerimientos vertidos por la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí conforme a sus Transitorios en ella descritos, el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2003; el resultado generado por la Mesa Colegiada, en la emisión de los dictámenes emitidos por cada uno de sus integrantes conforme al correspondiente marco normativo; esta Comisión en uso de nuestras facultades, emitamos el Dictamen que resulte procedente en Derecho.

En ese sentido, se sometió al análisis y escrutinio de los regidores integrantes de esta Comisión de alumbrado y Obras Públicas, la información puesta en conocimiento consistente en el expediente relativo al asunto antes mencionado según lo siguiente:

UNICO.- AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIONES.

FRACCIONAMIENTO POZOS

Una vez concluida la revisión que los Regidores integrantes de este órgano colegiado llevamos a cabo, en términos de la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a esta Comisión, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión que se celebró a las 14:00 horas, del día 06 de agosto del 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

I.- Que de conformidad con lo señalado por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:"

"a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;"

"b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;"

"c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;"

"d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"

"e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"

"f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;"

"g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;"

Viene de la Página No. 108 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

"h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e"

"i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."

"En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;"

Del mismo modo la fracción V del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reitera los conceptos vertidos por la Constitución de la República, señalando claramente las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano y las cuales son:

ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

Por otro lado las disposiciones antes enunciadas se encuentran en principio reglamentadas por lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en forma específica, en términos de lo señalado por sus artículos 1°, 7°, y 11°, éste último en lo conducente a la letra refiere:

"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"

"IV a la X."

"XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"

"XII y XVIII."

"XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

Viene de la Página No. 109 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"

"XX a XIV y"

"XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."

Así también, en las disposiciones insertas en los artículos 1°, 4°, 8°, 16 fracción III, y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se estatuye la forma como los Municipios deberán ejecutar sus facultades constitucionales en materia de desarrollo urbano. Es así que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., resulta legalmente competente para aplicar la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, atento a lo prescrito en la fracción XI del inciso a) En materia de Planeación, y fracción XXII del inciso c) En Materia Operativa, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.-Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece textualmente en lo conducente, en el artículo 19, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra reza;

"ARTICULO 19. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones siguientes:"

"I. . . ."

"II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;"

"III. a la XI."

XII. Otorgar las licencias de uso del suelo y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su reglamento y los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;

"XIII. y XIV."

"XV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, ampliación, demolición e inspeccionar la ejecución de toda edificación u obra que se lleve a cabo en el municipio;"

"XVI. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos y garantías para la ejecución de obras de urbanización en los aprovechamientos y derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas a través de escritura pública, señaladas en ésta Ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;"

"XVII. Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio, para que sean compatibles con la legislación y planes aplicables;"

"XVIII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del municipio y vigilar la estricta observancia de los Planes de Centro de Población Estratégico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Centro de Población Municipal, según sea el caso, a través de la zonificación secundaria que al efecto se establezca en los mismos;"

"XIX. Vigilar que toda forma de publicidad comercial de urbanizaciones y construcciones en desarrollo, cuente con el registro de licencia de lotificación o construcción correspondiente, según sea el caso, para constatar que sea acorde al tipo de urbanización aprobada y no induzca a error sobre la situación legal de las áreas y predios, el estado real de su tramitación, el avance de sus obras, su calidad y otras circunstancias similares;"

"XX . . ."

"XXI. Autorizar de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, la lotificación, relotificación, constitución de regímenes de propiedad en condominio, división, subdivisión y fusión de

Viene de la Página No. 110 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

predios, cambio de intensidad en el uso habitacional y cambio de uso de suelo;"

"XXII. Determinar el aprovechamiento y equipamiento urbano de las áreas de donación de los fraccionamientos y condominios, en congruencia con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, y en los planes de desarrollo urbano;"

"XXIII. Municipalizar y regularizar, en su caso, los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales;"

"XXIV. . . ."

"XXV. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas;"

"XXVI a la XXX"

"XXXI. Acordar la recepción de obras de urbanización;"

"XXXII. a la XXXVI."

"XXXVII. Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y su reglamento;"

"XXXVIII. a la XLV"

"XLVI. Las demás que le señalen esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables."

Lo anterior sin contraponerse a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el numeral 1° fracciones I, II, IV, VI, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XX nos habla claramente en Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sostenible en el Estado, a través de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como el artículo 13. III. Donde faculta al Ayuntamiento como autoridad competente para la aplicación de la presente ley

Se establece textualmente en el artículo 18, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que le corresponde al Ayuntamiento y que a la letra dicen:

ARTÍCULO 18. Corresponde a los municipios:

"I..."

"II..."

"III..."

"IV..."

"V..."

"VI..."

VII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda;

VIII. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio;

"IX..."

"X..."

"XI..."

"XII. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

XXXVI. Recibir, analizar y dictaminar a través de la Dirección municipal, los expedientes relativos a la autorización de fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisión, fusión, relotificación y modificación de terrenos, previo los dictámenes que al efecto emitan las autoridades y órganos competentes, verificando que se reúnan los requisitos establecidos en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;"

"XXXVII. Autorizar por conducto de la Dirección municipal, dentro del término que señala la presente Ley, los fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios que cumplan los requisitos previstos en la misma, y los reglamentos municipales correspondientes;

"XXXVIII. Determinar el trazo de las vías primarias en los fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios que autoricen, de

Viene de la Página No. 111 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

conformidad con los programas de centros de población y en su caso programas metropolitanos vigentes, garantizando la inclusión de ciclovías, andadores, e infraestructura básica para el transporte público, especies vegetales y rampas de acceso a personas con discapacidad;"

"XXXIX. Supervisar y verificar el avance, terminación, correcto funcionamiento y entrega de las obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad en condominio;"

"XL. Aprobar y dictaminar de conformidad con el programa de desarrollo urbano, la ubicación de las áreas de donación en los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y desarrollos en régimen de propiedad en condominio;"

"XLI. Constatar que se realicen a favor del Municipio las donaciones respectivas en los casos y en los porcentajes que así lo exige este ordenamiento;"

"XLII. Destinar hasta el cincuenta por ciento de la superficie de terreno que reciba en donación gratuita para equipamiento urbano, recreación y/o deporte y el resto para área verde, de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano vigente;"

"XLIV. Expedir a los fraccionamientos la constancia de municipalización correspondiente, una vez que se hayan cumplido los requisitos que establece la presente Ley;"

"XLV. Llevar el registro de los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y modificaciones de inmuebles sujetos a la presente Ley, así como de las asociaciones que sus habitantes integren;"

"XLVI. Promover la construcción de fraccionamientos para vivienda de interés social y popular;"

"XLVII. Favorecer el desarrollo de fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios sustentables, que utilicen ecotecnologías y que sean de bajo impacto ambiental;"

"XLVIII. Evitar que se otorguen autorizaciones de fraccionamientos de vivienda económica, popular o de urbanización progresiva, en zonas de difícil acceso, sin servicios de transporte, en zonas de riesgo, y/o que carezcan de equipamiento urbano básico;"

"XLIX. Promover, evaluar y aprobar los proyectos para la construcción de fraccionamientos de urbanización progresiva;"

Facultades que ejerce el Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por la fracción XXXV el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas en armonía con lo establecido por los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la citada Ley Orgánica 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. De donde se concluye que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a lo señalado en párrafos anteriores resulta competente la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas para dictaminar los asuntos puestos en conocimiento, en términos de lo señalado por los artículos 157, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194, 195, 196, 197, 198 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, apegándonos a los TRANSITORIOS SEXTO, DECIMO PRIMERO y DECIMO TERCERO de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 17 de julio del 2018.

Decreto 1017.- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O S

SEXTO. En tanto no se expidan los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas correspondientes, continuarán aplicándose, en lo que no se oponga a esta Ley, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. Los recursos y demás trámites que se encuentren en curso a la entrada en vigor de este Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. Los asuntos relacionados con autorizaciones, licencias, procedimientos y constancias de compatibilidad, recursos y demás que se encuentren en trámite y

Viene de la Página No. 112 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

pendientes de resolución administrativa o técnica, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

DÉCIMO TERCERO. *Se reconoce plena validez a las autorizaciones y constancias de compatibilidad legalmente expedidas con base en la legislación que se abroga y deroga, durante la vigencia que le corresponda.*

La actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2003 y los artículos 21, 40 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.

III.- En primer término y habiéndose analizado el expediente relativo a la Autorización de Relotificación Fraccionamiento Pozos se constató que el mismo se encuentra completamente integrado, que se han cubierto los requisitos de contenido para que sea dictaminado positivamente, puesto que cumple con las especificaciones señaladas por los artículos **157 fracción I, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando como a continuación se describe:

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

El proyecto a relotificar cuenta con la siguiente información:

TIPO DE PROYECTO: Fraccionamiento.

NOMBRE: Pozos.

UBICACIÓN: Camino a los Tovares No. 1100, Cuartel Casanova, Delegación Municipal de Villa de Pozos.

PROPIETARIO: Ingeniería Civil y Construcciones Urbanas, S. A. de C.

V. ANTECEDENTES:

AUTORIZACIÓN DE CABILDO: 13 de febrero de 2015.

REGISTRO DE PLANO VIGENTE EN LA DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS: F069/2015.

FECHA DE REGISTRO DE PLANO VIGENTE: Autorización No. 4, 17 de junio de 2015.

Comparativa de áreas producto de la relotificación:

FRACCIONAMIENTO POZOS				
MODIFICACIÓN DE PROYECTO				
	PLANO REGISTRADO	PLANO MODIFICADO		
ÁREA VENDIBLE TOTAL	30,851.82	CONDominio 1	16,096.58	* EL ÁREA VENDIBLE GENERADA EN LOS TRES CONDOMINIOS ES DE 30,074.82
		CONDominio 2	17,856.61	
		CONDominio 3	11,644.81	
ÁREA DE VIALIDAD PÚBLICA	17,139.55		4,959.72	
ÁREAS VERDES PÚBLICAS	2,571.73		0.00	
ÁREA INFRAESTRUCTURA INTERAPAS (POZO)	600.00		605.38	
SUPERFICIE TOTAL	51,163.10		51,163.10	
NUMERO DE LOTES / VIVIENDAS	210 / 400		280 / 279	
ÁREA DE DONACIÓN CEDIDA AL MOMENTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DE DONDE PROVIENE			13,183.20 M2	
AUTORIZADA POR EL H. CABILDO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013				

Por lo anterior, una vez analizado y discutido el punto, se somete a consideración de los presentes el siguiente;

ACUERDO; Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, relativa a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento Pozos, ubicado en Camino a Los Tovares No. 1100, Cuartel Casanova, Delegación Municipal Villa de Pozos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo estatuido por el párrafo tercero del artículo 27, y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V del artículo 114 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XV del artículo 9°, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 36, 37, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 16 fracción III, 19 fracciones I,

Viene de la Página No. 113 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

II, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXVII y XLVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, 4°, 29, 30, 31 inciso a), fracciones II, VII y XI, inciso b) fracción I, e inciso c) fracción IV 70 fracción XXXV, 74 fracciones II, III y X y 89, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 11, 12, 73 fracción II, 76, 77, 79, 89 fracciones IV, V y VIII, 95, fracciones I,II,III, VI, X, XII y XVI y 110, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., es por ello que sobre la base de todo lo anteriormente mencionado, se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados en el presente, la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, resulta competente para emitir el presente dictamen, el cual se pone a consideración del pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- En términos de lo señalado en el apartado III del presente, se dictamina la procedencia de la **Autorización de Relotificación Fraccionamiento Pozos** de acuerdo a la información vertida en el presente Dictamen, al contenido del expediente integrado al efecto, cumpliendo con lo inserto en la Dictaminación de los miembros de la Mesa Colegiada, los planos definitivos que se tienen formando parte del presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar y con estricto apego a **TRANSITORIOS SEXTO, DECIMO PRIMERO y DECIMO TERCERO** de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 17 de julio del 2018. Disposiciones insertas en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez", publicada el 21 de agosto de 2003 y en lo conducente al **Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 06 DE AGOSTO DE 2018. ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS. C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, REGIDOR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN. RÚBRICAS).**-----

-- En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a su consideración el Tercer Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización del **Fraccionamiento "Nueva Aurora"**; y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDA A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR Y 2 DOS ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS MALIBRAN Y LAURA GAMA BAZARTE.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el Cuarto Dictamen que se presenta, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor:-----

-- Agosto 6 de 2018. **HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.-** Habiéndose recibido en esta Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 3 de agosto del presente año, la petición formulada por el C. José Gabino Manzo Castrejón, Subdirector de Desarrollo Urbano de esta municipalidad, mediante oficio No. COU/0822/2018, donde solicita el análisis de una propuesta consistente en: la autorización de asignación de nomenclatura; con la finalidad de que una vez que se haya revisado, respecto de la integración del expediente conforme a los requerimientos vertidos por la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, Ley de Ordenamiento

Viene de la Página No. 114 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí conforme a sus Transitorios en ella descritos, el Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí y la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto del año 2003; el resultado generado por la Mesa Colegiada, en la emisión de los dictámenes emitidos por cada uno de sus integrantes conforme al correspondiente marco normativo; esta Comisión en uso de nuestras facultades, emitamos el Dictamen que resulte procedente en Derecho.

En ese sentido, se sometió al análisis y escrutinio de los regidores integrantes de esta Comisión de alumbrado y Obras Públicas, la información puesta en conocimiento consistente en el expediente relativo al asunto antes mencionado según lo siguiente:

**UNICO.- AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA
"CALLE LA LUMBRERA"**

Una vez concluida la revisión que los Regidores integrantes de este órgano colegiado llevamos a cabo, en términos de la información proporcionada por la Subdirección de Desarrollo Urbano, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y con apoyo en las facultades que los citados dispositivos confieren a esta Comisión, se somete a consideración del Pleno de ese H. Cabildo Municipal, el acuerdo tomado en la sesión que se celebró a las 14:00 horas, del día 06 de agosto del 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión, y, en su caso, aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

I.- Que de conformidad con lo señalado por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra refiere:

"V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:"

"a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;"

"b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;"

"c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;"

"d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"

"e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;"

"f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;"

"g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;"

"h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e"

"i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."

"En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;"

Del mismo modo la fracción V del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reitera los conceptos vertidos por la Constitución de la República, señalando claramente las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano y las cuales son:

ARTÍCULO 114. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes:

V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

Por otro lado las disposiciones antes enunciadas se encuentran en principio reglamentadas por lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en forma específica, en términos de lo señalado por sus artículos 1°, 7°, y 11°, éste último en lo conducente a la letra refiere:

"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con

Viene de la Página No. 115 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"

"IV a la X."

"XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"

"XII y XVIII."

"XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"

"XX a XIV y"

"XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."

Así también, en las disposiciones insertas en los artículos 1°, 4°, 8°, 16 fracción III, y 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, se estatuye la forma como los Municipios deberán ejecutar sus facultades constitucionales en materia de desarrollo urbano. Es así que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., resulta legalmente competente para aplicar la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, atento a lo prescrito en la fracción XI del inciso a) En materia de Planeación, y fracción XXII del inciso c) En Materia Operativa, del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.-Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece textualmente en lo conducente, en el artículo 19, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra reza;

"ARTICULO 19. Los Ayuntamientos de la Entidad, tendrán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las atribuciones siguientes:"

"I. . . ."

"II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;"

"III. a la XI."

XII. Otorgar las licencias de uso del suelo y vigilar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, su reglamento y los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;

"XIII. y XIV."

"XV. Otorgar las licencias de construcción, remodelación, ampliación, demolición e inspeccionar la ejecución de toda edificación u obra que se lleve a cabo en el municipio;"

"XVI. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos y garantías para la ejecución de obras de urbanización en los aprovechamientos y derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas a través de escritura pública, señaladas en ésta Ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables;"

"XVII. Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio, para que sean compatibles con la legislación y planes aplicables;"

"XVIII. Promover el mejor uso del suelo en el territorio del municipio y vigilar la estricta observancia de los Planes de Centro de Población Estratégico, Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Planes de Centro de Población Municipal, según sea el caso, a través de la zonificación secundaria que al efecto se establezca en los mismos;"

"XIX. Vigilar que toda forma de publicidad comercial de urbanizaciones y construcciones en desarrollo, cuente con el registro de licencia de lotificación o construcción correspondiente, según sea el caso, para constatar que sea acorde al tipo de urbanización aprobada y no induzca a error sobre la situación legal de las áreas y predios, el estado real de su tramitación, el avance de sus obras, su calidad y otras circunstancias similares;"

"XX . . ."

"XXI. Autorizar de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento, la lotificación, relotificación, constitución de regimenes de propiedad en condominio, división, subdivisión y fusión de predios, cambio de intensidad en el uso habitacional y cambio de uso de suelo;"

"XXII. Determinar el aprovechamiento y equipamiento urbano de las áreas de donación de los fraccionamientos y condominios, en congruencia con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento, y en los planes de desarrollo urbano;"

"XXIII. Municipalizar y regularizar, en su caso, los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales;"

"XXIV. . . ."

"XXV. Autorizar, por causa de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas;"

"XXVI a la XXX"

"XXXI. Acordar la recepción de obras de urbanización;"

"XXXII. a la XXXVI."

"XXXVII. Proveer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de ésta Ley y su reglamento;"

"XXXVIII. a la XLV"

"XLVI. Las demás que le señalen esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables."

Lo anterior sin contraponerse a la nueva Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el numeral 1° fracciones I, II, IV, VI, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XX nos habla claramente en Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sostenible en el Estado, a través de la fundación,

Viene de la Página No. 116 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como el artículo 13. III. Donde faculta al Ayuntamiento como autoridad competente para la aplicación de la presente ley.

Se establece textualmente en el artículo 18, las atribuciones en materia de desarrollo urbano que le corresponde al Ayuntamiento y que a la letra dicen:

ARTÍCULO 18. Corresponde a los municipios:

"I..."

"II..."

"III..."

"IV..."

"V..."

"VI..."

VII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda;

VIII. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio;

"IX..."

"X..."

"XI..."

"XII. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

XXXVI. Recibir, analizar y dictaminar a través de la Dirección municipal, los expedientes relativos a la autorización de fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisión, fusión, retotificación y modificación de terrenos, previo los dictámenes que al efecto emitan las autoridades y órganos competentes, verificando que se reúnan los requisitos establecidos en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;"

"XXXVII. Autorizar por conducto de la Dirección municipal, dentro del término que señala la presente Ley, los fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios que cumplan los requisitos previstos en la misma, y los reglamentos Municipales correspondientes;

"XXXVIII. Determinar el trazo de las vías primarias en los fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios que autoricen, de conformidad con los programas de centros de población y en su caso programas metropolitanos vigentes, garantizando la inclusión de ciclovías, andadores, e infraestructura básica para el transporte público, especies vegetales y rampas de acceso a personas con discapacidad;"

"XXXIX. Supervisar y verificar el avance, terminación, correcto funcionamiento y entrega de las obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en régimen de propiedad en condominio;"

"XL. Aprobar y dictaminar de conformidad con el programa de desarrollo urbano, la ubicación de las áreas de donación en los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retotificaciones y desarrollos en régimen de propiedad en condominio;"

"XLI. Constatar que se realicen a favor del Municipio las donaciones respectivas en los casos y en los porcentajes que así lo exige este ordenamiento;"

"XLII. Destinar hasta el cincuenta por ciento de la superficie de terreno que reciba en donación gratuita para equipamiento urbano, recreación y/o deporte y el resto para área verde, de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano vigente;"

"XLIV. Expedir a los fraccionamientos la constancia de municipalización correspondiente, una vez que se hayan cumplido los requisitos que establece la presente Ley;"

"XLV. Llevar el registro de los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad en condominio, subdivisiones, fusiones, retotificaciones y modificaciones de inmuebles sujetos a la presente Ley, así como de las asociaciones que sus habitantes integren;"

"XLVI. Promover la construcción de fraccionamientos para vivienda de interés social y popular;"

"XLVII. Favorecer el desarrollo de fraccionamientos y demás desarrollos inmobiliarios sustentables, que utilicen ecotecnologías y que sean de bajo impacto ambiental;"

"XLVIII. Evitar que se otorguen autorizaciones de fraccionamientos de vivienda económica, popular o de urbanización progresiva, en zonas de difícil acceso, sin servicios de transporte, en zonas de riesgo, y/o que carezcan de equipamiento urbano básico;"

"XLIX. Promover, evaluar y aprobar los proyectos para la construcción de fraccionamientos de urbanización progresiva;"

"L. Autorizar la nomenclatura para la denominación de las vías públicas, vialidades interiores, parques, jardines, plazas, fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y de todo espacio público susceptible de asignarle una denominación; así como, los números oficiales que le corresponden a los inmuebles ubicados en su territorio;"

Que Artículo 21 del Reglamento de Construcciones del Municipio Libre de San Luis Potosí las atribuciones en materia de que puede ejercer el Ayuntamiento y que a la letra dice;

Artículo 21.- Nomenclatura oficial. Sólo el Cabildo del Ayuntamiento determinará el nombre oficial de las vías públicas, parques, jardines, plazas y espacios abiertos, la numeración de los Predios y Lotificación será determinada por la Dirección.

Facultades que ejerce el Ayuntamiento, atento a lo dispuesto por la fracción XXXV el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas en armonía con lo establecido por los artículos 74 fracciones II, III, IV y X y 89 fracción II, de la citada Ley Orgánica 73 fracción II, 79, 89 incisos a) y b) y la fracción VIII, y 95 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí. De donde se concluye que de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a lo señalado en párrafos anteriores resulta competente la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas para dictaminar los asuntos puestos en conocimiento, en términos de lo señalado por los artículos 157, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194, 195, 196, 197, 198 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, apegándonos a los TRANSITORIOS SEXTO, DECIMO PRIMERO y DECIMO TERCERO de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí,

Viene de la Página No. 117 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 17 de julio del 2018.

Decreto 1017.- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O S

SEXTO. En tanto no se expidan los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas correspondientes, continuarán aplicándose, en lo que no se oponga a esta Ley, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. Los recursos y demás trámites que se encuentren en curso a la entrada en vigor de este Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. Los asuntos relacionados con autorizaciones, licencias, procedimientos y constancias de compatibilidad, recursos y demás que se encuentren en trámite y pendientes de resolución administrativa o técnica, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

DÉCIMO TERCERO. Se reconoce plena validez a las autorizaciones y constancias de compatibilidad legalmente expedidas con base en la legislación que se abroga y deroga, durante la vigencia que le corresponda.

La actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez" publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2003 y los artículos 21, 40 y demás relativos del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.

III.- En primer término y habiéndose analizado el expediente relativo a la Autorización de Asignación de Nomenclatura "CALLE LA LUMBRERA" se constató que el mismo se encuentra completamente integrado, que se han cubierto los requisitos de contenido para que sea dictaminado positivamente, puesto que cumple con las especificaciones señaladas por los artículos **157 fracción I, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185** de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, quedando como a continuación se describe:

AUTORIZACIÓN DE ASIGNACION DE NOMENCLATURA "CALLE LUMBRERA"

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

El proyecto a desarrollarse con la siguiente información:

TIPO DE PROYECTO: Nomenclatura

UBICACIÓN: PARTE DE UN PREDIO DENOMINADO LA LUMBRERA, FRACCIÓN LOS SALAZARES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI

PETICIONARIO (S): BIOCEN SA. DE CV.

Datos y especificaciones técnicas:

2) ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:

-En fecha 18 de enero del 2018, se ingresó por medio de ventanilla única formato de solicitud de trámite folio 63651 para Alineamiento y Número oficial. El expediente está integrado por:

I.- Título de Propiedad: Escritura 16 Tomo 450 del 4 de mayo 2000, ante la Fe del Lic. Francisco Artolózaga Noriega, Notario Público Número 10

II.- Recibo predial con recibo de entero A1324010 pagado al corriente.

III.- Ubicación del predio dentro del Plano del Plan de Centro de Población Estratégico de San Luis Potosí- Soledad de Graciano Sánchez.

IV.- Ubicación del predio dentro del Plano de Vialidades.

V.- Oficio de respuesta a solicitud de ALINEAMIENTO 63651.

VI.- Acta Constitutiva de la empresa BIOCEN SA. DE CV.

VII.-Identificación Oficial del Apoderado Legal

Por lo anterior, una vez analizado y discutido el punto, se somete a consideración de los presentes el siguiente;

ACUERDO; Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la propuesta presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano, relativa a la autorización de la propuesta de nombre de calle "LA LUMBRERA", ubicada en la Fracción Los Salazares, en esta ciudad capital.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo estatuido por el párrafo tercero del artículo 27, y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V del artículo 114 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, fracciones I, II, III, VI, X, XIII y XV del artículo 9°, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 36, 37, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 16 fracción III, 19 fracciones I, II, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXVII y XLVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, 4°, 29, 30, 31 inciso a), fracciones II, VII y XI, inciso b) fracción I, e inciso c) fracción IV 70 fracción XXXV, 74 fracciones II, III y X y 89, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 11, 12, 73 fracción II, 76, 77, 79, 89 fracciones IV, V y VIII, 95, fracciones I,II,III, VI, X, XII y XVI y 110, del Reglamento Interno del

Viene de la Página No. 118 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., es por ello que sobre la base de todo lo anteriormente mencionado, se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados en el presente, la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, resulta competente para emitir el presente dictamen, el cual se pone a consideración del pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- En términos de lo señalado en el apartado III del presente, se dictamina la procedencia de la AUTORIZACIÓN DE ASIGNACION DE NOMENCLATURA "CALLE LUMBRERA" de acuerdo a la información vertida en el presente Dictamen, al contenido del expediente integrado al efecto, cumpliendo con lo inserto en la Dictaminación de los miembros de la Mesa Colegiada, los planos definitivos que se tienen formando parte del presente dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar y con estricto apego a **TRANSITORIOS SEXTO, DECIMO PRIMERO y DECIMO TERCERO** de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 17 de julio del 2018. Disposiciones insertas en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí**, la actualización del "Plan de Centro de Población Estratégico de las Ciudades de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez", publicada el 21 de agosto de 2003 y en lo conducente al **Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 06 DE AGOSTO DE 2018, ATENTAMENTE, LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS, C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, REGIDOR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**(RÚBRICAS).-----

-- En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a su consideración el Cuarto Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización de la **Nomenclatura a un predio denominado "LA LUMBRERA" en la "Fracción Los Salazares"**; y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

-- **Como VIII punto del Orden del Día.-** Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Educación Pública y Bibliotecas, referente al convenio de donación por parte del Patronato Pro Biblioteca Vasconcelos, A.C., a favor de la biblioteca Municipal "Prof. José Nereo Rodríguez Barragán.- En uso de la palabra, la Regidora Leticia Lozano Martínez, solicita retirar el punto del orden del día, para complementar el dictamen y presentarlo nuevamente en la próxima Sesión Ordinaria.-----

-- **Como IX punto del orden del Día.-** Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, la elección del ganador al Premio "Potosino Distinguido 2018". En uso de las palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, señala que en cumplimiento a lo ordenado por los Acuerdos de Cabildo tomados en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 1998 y Sesión Extraordinaria de 26 de julio de 2001, y de conformidad con lo que señala la fracción I, del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se emitió la convocatoria para otorgar el Premio

"Potosino Distinguido 2018", la cual fue publicada en los diversos medios de comunicación locales, y enviada mediante invitación a las diversas Asociaciones Civiles, Clubes, Universidades y Cámaras a nivel Estatal.

En respuesta a la citadas invitaciones, se recibieron en la Secretaría General, dentro del plazo establecido para ello, CUATRO propuestas en tiempo y forma, las cuales fueron turnadas a cada uno de Ustedes, a fin de que se analizaran y se estudiaran como base para la elección de la persona que sea acreedora al Premio "Potosino Distinguido 2018", las cuales mencionaré a continuación:

- 1) **C. Bertha Sánchez Sánchez**, Maestra en educación Superior, a través de su carrera como maestra, brindo apoyo moral a alumnos en vulnerabilidad y de deserción escolar; participo activamente en la creación de reformas educativas a nivel superior; es co-autora del libro "Escribe o perece", estudio una maestría en investigación educativa, propuesta por María del Carmen Reynoso Márquez.
- 2) **C. Florencio Puente Sías**, Pensionado del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien ha rescatado la cultura, valores, tradiciones e historia de San Luis Potosí, en coordinación con las Actividades de Desarrollo Cultural del Programa de Pensionados y Jubilados Emprendedores. Propuesto por el Lic. José ángel Vázquez Martínez, Jefe del Departamento de Prestaciones Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3) **C. Alfonso Alejandro Narváez**, Escultor reconocido, ha creado más de 40 obras, es el creador del famoso monumento dedicado al hombre libre, en el País de Checoslovaquia, Re-iniciador y Director de la Escuela de Escultura en el Instituto Potosino de Bellas Artes, ha impartido conferencias y prácticas sobre escultura y arte en general, propuesto por la Dra. María Isabel Monroy, Cronista de la Ciudad; y Lic. Ana María Palacios Rodríguez, Regidora.
- 4) **Ing. Alejandro Francisco Pérez Espinoza**, Presidente del Consejo Directivo del Instituto para Ciegos y Débiles Visuales, Director General del Grupo Constructor Cumbres, S.A de C. V, quien trabaja a favor de los más desprotegidos, además de presidir el Patronato de la Casa del Migrante, realiza obras a favor de la Sociedad Potosina, propuesto por la Regidora Blanca Angelina Díaz Palma.

En uso de a palabra, la Regidora Laura Gama Bazarte, señala que a petición personal del Ing. Alejandro Francisco Pérez Espinoza, solicita no participar en esta elección. En uso de la palabra, el Secretario General, señala que en la cedula de votación, aparece su nombre, por lo que solo se tomaran en cuenta las tres primeras propuestas, para votación.

De igual manera, señala que una vez que se ha dado un resumen de las personas propuestas para este premio, procedemos a lo siguiente:

Toda vez que se trata de elección de personas, de acuerdo al artículo 55 del Reglamento Interno, se procede a realizar la elección por medio de votación cedular, por lo cual, solicito, con fundamento en el artículo 56 del citado Reglamento, se nombre a 2 escrutadores dentro de los miembros de este H. Cabildo, a

efecto de que realicen el conteo de los votos. En uso de la voz, el Regidor Juan Carlos Torres Cedillo, propone que los Escrutadores sean la Regidora María Sanjuana Balderas Andrade y la Síndico Ma. de la Luz Camarillo Morquecho. En virtud de lo anterior, el Secretario general, somete a consideración del Pleno, que los Regidores señalados, funjan como Escrutadores para esta votación. **APROBÁNDOSE LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-**

-- Continúa señalando el Secretario General, que en este momento, se les hace entrega de una cédula de votación, la cual contiene los nombres de cada una de las personas propuestas, para que emitan el sentido de su voto, en el recuadro correspondiente. Una vez recabadas las cédulas de votación, les pedimos a los Escrutadores, procedan a realizar el conteo de votos. Una vez realizado el conteo, se da cuenta que la persona propuesta con el nombre de Alfonso Alejandro Narváez Alonso, recibió 11 votos a favor y el Sr. Florencio Reyes Sías, recibió 7 votos a favor. En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, **señala que como resultado de este proceso de elección y una vez contabilizados los sufragios emitidos, se hace constar que este Honorable Cabildo aprueba por: MAYORIA DE 11 ONCE VOTOS A FAVOR, QUE SE OTORQUE EL PREMIO AL C. ALFONSO ALEJANDRO NARVAEZ ALONSO, COMO GANADOR AL PREMIO POTOSINO DISTINGUIDO 2018.**-----

-- Al ganador del Premio, se le hará saber su designación por conducto de la Secretaría General, entregándole el Premio el próximo viernes 31 de agosto, en Sesión Solemne, a la cual serán convocados todos ustedes.-----

-- **Como X punto del Orden del Día.-** Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, la solicitud que presenta el Contralor Interno Municipal, Lic. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, referente al Manual Técnico de Entrega-Recepción. En uso de la palabra el Secretario General del H. Ayuntamiento, hace de su conocimiento que en la Secretaría General se recibió el escrito del Contralor Interno Municipal, Lic. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, solicitando se agendara un punto dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria, al cual, con la anuencia del Señor Presidente Municipal, daré lectura, bajo el siguiente tenor: "Mtro. Ernesto Jesús Barajas Ábrego, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, Presente. El suscrito Licenciado Rodrigo Joaquín Lecourtois López, en mi carácter de Contralor Interno Municipal de este honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, solicito a Usted tenga a bien agendar en el orden del día de la próxima Sesión del Honorable Cabildo, la aprobación del manual Técnico de Entrega - Recepción, que consta de 87 fojas las cuales se adjuntas al presente, mismo que se le presenta en los términos del artículo 12 fracción IV y Transitorio Tercero de la Ley para la Entrega - Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. ATENTAMENTE, Lic. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, Contralor Interno Municipal, (Rúbrica).-----

-- En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, señala que a cada uno de ustedes, se les hizo llegar copia simple del Manual Técnico a que se refiere el Señor Contralor en su escrito inicial, solicitando de ustedes la autorización del mismo, a efecto de que el documento en mención

forme parte del proceso de entrega-recepción.-----
-- Hace uso de la palabra, el Regidor Enrique González Hernández, para señalar lo siguiente: "Con su venia Señor Secretario, si me permite hacer uso de la voz para comentar, en base a la validación y a la aprobación de este manual, pues prácticamente estamos entrando al ordenamiento que marca la misma ley para la entrega-recepción, para lo cual quiero que se asiente en acta, pues hago un exhorto a todos los miembros del Cabildo, así mismo a los Directores de cada una de las áreas del Municipio para que esta entrega recepción sea lo más tersa posible, lo mas política posible y que obviamente se pueda realizar bajo esquemas que marca la propia ley en cuestión de la transparencia, que es lo que hoy en día solicita la ciudadanía y que deje en concreto la base de trabajo que pudo identificar este Cabildo durante estos tres años, para lo cual repito, sí quiero exhortar a todas las autoridades, a que sea lo antes posible que se marque como dicta la Ley y sobre todo generar esa certeza a la ciudadanía; es cuanto Señor Presidente". En virtud de lo anterior, el Secretario General somete a su consideración la solicitud del Contralor Interno Municipal, relativa a la **autorización del Manual Técnico de Entrega-Recepción**, como ha quedado señalado; y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA. SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

-- **Como punto XI del Orden del Día.**- Se presenta para su conocimiento, el Informe de Secretaría General, correspondiente al mes de julio del año 2018. En uso de la palabra, el Secretario General, señala que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78, fracción décima primera, de la Ley Orgánica y 119, fracción cuarta del Reglamento Interno, se presenta el Informe del estado de avance de los acuerdos tomados por el Cabildo, el cual fue circulado previamente a todos los presentes para su conocimiento. Por lo que, respetuosamente les solicito, tengan a bien dispensar la lectura del mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano. **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR, SE CONTABILIZAN LOS VOTOS Y EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA Y HACE LA PRECISIÓN DE QUE QUEDAN ENTERADOS DEL INFORME PRESENTADO.**-----

-- Se inserta para constancia el Informe Presentado, bajo el siguiente tenor:

Agosto de 2018

**INFORME DE SECRETARÍA GENERAL
MES DE JULIO DE 2018**

Se da cuenta al Cabildo, del seguimiento a los acuerdos tomados en las Sesiones que se mencionan a continuación:

Viene de la Página No. 122 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Décima Tercera Sesión Ordinaria del año 2018, de la Administración Municipal 2015-2018, realizada el 06 de julio, remitiéndose el proyecto de acta en tiempo y forma, como lo dispone el artículo 70 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., y de la cual emanaron los siguientes acuerdos:

✓ **COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por unanimidad de votos el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de junio del año 2018.

✓ **COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización del Condominio "ORENSE RESIDENCIAL"; el cual se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- **Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas,**
- **Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano,**
- **Oficialía Mayor,**
- **Subdirección de Desarrollo Urbano,**
- **Sindicatura; y**
- **Dirección Jurídica.**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización del Condominio "Bosques Residencial"; el cual se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- **Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas,**
- **Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano,**
- **Oficialía Mayor,**
- **Subdirección de Desarrollo Urbano,**
- **Sindicatura; y**
- **Dirección Jurídica.**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización del Fraccionamiento Monterreal 2; el cual se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- **Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas,**
- **Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano,**
- **Oficialía Mayor,**
- **Subdirección de Desarrollo Urbano,**
- **Sindicatura; y**
- **Dirección Jurídica.**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización del Fraccionamiento "Vive Residencial"; el cual se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

Viene de la Página No. 123 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

- **Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas,**
- **Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano,**
- **Oficialía Mayor,**
- **Subdirección de Desarrollo Urbano,**
- **Sindicatura; y**
- **Dirección Jurídica.**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la Subdivisión de Predio ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero No. 137, Desarrollo del Pedregal; el cual se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- **Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas,**
- **Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano,**
- **Oficialía Mayor,**
- **Subdirección de Desarrollo Urbano,**
- **Sindicatura; y**
- **Dirección Jurídica.**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización de Asignación de Nomenclatura "Camino Real Piedras Negras"; el cual se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- **Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas,**
- **Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano,**
- **Oficialía Mayor,**
- **Subdirección de Desarrollo Urbano,**
- **Sindicatura; y**
- **Dirección Jurídica.**

✓ **COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentan para conocimiento, los Informes Trimestrales de diversas Comisiones Permanentes del Ayuntamiento.

Turnándose oficios a:

- **Presidente de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información,**
- **Presidenta de las Comisiones Permanentes de Atención a la Mujer y Vigilancia,**
- **Presidenta de la Comisión Permanente de Comercio, Anuncios y Espectáculos,**
- **Presidente de las Comisiones Permanentes de Gobernación y Desarrollo, Equipamiento Urbano y Catastro,**
- **Presidente de las Comisiones Permanentes de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Régimen Interno,**
- **Presidenta de la Comisión Permanente de Educación Pública y Bibliotecas,**
- **Presidenta de las Comisiones Permanentes de Alumbrado y Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales,**

Viene de la Página No. 124 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

- Presidente de la Comisión Permanente de Salud Pública y Asistencia Social,
- Presidente de las Comisiones Permanente de Desarrollo Económico y Cultura, Recreación, Deporte y Juventud,
- Presidente de las Comisiones Permanentes de Mercados, Centros de Abasto y Rastro y Grupos Vulnerables y Atención al Migrante; y
- Presidente de las Comisiones Permanentes de Pensiones y Asuntos Laborales y Policía Preventiva, Vialidad y Transporte.

✓ **COMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó para conocimiento el Informe de Secretaría General del mes de junio, dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, fracción XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 140 y 119, fracción IV del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Se aprueba por unanimidad, que a partir de este punto, se continúe como Sesión Privada.

✓ **COMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo la solicitud del Contralor Interno Municipal, Lic. Ignacio González Rivas, relativa al Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Núm. CIM-CJ-RESP-67/2014; aprobándose por Mayoría de votos, el cumplimiento de la resolución emitida dentro del Juicio de Amparo Número 294/2017/1.

Décima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2018, de la Administración Municipal 2015-2018, realizada el 13 de julio, remitiéndose el proyecto de acta en tiempo y forma, como lo dispone el artículo 70 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., y de la cual emanaron los siguientes acuerdos:

✓ **COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por unanimidad de votos el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de junio del año 2018.

✓ **COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, referente a los Estados Financieros, correspondientes al mes de junio de 2018; el cual se aprobó por MAYORÍA DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- Auditoría Superior del Estado,
- Tesorería Municipal; y
- Presidente de la Comisión de Hacienda.

✓ **COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo, el Dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que insta a reformar los artículos 80 fracción II y 138 en su párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el cual se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación; y
- Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Viene de la Página No. 125 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

✓ **COMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se desahogó la solicitud que presentó el Presidente Municipal Interino, Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, relativa a la designación del Lic. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, como Contralor Interno Municipal; derivada de la renuncia presentada por el Lic. Ignacio González Rivas, a partir del 13 de julio del año 2018, aprobándose por MAYORÍA DE VOTOS; Turnándose oficios a:

- **Oficialía Mayor; y**
- **Dirección de Recursos Humanos.**

✓ **COMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentan para conocimiento, los informes Trimestrales de diversas Comisiones Permanentes del H. Ayuntamiento.

Turnándose oficios a:

- Presidenta de las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y Participación Ciudadana,
- Presidente de la Comisión Permanente de Ecología; y
- Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.

✓ **COMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se dio cuenta de los Informes correspondientes al mes de junio de 2018, de las Delegaciones Municipales de Pozos, Bocas y La Pila, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Quinta Sesión Extraordinaria del año 2018, de la Administración Municipal 2015-2018, realizada el 08 de agosto, remitiéndose el proyecto de acta en tiempo y forma, como lo dispone el artículo 70 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., y de la cual emanaron los siguientes acuerdos:

✓ **COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se presentó al Cabildo el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a la autorización del endoso de la factura número B22367, para el cobro de la indemnización respectiva, así como dar vista a la Contraloría Interna Municipal, para efectos de revisión e investigación; aprobándose por MAYORÍA DE VOTOS.

Turnándose oficios a:

- **Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal,**
- **Sindicatura;**
- **Oficialía Mayor; y**
- **Contraloría Interna.**

En cumplimiento al artículo 43, fracción I y III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 117 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí se informa que el Regidor David Mauricio Alanís Córdoba se ausentó de sus funciones durante 09 (nueve) días a partir del 23 de julio del presente año.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo. **ATENTAMENTE. MTRO. ERNESTO JESÚS BARAJAS ÁBREGO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.**-----

-- **Como punto XII del Orden del Día.- Clausura.-** En uso de la voz el Presidente Municipal, C. Ricardo Gallardo Juárez, declara

Viene de la Página No. 126 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

clausurada la **Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2018**, del Ayuntamiento 2015-2018, siendo las **12:28 doce horas con veintiocho minutos** del día **17 diecisiete de agosto** del año 2018 dos mil dieciocho.-----

----- Se levanta la Sesión.-----

El Presidente Municipal

C. Ricardo Gallardo Juárez

Los Regidores

C. Ana María Palacios
Rodríguez

C. Isaac Ramos López

C. María Sanjuana Balderas
Andrade

C. Juan Carlos Torres Cedillo

C. Ana Cristina Silva
Velázquez

C. Gerardo Gutiérrez
Turrubiartes

C. Blanca Angelina Díaz Palma

C. César Augusto Contreras
Malibrán

C. Laura Gama Bazarte

C. Enrique González Hernández

C. Marcela Zapata Suárez del
Real

C. Raymundo Roberto Ramírez
Urbina

C. David Mauricio Alanís
Córdoba

C. Leticia Lozano Martínez

C. Mauricio Rosales Castillo

Viene de la Página No. 127 del Acta No. 105, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2018.

Síndicos Municipales

C. Ma. de la Luz Camarillo
Morquecho

C. Miguel Ángel Contreras
Carrizales

Da fe el Secretario General del H. Ayuntamiento

Lic. Ernesto Jesús Barajas Ábrego